



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 24 de julio de 2014

Número 170

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3
- Consejería de Fomento y Vivienda:
Delegación Territorial en Sevilla:
Expedientes de prórroga de subsidiación de préstamos 4
Solicitud de transmisión de vivienda protegida 5
- Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural:
Delegación Territorial en Sevilla:
Notificaciones de procedimientos sancionadores 5

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL:

- Dirección Provincial de Sevilla:
Notificaciones 5

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expediente de deslinde del dominio público hidráulico 7
Solicitud de autorización. 11

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda:
Expediente de modificación presupuestaria 11

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 11: autos 1210/13 y 130/14. 11
Madrid.—Número 17: autos 108/14. 12
Reus (Tarragona).—Número 1: autos 170/14. 12
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 9: autos 1721/13 13

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Expediente de modificación de créditos 13
Expediente de prescripción colectiva de órdenes de pago 13
Convocatoria de ayudas 18
Resolución sobre prácticas profesionales 29
Gerencia de Urbanismo: Anuncio de licitación 29
Notificación. 31

— Alcalá de Guadaíra: Notificaciones	32
— La Algaba: Recuperación para su gestión directa del servicio de recogida de residuos	39
— Aznalcázar: Presupuesto general ejercicio 2014.....	40
— Brenes: Expedientes de crédito extraordinario / suplemento de crédito	40
— Cantillana: Proyecto de actuación.....	41
— Castilleja de la Cuesta: Anuncio de licitación.....	41
— Coria del Río: Disolución de patronato municipal	42
— Coripe: Notificaciones	42
— Espartinas: Proyecto de actuación.....	43
— Estepa: Reglamento municipal	43
— Mairena del Alcor: Delegación de funciones	46
— Paradas: Reglamento municipal	47
— La Puebla del Río: Expediente de suplemento de crédito.....	47
— El Rubio: Delegación de funciones.....	47
— Tomares: Nombramiento de personal	48
— Notificación.....	49
— Utrera: Notificaciones.....	49

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., que presentó solicitud de autorización de la instalación eléctrica y aprobación del correspondiente proyecto con fecha 16 de enero de 2014, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Sección I y II del Capítulo II, del Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Consejería en virtud de las siguientes disposiciones:

— Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

— Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

— Orden de 24 de junio de 2010, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones de la citada Consejería. Visto el Informe del Departamento de energía anexo correspondiente, esta Delegación Territorial.

Resuelve:

Primero: Autorizar y aprobar el Proyecto de Ejecución de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avda. de la Borbolla número 5.

Emplazamiento: Sub. El Cañaño.

Finalidad de la instalación: Garantizar el suministro de energía eléctrica de la zona.

Referencia: R.A.T.: 109.240.

Exp.: 272471.

Parque de 132 kV:

Tipo/Esquema: Exterior Convencional/Simple Barra.

Alcance:

1 posición de secundario de trafo de potencia.

2 posiciones de línea.

1 posición de medida de barras.

Parque de 15 kV:

Tipo/Esquema: Cabinas interior blindadas aisladas en SF6/Doble Barra.

Alcance:

1 pos. de secundario de trafo de potencia.

4 pos. de línea.

1 pos. de Servicios Auxiliares.

1 pos. de acople transversal.

1 pos. de condensadores.

1 pos. de medida de barras:

Sist. de Transformación, constituido por:

1 trafo de potencia 132/15 kV de 40 MVA, con regulación en carga.

1 reactancia de puesta a tierra de 9 ohm y 15 kV Batería de Condensadores: 1 Batería de condensadores 6 MVAR 15 kV.

Sit. de Control y de Protecciones: La subestación será telemandada desde el centro de control de Sevilla y se instalará un Sist. Integrado de Control (SICOP).

Sist. de Serv. Auxiliares, constituido por: 1 trafo de 250 kVA MT/0,400 kV; 2 Rectificadores batería 125 V. cc 100 Ah y 2 Convertidores 125/48, Vcc.

Sist. de Telecomunicaciones: Se realizarán mediante fibra óptica y onda portadora con Sistemas de Puesta a tierra, Alumbrado y Seguridad (Contraincendios y contraintrusión).

Presupuesto: 2.657.024,06 euros.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. La presente resolución de Autorización Administrativa y aprobación de Proyecto de Ejecución habilita al titular para la construcción de la instalación eléctrica referenciada.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

3. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.

4. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

6. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.

7. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

8. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la presente resolución.

9. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por esta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del Real Decreto 1955/2000.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Exceletísimo Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 8 de junio de 2014.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

4W-7373-P

Consejería de Fomento y Vivienda

Delegación Territorial en Sevilla

Resolución del expediente número 41-AP-G-00-0598/04, de prórroga de subsidiación de préstamo, a instancias de don Manuel González Muñoz, por el que se resuelve inadmitir dicha prórroga. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla a 5 de junio de 2014.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

4W-7420

Delegación Territorial en Sevilla

Resolución del expediente número 41-AP-E-00-2425/05, de prórroga de subsidiación de préstamo, a instancias de doña Mercedes Hidalgo González, por el que se resuelve inadmitir dicha prórroga. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla a 5 de junio de 2014.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

4W-7422

Delegación Territorial en Sevilla

Resolución del expediente número 41-AP-G-00-2047/06, de prórroga de subsidiación de préstamo, a instancias de doña Ana María León Marín, por el que se resuelve inadmitir dicha prórroga. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla a 5 de junio de 2014.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

4W-7423

Delegación Territorial en Sevilla

Resolución del expediente número 41-AP-G-00-3402/09, de prórroga de subsidiación de préstamo, a instancias de doña María Isabel Pérez Cardona, por el que se resuelve inadmitir dicha prórroga. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla a 5 de junio de 2014.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

4W-7437

Delegación Territorial en Sevilla

Requerimiento expediente 41-TV-0365/14, solicitud de transmisión de vivienda protegida.

Por el presente se le Requiere a don Gilberto García Moruarte con N.I.F. 53347726P para que en el plazo de diez días, previsto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, presente los documentos relacionados en el mismo, advirtiéndole que, de no hacerlo en dicho plazo, se le tendrá por desistido de su petición.

Así mismo se le comunica, de conformidad con el art. 42.5.a de la citada Ley 30/1992, se suspende el cómputo del plazo de sesenta días naturales para ejercitar el derecho de tanteo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.”

En Sevilla a 10 de julio de 2014.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

253W-8544

Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural*Delegación Territorial en Sevilla*

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de fraude.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (edificio administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0271/14/F.

Interesado: Ion Puiu Tranca.

D.N.I. número: X8412116G.

Acto notificado: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador.

Fecha: 18/06/14.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 2 de julio de 2014.—La Delegada Territorial, María Dolores Bravo García.

2W-8224

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de fraude.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (edificio administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0272/14/F

Interesado: Badita Pitigoi

D.N.I. número: X81664957.

Acto notificado: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador.

Fecha: 18/06/14.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 2 de julio de 2014.—La Delegada Territorial, María Dolores Bravo García.

2W-8225

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL**Dirección Provincial de Sevilla**

Remisión de notificación de responsabilidad empresarial de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo de responsabilidad empresarial de prestaciones por desempleo, contra las empresas que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para ingresar la cantidad señalada en la cuenta

núm. 2038.7889.86.6000117313 de Recursos Diversos Provinciales de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, debiendo comunicar tal ingreso a esta Dirección Provincial del SPEE mediante copia del justificante de ingreso a la Caja de Ahorros.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del SPEE las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del SPEE.

Sevilla a 10 de abril de 2014.—La Jefa de Sección de Prestaciones, María José Roldán López.

Referencia	D.N.I./C.C.C.	Apellidos y nombre	Importe	Periodo	Motivo
2.014/00.053-CMS	D-4.100.117.030.007-0-5	RADICAL INTER-RETAIL S.L.	5.533,08	24/03/09 25/08/09	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.014/00.067-CMS	D-4.100.105.524.288-0-8	TASEN 2 S.L.	3.526,20	01/08/08 27/12/08	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.014/00.068-CMS	D-4.100.114.456.574-0-3	SHELL SYSTEM S.L.	918,84	30/07/10 26/12/10	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.014/00.071-CMS	D-4.100.120.576.466-0-9	OBRAS Y MANTENIMIENTOS OBRYSMAN S.L.	14.548,38	01/12/09 29/04/10	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.014/00.072-CMS	D-4.100.013.247.715-0-0	SEVIFONT S.L.	550,92	04/03/09 31/07/09	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.014/00.073-CMS	D-4.100.007.383.154-0-6	CONFECCIONES RONEY S.L.	5.741,64	01/02/10 08/06/10	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.014/00.074-CMS	D-4.100.007.383.154-0-6	CONFECCIONES RONEY S.L.	6.746,04	01/02/10 09/06/10	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.014/00.075-CMS	D-4.100.105.917.443-0-0	AMJ TECNOLAN S.L.	9.962,27	24/01/09 16/05/09	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.014/00.076-CMS	D-4.100.116.875.716-0-8	SKY BRIDGE SERVICE S.L.	10.483,80	01/11/10 31/03/11	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.014/00.077-CMS	D-4.100.114.893.680-0-5	DISEÑOS LIBRA S.L.	11.298,12	03/12/09 01/05/10	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.014/00.080-CMS	D-4.100.120.177.655-0-6	S.J. AZNALFARACHE DENTAL 2007 S.L.	3.318,21	01/09/09 19/04/10	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.014/00.082-CMS	D-4.100.112.472.825-0-2	ACTIVOS TÉRMICOS ANDALUCES S.L.	12.814,50	30/10/10 05/06/12	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.014/00.085-CMS	D-4.100.105.524.288-0-8	TASEN 2 S.L.	2.177,07	21/08/08 17/01/09	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.014/00.086-CMS	D-4.100.105.524.288-0-8	TASEN 2 S.L.	653,40	05/08/08 01/01/09	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.014/00.087-CMS	D-4.100.105.524.288-0-8	TASEN 2 S.L.	4.757,99	30/07/08 27/12/08	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.014/00.089-CMS	D-4.100.111.198.283-0-6	CARPINTERÍA METÁLICA IVAG, S.L.	4.144,49	13/07/10 09/12/10	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.014/00.090-CMS	D-4.100.111.384.495-0-3	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y TOPOG. JARALMA	1.284,23	16/03/10 12/08/10	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.014/00.092-CMS	D-4.100.116.303.517-0-9	INVERSIONES DOMFER S.L.	5.539,52	01/12/10 06/04/11	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN

Remisión de resolución de responsabilidad empresarial de prestaciones por desempleo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes de responsabilidad empresarial de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de ingresar las cantidades señaladas por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del R.D. 625/85 dispone de 30 días para ingresar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm. 2038.7889.86.6000117313 de Recursos Diversos Provinciales de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el ingreso, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 32.1 letra c) del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con un recargo del 20 % a partir del primer mes posterior al periodo de pago reglamentario.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del SPEE.

Sevilla a 10 de abril de 2014.—El Director Provincial, Miguel Ángel Terrero Prada.

Referencia	D.N.I./C.C.C.	Apellidos y nombre	Importe	Periodo	Motivo
2.013/00.021-CMS	D-4.100.107.072.450-0-3	APOGEE TELECOMUNICACIONES S.A.	15.656,52	27/03/09 08/01/10	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.013/00.025-CMS	D-4.100.116.342.620-0-0	AUSTRAL DE INFRAESTRUCTURAS S.L.	3.471,00	12/09/09 12/03/10	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.013/00.177-CMS	D-4.100.013.053.917-0-0	DOLCON S.L.	2.826,18	06/12/08 06/03/09	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.013/00.249-CMS	D-4.100.122.949.431-0-5	FERMINA JIMÉNEZ NIETO	1.280,39	01/11/11 17/07/12	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.013/00.297-CMS	D-4.100.111.519.595-0-1	FRICASOL SUR S.L.U.	3.429,54	21/05/11 31/10/11	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.013/00.298-CMS	D-800.162.095.312-0-60	ROCALLA GILCO S.L.	2.928,06	01/12/08 31/07/10	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.013/00.300-CMS	D-4.100.107.042.946-0-1	MIMETRANS 98 S.L.	1.238,16	01/02/12 30/09/12	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.013/00.301-CMS	D-4.100.111.681.274-0-9	LOGÍSTICA REPARACIONES Y MATERIALES S.L.	693,60	01/08/09 28/12/09	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.013/00.303-CMS	D-4.100.112.867.188-0-8	ASERFISUR S.L.L.	14.003,40	01/02/12 28/06/12	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.013/00.304-CMS	D-2.900.116.704.511-0-2	GRUPO PROMOVE INTEGRAL S.L.L.	4.145,57	18/07/09 22/09/10	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.013/00.306-CMS	D-3.800.108.995.137-0-6	GESTIÓN INTEGRAL DE URBANISMO Y VIDA S.L.	8.340,00	01/02/07 24/03/08	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.013/00.307-CMS	D-4.100.111.629.531-0-5	EXTERIOR 2002 S.L.	6.555,89	27/04/10 16/09/10	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.013/00.309-CMS	D-2.800.170.775.362-0-6	HIELO EMOCIÓN S.L.	1.944,48	11/01/11 14/10/11	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.013/00.311-CMS	D-4.100.124.755.853-0-4	MANUEL LUIS GONZÁLEZ CARMONA	1.851,36	01/03/11 14/12/11	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.013/00.314-CMS	D-1.100.103.411.356-0-5	TARCOSUR S.L.	4.235,87	23/12/09 21/05/10	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.013/00.325-CMS	D-4.100.123.067.245-0-1	ASOCIACIÓN MUJERES AFRICANAS ANDALUCÍA	2.421,12	01/07/11 30/09/11	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN

Referencia	D.N.I./C.C.C.	Apellidos y nombre	Importe	Periodo	Motivo
2.013/00.326-CMS	D-4.100.110.195.547-0-1	ARERUIZ S.L.	9.471,60	03/03/10 11/07/10	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.013/00.327-CMS	D-4.100.110.195.547-0-1	ARERUIZ S.L.	4.131,60	03/03/10 11/07/10	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.013/00.328-CMS	D-4.100.121.066.924-0-2	HORVISA S.A.	6.651,89	25/09/09 21/02/10	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.013/00.330-CMS	D-4.100.110.195.547-0-1	ARERUIZ S.L.	3.883,49	03/03/10 11/07/10	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.013/00.333-CMS	D-4.100.120.695.290-0-9	VIRGILIO MEJÍAS RODRÍGUEZ	568,78	01/07/10 13/11/12	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.013/00.335-CMS	D-4.100.110.195.547-0-1	ARERUIZ S.L.	5.619,60	03/03/10 03/07/10	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.013/00.336-CMS	D-2.800.170.834.875-0-2	COMPAÑÍA LEVANTINA DE GRASAS Y LUB., S.L.	6.343,62	07/10/09 05/03/10	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.013/00.337-CMS	D-4.100.110.195.547-0-1	ARERUIZ S.L.	5.517,00	03/03/10 29/06/10	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.013/00.338-CMS	D-4.100.110.195.547-0-1	ARERUIZ S.L.	9.700,20	03/03/10 11/07/10	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.013/00.341-CMS	D-4.100.110.195.547-0-1	ARERUIZ S.L.	9.709,20	03/03/10 11/07/10	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.013/00.342-CMS	D-4.100.120.695.290-0-9	VIRGILIO MEJÍAS RODRÍGUEZ	1.820,52	01/07/10 13/11/12	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.013/00.343-CMS	D-1.100.110.094.757-0-5	PASTELERÍA DOÑA MERCEDES S.L.	2.432,11	28/03/09 27/05/09	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN

34W-4796

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

Visto el expediente instruido para el deslinde de un tramo fluvial del arroyo Las Pájaras, en el término municipal de Utrera (Sevilla).

Ámbito del deslinde:

El ámbito del deslinde objeto del procedimiento se corresponde con el tramo fluvial, de longitud 3,3 Km., del cauce denominado arroyo Las Pájaras, localizado en el término municipal de Utrera (provincia de Sevilla), entre la carretera N-V (Madrid-Cádiz) y el canal de riego del Bajo Guadalquivir.

El tramo a deslindar se sitúa entre las siguientes coordenadas Datun ETRS 89 Huso 30:

Tramo a deslindar	Coordenadas UTM		Referencia
	X	Y	
Inicio	247.594	4.102.150	Cruce bajo la Ctra. N-IV (Madrid-Cádiz).
Final	244.680	4.103.279	Cruce bajo el canal del Bajo Guadalquivir.

Considerando que se han cumplimentado todos los trámites legales de aplicación, según lo dispuesto en los arts. 240 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Antecedentes y tramitación.

Con fecha 10 de febrero de 2009 fue presentado escrito, «Solicitud deslinde en cauce público» ante la Agencia Andaluza del Agua de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de solicitud de apeo y deslinde del tramo de arroyo indicado anteriormente, por los interesados: Don Juan Mora-Figueroa Gayán, en representación de la sociedad Tarifilla, S.L. y por don José Luis de Pablo-Romero y Gil-Delgado, en representación de la sociedad José Manuel de la Cámara, S.A.

Con fecha 22 de octubre de 2011 entró en vigor el Real Decreto 1498/2011, de 21 de octubre, por el que, en ejecución de sentencia, se integran en la Administración del Estado los medios personales y materiales traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 1666/2008, de 17 de octubre, por lo que corresponde al Organismo de cuenca la tramitación y resolución de los procedimientos de apeo y deslinde de cauces en la cuenca hidrográfica del Guadalquivir.

Teniendo en cuenta que el procedimiento se inicia a instancia de interesados, y de acuerdo con el art. 242 del R.D.P.H., con fecha 3 de abril de 2012 se comunica y requiere a los solicitantes el presupuesto aproximado del coste de los trabajos necesarios hasta completar el apeo y deslinde del tramo. Este depósito se realiza el 25 de mayo de 2012.

El procedimiento se inicia mediante el acuerdo del Organismo de cuenca de fecha 26 de abril de 2013 (art. 241 del R.D.P.H.).

El anuncio del acuerdo fue remitido con fecha 30 de abril de 2013, para su publicación, al Excmo. Ayuntamiento de Utrera, habiéndose recibido por el Organismo de cuenta, tras su publicación, con fecha 13 de junio de 2013. También, mediante escrito de fecha 30 de abril de 2013 se remitió el anuncio a la Diputación Provincial de Sevilla, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, la cual se realizó en el «Boletín Oficial» núm. 126 de fecha 3 de junio de 2013. También, el día 24 de mayo de 2013, se publicó el anuncio en el periódico Diario de Sevilla, medio de amplia difusión en la zona.

Con el objeto de identificar los titulares registrales que pudieran verse afectados se han realizado las siguientes actuaciones:

1. Con fecha 26 de abril de 2013 el Organismo de cuenca obtuvo, mediante acceso a la Sede Electrónica del Catastro, la Certificación Catastral Descriptiva y Gráficas de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, de cada una de las parcelas catastrales colindantes con el tramo de cauce a deslindar.
2. Con fecha 23 de mayo de 2013 se solicitó del Excmo. Ayuntamiento de Utrera «Planos y relación de titulares, con sus respectivos domicilios, de las fincas colindantes, en ambas márgenes, con el tramo de cauce objeto de deslinde», recibiendo escrito de contestación el 7 de junio de 2013. Acompañando al escrito de remisión se adjunta un plano catastral donde aparecen remarcadas tres parcelas catastrales (41095A058000050000AM, 41095A058000070000AK y 41095A058000080000AR) de las que se adjunta la Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica correspondientes a cada una de ellas.
3. Con fecha 1 de julio de 2013 se remitió al Registro de la Propiedad n.º 1 de Utrera, escrito donde se le solicitaba «que manifieste su conformidad con la relación adjunta de titulares, y domicilios, de fincas colindantes con el tramo de cauce a deslindar, obtenida de los datos disponibles en la Gerencia Territorial del Catastro y de los datos proporcionados por el

Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera, o formule las observaciones pertinentes». A este escrito se adjuntaba un plano con la localización de las parcelas identificadas y los datos disponibles sobre los titulares catastrales (referencia catastral de cada parcela, nombre del titular catastral, DNI/NIF, domicilios, etc.), colindantes con el cauce en el tramo objeto de deslinde, obtenidos a partir de los datos catastrales disponibles. Mediante escrito recibido el 4 de julio de 2013 el Registrador comunica que «Examinadas las Bases Gráficas y Catastrales del Registro, conforme a la Referencias Catastrales aportadas, no aparecen en relación a dichas referencias fincas inscritas en este Registro».

Mediante escritos de fecha 8 de mayo se remitió a los posibles titulares identificados, la Resolución mediante la que se acuerda la incoación del procedimiento de apeo y deslinde, con el objeto de que puedan aportar cuanta información estimen conveniente sobre el tramo de cauce a deslindar. Además, y con el mismo objeto, esta Resolución fue remitida los siguientes posibles interesados en el procedimiento o que pudieran aportar información:

- Excmo. Ayuntamiento de Utrera.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental.
- Diputación Provincial de Sevilla.
- Subdelegación del Gobierno en Sevilla.
- Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.
- El Área Funcional de Agricultura y Pesca en Sevilla.
- Abengoa Solar. Solargate Electricidad Uno, S.A.
- Comunidad de Regantes del Bajo Guadalquivir.
- Áreas y Servicios de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir:
 - Área de Calidad de las Aguas.
 - Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico.
 - Dirección Técnica.
 - Secretaría General.
 - Servicio de Control y Vigilancia del D.P.H.

Tras la recepción del informe emitido por el Servicio de Control y Vigilancia del D.P.H. y las visitas de campo realizadas a la zona, se identificó la instalación del oleoducto Rota-Zaragoza que cruza el tramo cauce a deslindar. Teniendo en cuenta lo anterior, con fecha 1 de julio de 2013 se notificó a la Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A. el acuerdo de incoación del procedimiento del deslinde con el objeto de que pudieran aportar cuanta información estimasen conveniente.

A partir de la información aportada y de la disponible en el Organismo de cuenca se elaboró el documento de Propuesta de Deslinde con fecha de 29 de noviembre de 2013, que contiene la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva.
- Planos y relación de titulares colindantes con el tramo de cauce a deslindar.
- Levantamiento topográfico.
- Información aportada en el expediente.
- Reconocimiento sobre el terreno.
- Estudio hidrológico e hidráulico.
- Planos Propuesta de Deslinde, incluyendo la poligonal que delimita el dominio público hidráulico.

Con fecha 29 de noviembre de 2013 se remitió, para su inserción, al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla el anuncio de la apertura del plazo de un mes para información pública de la Propuesta de Deslinde y, en su caso, formular alegaciones y aportar o proponer pruebas. Este anuncio fue publicado en el «Boletín Oficial» núm. 19 de fecha 24 de enero de 2014.

También con fecha 29 de noviembre de 2013 se remitió el anuncio de información pública de la Propuesta de Deslinde al Excmo. Ayuntamiento de Utrera, el cual fue expuesto entre los días 5 de diciembre de 2013 y 7 de enero de 2014 en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Tal y como se recoge en el art. 242 del R.D.P.H., el anuncio antes referido fue publicado en el Diario de Sevilla de fecha 23 de diciembre de 2013, medio de amplia difusión en la zona.

Simultáneamente a la apertura del trámite de información pública, se solicitó, con fecha 29 de noviembre de 2013, informe con relación a sus respectivas competencias al Ayuntamiento y a la Comunidad Autónoma (Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía y Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía). Además del informe, se solicitó al Excmo. Ayuntamiento de Utrera la suspensión cautelar del otorgamiento de licencias de obras en el ámbito afectado por el deslinde.

Trascurrido en plazo de un mes, fijado por el R.D.P.H., a partir de la fecha de recepción de la petición de informes, y una vez trascurrido el plazo de un mes para la información pública de la Propuesta de Deslinde, sin que se aportaran en el expediente alegaciones, se continuó con la tramitación del procedimiento.

El Organismo de cuenca, en cumplimiento del art. 242 bis del R.D.P.H., pasado el plazo de información pública de la Propuesta de Deslinde, convocó mediante escritos de fecha 26 de febrero de 2014, a todos los interesados y a los representantes del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de la Comunidad Autónoma y de la Administración General del Estado, al acto de reconocimiento sobre el terreno.

Relación de convocados:

- Tarifilla S.L.
- José Manuel de la Cámara, S.L.
- Abengoa Solar, Solargate Electricidad Uno, S.A.
- Comunidad de Regantes del Bajo Guadalquivir.
- Compañía Logística de Hidrocarburos C.L.H., S.A.
- Excmo. Ayuntamiento de Utrera.
- Diputación Provincial de Sevilla.
- Área Funcional de Agricultura y Pesca en Sevilla.
- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.
- Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental.

La celebración del acto de reconocimiento sobre el terreno se realizó el día 12 de marzo de 2014 a las 10:00, según estaba previsto y notificado a los interesados en el procedimiento.

Personados en el emplazamiento del tramo de cauce objeto del deslinde se procedió al replanteo de la poligonal que delimita la línea teórica de deslinde, definida en la Propuesta de Deslinde. Una vez practicado el replanteo se obtuvo el listado de coordenadas UTM (ETRS 89) de los vértices de la poligonal, coincidente con el listado incluido en la Propuesta de Deslinde.

Tras esta actuación se levantó acta referente a cada una de las parcelas colindantes y para cada uno de los interesados presentes en el acto. Además se levantó acta por parte del instructor del procedimiento en el que se hace constar los convocados que no han comparecido en el acto.

A la finalización de este acto se concluye que todos los comparecientes manifiestan su conformidad con la poligonal propuesta como delimitación del dominio público hidráulico que figura en la Propuesta de Deslinde y que ha sido replanteada sobre el terreno, habiéndose realizado las siguientes manifestaciones al respecto:

- Don Joaquín Lozano Linares, en calidad de Técnico C.O.E.X. de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, hace constar la conformidad con la poligonal dejando a salvo el Dominio Público de la carretera N-IV y su zona de afección.
- Doña Myriam Juliá Campos, en representación de la sociedad Abengoa Solar España, S.A., manifiesta que esta sociedad ha absorbido a la sociedad Solargate Electricidad Uno, S.A. y que con fecha 4 de octubre de 2013 se rescindió el contrato de opción de superficie que la sociedad Solargate Electricidad Uno, S.A. tenía sobre los terrenos colindantes con el tramo de cauce objeto del deslinde.
- Don Juan Mora-Figueroa Gayán, en representación de la sociedad Tarifilla, S.L., según poder de representación que exhibe y retira, manifiesta la conformidad con la delimitación propuesta variando ligeramente la ubicación de dos de los vértices (M.D. 56 y M.D. 57) de la poligonal, que comprobados por el representante del Organismo de cuenca le parece adecuado al considerarlo un ajuste de dicha poligonal, una vez replanteada en el terreno, resultando una diferencia entre las coordenadas que figuran en la Propuesta de Deslinde y las establecidas de 0,92 m y de 1,23 m respectivamente. Esto supone un desplazamiento de los vértices hacia la margen derecha del cauce de 0,72 m y 0,27 m respectivamente.

Las nuevas coordenadas de los vértices, obtenidas en campo, son:

Vértice M.D. 56: X= 246.980,933 Y= 4.102.629,030.

Vértice M.D. 57: X= 246.988,475 Y= 4.102.620,802.

También es de reseñar que al acto de reconocimiento sobre el terreno asiste don Carlos Guerrero Doblas, manifestando ser representante de la Compañía Logística de Hidrocarburos C.L.H., S.A., no acreditando fehacientemente este extremo. No obstante lo anterior manifiesta verbalmente su conformidad aunque no se considera legitimado para firmar el acta donde se recoja este extremo.

Es de observar que ninguno de los comparecientes aporta títulos inscritos en el Registro de la Propiedad.

En este acto no comparecieron los siguientes convocados, como queda recogido en el acta de incomparecencia mencionada anteriormente:

- José Manuel de la Cámara, S.L.
- Diputación Provincial de Sevilla.
- Área Funcional de Agricultura y Pesca en Sevilla.
- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.
- Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía.

Teniendo en cuenta que no se han aportado en el procedimiento títulos inscritos en el Registro de la Propiedad sobre terrenos que pudieran resultar incluidos en el dominio público hidráulico y que de las actuaciones practicadas no se deduce, no se ha solicitado por parte del Organismo de cuenca al registrador anotación preventiva acreditativa sobre las fincas que pudieran resultar afectadas.

Practicadas las actuaciones anteriormente descritas se redactó con fecha 14 de marzo de 2014 el Proyecto de Deslinde, que fue puesto de manifiesto a los interesados, de acuerdo con lo recogido en el art. 242bis 4, durante un plazo de 10 días. Las notificaciones de apertura de este plazo se realizaron entre los días 18 y 20 de marzo de 2014. Durante este plazo no han sido presentadas alegaciones.

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242bis.5 del R.D.P.H., se solicitó, con fecha 2 de abril de 2014, informe a la Abogacía del Estado y el informe evacuado, con fecha 7 de abril de 2014, es de carácter favorable.

Esta Presidencia, a propuesta del Comisario de Aguas, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y el art. 242bis.5 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y en virtud de la facultad conferida por el art. 33.2 f) del Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, acuerda:

Aprobar el Deslinde de los terrenos de Dominio Público Hidráulico de un tramo fluvial del arroyo Las Pájaras, en una longitud de 3,3 Km., localizado en el término municipal de Utrera (Sevilla), entre la carretera N-IV (Madrid-Cádiz) y el canal de riego del Bajo Guadalquivir. Este tramo de cauce se localiza entre las coordenadas UTM Datum ETRS 89 Huso 30 de inicio X= 247.594 e Y= 4.102.150 y de final X= 244.680 e Y= 4.103.279, conforme a los datos y descripción que sigue, y cuya delimitación se define mediante la poligonal que une los puntos definidos por las coordenadas absolutas que se relacionan en la descripción de la finca y que corresponden con lo recogido en el Proyecto de Deslinde formulado durante el procedimiento.

Descripción: Finca en el término municipal de Utrera, provincia de Sevilla, de geometría alargada con una longitud, siguiendo el trazado del cauce, de 3,3 km. La anchura de esta finca es variable, siendo de media aproximadamente 15 m. y su anchura máxima 28,3 m. La superficie total de la finca es de 49.731,34 m², entre los puntos de coordenadas UTM Datum ETRS 89 Huso 30 de inicio X= 247.594 e Y= 4.102.150 y de final X= 244.680 e Y= 4.103.279, cuyos linderos son: Por la margen derecha de su desarrollo, considerando el discurrir de las aguas del arroyo, la finca de referencia catastral 41095A058000080000AR cuyo titular catastral es la mercantil Tarifilla, S.L., la finca (camino) de referencia catastral 41095A058090070000AJ cuyo titular catastral es el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, la finca de referencia catastral 41095A058000050000AM cuyo titular catastral es la mercantil José Manuel de la Cámara, S.A. y la finca (camino) de referencia catastral 41095A058090180000AB cuyo titular catastral es el Excmo. Ayuntamiento de Utrera. Por la margen izquierda, comenzando desde aguas arriba, junto al trazado de la carretera N-IV, la finca de referencia catastral 41095A058000070000AK cuyo titular catastral es la mercantil José Manuel de la Cámara, S.A. y la finca (camino) de referencia catastral 41095A058090180000AB cuyo titular catastral es el Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

La finca está delimitada por la poligonal definida mediante los vértices que se relacionan a continuación, en las siguientes coordenadas UTM Datum ETRS 89 Huso 30, de la margen derecha del cauce (M.D.) y de la margen izquierda (M.I.):

	Coordenadas			Coordenadas	
	X	Y		X	Y
M.D.01	244.689,203	4.103.287,835	M.I.01	244.695,194	4.103.275,121
M.D.02	244.737,050	4.103.297,385	M.I.02	244.721,990	4.103.281,746
M.D.03	244.768,483	4.103.303,203	M.I.03	244.746,091	4.103.285,999
M.D.04	244.802,856	4.103.308,157	M.I.04	244.795,537	4.103.294,138
M.D.05	244.815,029	4.103.324,774	M.I.05	244.869,110	4.103.308,425
M.D.06	244.839,089	4.103.316,846	M.I.06	244.893,764	4.103.313,264
M.D.07	244.855,395	4.103.320,057	M.I.07	244.927,629	4.103.320,534
M.D.08	244.865,994	4.103.325,708	M.I.08	244.967,116	4.103.323,992
M.D.09	244.890,936	4.103.333,219	M.I.09	245.016,605	4.103.325,284
M.D.10	244.906,147	4.103.329,497	M.I.10	245.042,414	4.103.324,806
M.D.11	244.941,125	4.103.336,109	M.I.11	245.068,805	4.103.321,023
M.D.12	244.966,134	4.103.338,607	M.I.12	245.098,162	4.103.323,790
M.D.13	245.016,863	4.103.339,635	M.I.13	245.191,813	4.103.323,586
M.D.14	245.066,836	4.103.338,740	M.I.14	245.235,231	4.103.323,122
M.D.15	245.216,637	4.103.336,150	M.I.15	245.247,270	4.103.321,293
M.D.16	245.267,643	4.103.333,595	M.I.16	245.270,493	4.103.320,099
M.D.17	245.399,312	4.103.285,742	M.I.17	245.334,932	4.103.296,132
M.D.18	245.410,647	4.103.285,538	M.I.18	245.410,129	4.103.266,083
M.D.19	245.434,867	4.103.277,001	M.I.19	245.476,012	4.103.245,312
M.D.20	245.446,243	4.103.269,562	M.I.20	245.499,074	4.103.236,755
M.D.21	245.480,343	4.103.257,404	M.I.21	245.520,852	4.103.227,763
M.D.22	245.550,426	4.103.230,639	M.I.22	245.616,246	4.103.193,335
M.D.23	245.588,475	4.103.216,973	M.I.23	245.826,689	4.103.114,733
M.D.24	245.620,564	4.103.205,191	M.I.24	245.990,522	4.103.053,597
M.D.25	245.651,855	4.103.192,087	M.I.25	246.001,751	4.103.047,065
M.D.26	245.717,366	4.103.170,142	M.I.26	246.030,071	4.103.034,901
M.D.27	245.743,973	4.103.158,377	M.I.27	246.079,779	4.103.014,883
M.D.28	245.785,076	4.103.145,365	M.I.28	246.081,364	4.103.012,042
M.D.29	245.807,807	4.103.136,280	M.I.29	246.124,840	4.102.990,248
M.D.30	245.899,253	4.103.100,268	M.I.30	246.152,581	4.102.985,033
M.D.31	245.908,380	4.103.097,820	M.I.31	246.169,659	4.102.983,135
M.D.32	245.927,937	4.103.107,254	M.I.32	246.199,779	4.102.971,330
M.D.33	245.932,942	4.103.105,201	M.I.33	246.208,121	4.102.966,261
M.D.34	245.935,274	4.103.087,541	M.I.34	246.294,358	4.102.939,103
M.D.35	246.041,655	4.103.047,881	M.I.35	246.316,355	4.102.927,112
M.D.36	246.111,577	4.103.021,144	M.I.36	246.363,881	4.102.909,970
M.D.37	246.135,606	4.103.014,385	M.I.37	246.369,916	4.102.906,084
M.D.38	246.205,668	4.102.987,445	M.I.38	246.410,722	4.102.893,727
M.D.39	246.252,313	4.102.969,074	M.I.39	246.452,993	4.102.879,378
M.D.40	246.275,462	4.102.960,152	M.I.40	246.481,315	4.102.867,368
M.D.41	246.298,891	4.102.951,000	M.I.41	246.505,489	4.102.860,817
M.D.42	246.323,091	4.102.943,908	M.I.42	246.762,496	4.102.763,859
M.D.43	246.369,808	4.102.927,416	M.I.43	246.858,930	4.102.725,530
M.D.44	246.393,484	4.102.918,881	M.I.44	246.877,888	4.102.714,545
M.D.45	246.416,605	4.102.908,896	M.I.45	246.892,727	4.102.700,906
M.D.46	246.510,063	4.102.874,360	M.I.46	247.012,578	4.102.573,414
M.D.47	246.533,561	4.102.864,726	M.I.47	247.044,810	4.102.535,218
M.D.48	246.603,495	4.102.837,778	M.I.48	247.095,155	4.102.480,700
M.D.49	246.744,382	4.102.787,248	M.I.49	247.177,202	4.102.386,390
M.D.50	246.842,619	4.102.749,740	M.I.50	247.209,863	4.102.348,329
M.D.51	246.872,638	4.102.736,106	M.I.51	247.243,448	4.102.311,130
M.D.52	246.894,195	4.102.721,387	M.I.52	247.275,852	4.102.273,390
M.D.53	246.921,069	4.102.693,936	M.I.53	247.291,431	4.102.254,745
M.D.54	246.937,841	4.102.685,385	M.I.54	247.323,638	4.102.215,812
M.D.55	246.959,076	4.102.653,616	M.I.55	247.346,083	4.102.199,277
M.D.56	246.980,933	4.102.629,030	M.I.56	247.370,151	4.102.191,331
M.D.57	246.988,475	4.102.620,802	M.I.57	247.419,175	4.102.178,240
M.D.58	247.023,663	4.102.583,887	M.I.58	247.492,807	4.102.164,265
M.D.59	247.040,151	4.102.564,520	M.I.59	247.555,586	4.102.154,002
M.D.60	247.108,565	4.102.491,806	M.I.60	247.598,662	4.102.141,033
M.D.61	247.158,022	4.102.435,393			
M.D.62	247.205,717	4.102.377,966			
M.D.63	247.238,197	4.102.339,326			
M.D.64	247.271,845	4.102.302,070			
M.D.65	247.286,994	4.102.283,243			
M.D.66	247.335,409	4.102.226,672			
M.D.67	247.351,874	4.102.215,264			
M.D.68	247.398,649	4.102.199,333			
M.D.69	247.445,096	4.102.188,733			
M.D.70	247.495,108	4.102.179,183			
M.D.71	247.544,931	4.102.172,213			
M.D.72	247.601,165	4.102.162,984			

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (art. 22.2 del T.R.L.A.), podrá interponerse recurso de reposición ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o ser impugnada directamente en el orden jurisdiccional contencioso, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto, ante la Sala correspondiente de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según los arts. 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Lo que notificará para su conocimiento y efecto a los interesados.

Sevilla a 9 de abril de 2014.—El Presidente del Organismo, Manuel Romero Ortiz.

N/Ref.: 41024-3513-2010-11.

Maquilas Alavesas, S.L., con domicilio en Pol. Prado de Santa Lucía, parcela E-8 - 01320 - Oyón (Álava) tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir autorización de obras de construcción de balsa de pluviales de 89.970 metros cúbicos, en la finca Mingalarios, en el término municipal de Carmona (Sevilla).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Comisaría de Aguas, Servicio de Estudios Medioambientales, sito en Sevilla, Plaza de España, Sector II, planta 1.ª, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

Sevilla a 18 de junio de 2014.—El Comisario adjunto, Víctor Juan Cifuentes Sánchez.

4W-8104-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda

Transcurrido el plazo legal de exposición al público, y no habiéndose formulado reclamaciones al expediente de modificación del artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Sevilla para el ejercicio 2014, aprobado por esta Corporación Provincial en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 18 de junio del año en curso, conforme a las previsiones del artículo 38.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en concordancia con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone la modificación definitivamente aprobada consistente en añadirle un nuevo párrafo del siguiente tenor: «La creación y gestión del Fondo Extraordinario de Anticipos Reintegrables que se desarrolle con imputación a la partida 2103.93400/820.2002 del Presupuesto 2014 no se verá afectada por la exigencia de cofinanciación externa».

En Sevilla a 22 de julio de 2014.—El Secretario General (P.D. Resolución núm. 2.942/11), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

253W-8842

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1210/2013, se ha acordado citar a don José Amador Ballesteros Fernández como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 24/9/14, a las 11.00 horas, para el acto de conciliación en la Oficina del Juzgado sita en planta 6.ª Edificio Noga avda. de la Buhaira núm. 26, 41018-Sevilla y mismo día y hora de las 11.20 para el acto de juicio en la planta 1.ª Sala de Vistas núm. 13 del mismo edificio mencionado, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a don José Amador Ballesteros Fernández, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 3 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

253W-6967

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 130/2014, a instancia de la parte actora don Francisco Javier Isorna Campuzano contra Ventilación Forzada y Calderería, S.L., y Fondo de Garantía Salarial sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y diligencia de ordenación de fecha 16/05/2014, del tenor literal siguiente:

Auto

Parte dispositiva

Se acuerda dar orden general de ejecución instado por Francisco Javier Isorna Campuzano contra Ventilación Forzada y Calderería, S.L., procédase por la Sra. Secretaria de este Juzgado a citar a las partes a comparecencia por la vía de incidente de no readmisión, en los términos previstos en la Ley.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy

La Magistrada-Juez La Secretaria

Diligencia de ordenación del Secretario Judicial don Cecilia Calvo de Mora Pérez.

En Sevilla a 16 de mayo de 2014.

Se convoca para comparecer a las partes litigantes en incidente de no readmisión y al Fogasa para el próximo día 24/09/2014, a las 9,20 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en avda. de la Buhaira, Edificio Noga, 1.ª planta advirtiéndoles que únicamente podrán aportarse aquellas pruebas que, pudiendo practicarse en el momento, S. Ilma estime pertinentes, con la advertencia de que si no compareciera el trabajador o persona que lo represente se archivarán sin más las actuaciones y que de no hacerlo las empresas demandadas o su representación se celebrarán los actos sin su presencia.

Si alguna de las partes interesara documental anticipada, deberá hacerlo en el plazo de los diez días anteriores a la fecha señalada, para que pueda llevarse a efecto.

Esta diligencia es recurrible en reposición ante el Secretario que la dicta, a instancia de parte, por medio de escrito, en el que se citará la disposición que se considere infringida, presentado en el Registro en los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Ventilación Forzada y Calderería, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

253W-7821

MADRID.—JUZGADO NÚM. 17

Don Miguel Ángel Acevedo Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número diecisiete de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento 108/2014, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Carlos Serrano Pérez, frente a Esabe Vigilancia, S.A., sobre ejecución forzosa se ha dictado la siguiente resolución.

Parte dispositiva.

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, don Carlos Serrano Pérez, frente a la demandada Esabe Vigilancia, S.A., parte ejecutada, por un principal de 4.096,31 euros, más 286,74 euros y 409,63 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación.—Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banco de Santander 2515-0000-64-0108-14.

Así, por este su auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora Magistrada-Juez doña Paloma Rebate Labradero.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 5 de junio de 2014.—EL Secretario Judicial, Miguel Ángel Acevedo Martínez.

258-7197

REUS (Tarragona).—JUZGADO NÚM. 1

Don Fernando Pecino Robles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Reus.

Según lo acordado en los autos 170/2014, seguidos en este Juzgado a instancia de don José Luis Maldonado Arrabal, contra Esabe Vigilancia, S.A., Tesorería General de la Seguridad Social y Fogasa, en relación a cantidad, por el presente se cita a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social sito en esta ciudad Avda. María Fortuny 73, el próximo día 8 de julio de 2015, a las 9:30 horas, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole, que caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria se celebrará a continuación, debiendo concurrir con los medios de que intente valerse, advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada.

Igualmente se cita al legal representante de la demandada para la prueba de confesión en juicio, apercibiéndole de que en caso de incomparecencia podrá ser tenida por confesa.

Y para que sirva de citación en forma a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán en estrados y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos pertinentes, expido el presente edicto.

En Reus a 23 de mayo de 2014.—El Secretario Judicial, Fernando Pecino Robles.

258-6654

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Don Manuel J. Hermosilla Sierra, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio de inmatriculación y reanudación del tracto 1721/2013 a instancia de doña Rosario Carreño Yáñez y don José Moreno Mainar, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana.—Casa señalada con el número 7 de la calle Conde del Águila de Sevilla. Linda al frente por la misma calle por donde tiene su entrada; a la izquierda, mirando al frente, con el número 5 de la calle Conde del Águila, propiedad de don José Ríos Quero; a la derecha con el número 9 de la calle Conde del Águila, propiedad de don Antonio Rangel Hernández; al fondo con el patio de luces de los números 15 y 17 de la calle Rafael Laffón. Tiene una superficie construida de doscientos treinta y nueve metros cuadrados convenientemente distribuidos en tres plantas, siendo la superficie del solar ochenta y cinco metros cuadrados, datando la fecha de construcción de 1970.

Por la presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo por el presente se cita por el desconocimiento del domicilio del mismo a Pedro Muguruza Otaño para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sevilla a 20 de mayo de 2014.—El Magistrado-Juez, Manuel J. Hermosilla Sierra.

34W-6890-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

La Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda y Administración Pública, en virtud de la delegación de competencia atribuida por resolución de Alcaldía número 1800 de 26 de diciembre de 2012, con fecha 7 de julio de 2014 adoptó resolución número 704 del siguiente tenor:

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 136, de 14 de junio de 2014, se publicó anuncio de exposición al público del expediente número 15/2014, de modificación presupuestaria que fue aprobado inicialmente por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 29 de mayo de 2014.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En consecuencia, y teniendo delegada por la Alcaldía la competencia de ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de la competencia material del Área de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero.—Entender definitivamente aprobado, por no constar la presentación de reclamaciones, el expediente 15/2014, de modificación de créditos.

Segundo.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente resolución, así como el siguiente resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas:

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
<i>Créditos extraordinarios:</i>		
4	Transferencias corrientes	70.000,00
	Total créditos extraordinarios	70.000,00
<i>Bajas por anulación:</i>		
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	70.000,00
	Total bajas por anulación	70.000,00

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el art. 171 del precitado TRLRHL, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Sevilla a 8 de julio de 2014.—El Secretario General, P.D. el Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Carreño Montes.

4W-8372

SEVILLA

Con fecha 30 de junio pasado la Directora General de Hacienda y Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla acordó publicar anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el que se informe que se tramita expediente 394/2014 de prescripción colectiva de órdenes de pago años 2008 y 2009 por importe de 70.741'71 euros, y que se encuentran pendientes de ser

satisfechos a los interesados, a los efectos de proceder a la depuración de los saldos de la contabilidad municipal y de que este refleje la imagen fiel o verdadera situación económica financiera del Ayuntamiento, siendo el desglose de los interesados los que a continuación se detallan.

Anexo

<i>Numero operación</i>	<i>Fecha</i>	<i>DNI/CIF</i>	<i>Nombre</i>	<i>Importe euros</i>
120080000098	11/01/2008	B82465196	Auguste-Thouard Retail S.L.	308,37
120080000326	15/01/2008	B60213642	Marinnaud Parfumeries Ibérica S.L.	285,91
120080000328	15/01/2008	A41064569	Andaluza De Envases Y Embalajes S.A.	529,30
120080000330	15/01/2008	A91216572	Inr Eólica S.L.	1.344,33
120080000332	15/01/2008	B91240929	Walhalla Drink S.L.	1.665,32
120080000392	16/01/2008	27986254S	García Sánchez Carmen	32,87
120080000395	16/01/2008	28527630V	Nogales Martín Ramón Luis	82,79
120080000399	16/01/2008	45654543A	García Andrades Rafael	109,20
120080000409	16/01/2008	28901102S	Budiño Suárez María Dolores	132,91
120080000563	18/01/2008	28167866L	Clus Ristori María del Carmen	618,89
120080000564	18/01/2008	28097843P	Pavón Pichardo Manuel	34,45
120080000640	21/01/2008	B41888264	Lacave Y López S.L.	74,61
120080000736	23/01/2008	29476684E	Gutiérrez Orta Moisés	82,35
120080000738	23/01/2008	B28338770	Ediciones Grazalema, S.L.	279,27
120080000781	24/01/2008	A41032103	Productos Erico, S.A.	2.712,90
120080000785	24/01/2008	12682841C	Dos Santos Godoy Fátima	18,03
120080000788	24/01/2008	28064715T	Relinque Chacón Francisco	227,53
120080000794	24/01/2008	28411379P	Martínez Ruiz Isabel	18,03
120080000817	25/01/2008	08631191G	Hera Merino Javier de La	39,45
120080001009	01/02/2008	B91041707	Prorrody del Sur S.L.	236,78
120080001087	05/02/2008	28146143P	García Gómez Manuel	973,84
120080001131	06/02/2008	28691819D	Fernández Cepeda María Belén	3,04
120080001151	06/02/2008	28660066L	Romero Martínez Carmen Cristina	3,86
120080001189	08/02/2008	75381643V	Soto González del Corral	190,05
120080001190	08/02/2008	27777179X	Conde Zurita Jaime	60,19
120080001350	12/02/2008	50300565W	Alonso García María Ángeles	44,99
120080001434	13/02/2008	13055598Q	Calvo Caballero María del Carmen	220,50
120080001435	13/02/2008	28841217E	Murillo Icobalceta María del Carmen	280,83
120080001587	15/02/2008	27848591F	Cabrera López Sebastián	64,52
120080001748	19/02/2008	01042427K	Garrido Ramos Julia	18,03
120080001749	19/02/2008	77591158Z	Márquez Rosado Juan Manuel	18,03
120080001750	19/02/2008	28558881B	Guerrero Álvarez Antonio	18,03
120080001751	19/02/2008	29701637N	Gómez Borrero Francisca	18,03
120080001808	20/02/2008	51312078K	Haro Artero Pedro	37,41
120080001818	20/02/2008	28343331V	Ternero Sánchez Ibarquén Antonio	39,22
120080001821	20/02/2008	28868357E	Huertas Pérez Vicente	14,42
120080001876	21/02/2008	27973832J	Martín de Consuegra Muñoz Francisca	243,75
120080001926	22/02/2008	28655802X	Orellana González Ramón Alfonso	274,35
120080001927	22/02/2008	28655802X	Orellana González Ramón Alfonso	827,19
120080001928	22/02/2008	28444643Z	Caraballo Gatón Elías Antonio	189,31
120080001929	22/02/2008	28655802X	Orellana González Ramón Alfonso	63,64
120080001941	22/02/2008	B4101938I	San Pablo, S.L.	3.457,51
120080001993	25/02/2008	27579382J	Amores Carmona María Ángeles	42,55
120080002209	26/02/2008	B82539867	Clear Channel España	31,83
120080002243	27/02/2008	28594660W	Catalán Ruano Manuel	50,76
120080002587	06/03/2008	31233633R	Muñoz González Andrés José	184,72
120080003027	18/03/2008	28692939W	Valdenebro Alvear Fernando María	149,25
120080003050	18/03/2008	31265322L	Uya Hernández Conrado	550,51
120080003063	19/03/2008	B41129222	Micro Rincón, S.L.	118,23
120080003133	24/03/2008	E41980475	Registro de La Propiedad N° 4-14 de Sevilla C.b.	931,32
120080003144	24/03/2008	28317999P	Fresno Buzón Isabel del	89,44
120080003273	01/01/2008	H41764630	Comunidad de Propietarios Tendudia 13	447,78
120080003274	26/03/2008	27300470E	*Pérez Moreno Pedro Juan	14,22
120080003275	01/01/2008	28409663V	Díaz Lora Manuel	296,95
120080003276	08/02/2008	28649485H	Roldan Guisado José	186,09
120080003380	27/03/2008	28621467Z	Cano García José Manuel	322,76
120080003529	31/03/2008	28581931S	Iriso Díaz María Cristina	26,26
120080003682	03/04/2008	27625667E	Vargas Fernández Robledo	160,53
120080003738	04/04/2008	28746451Q	Sáenz Pérez María Carmen	13,99
120080003799	04/04/2008	45066084E	Juste Pérez Blanca	18,71
120080003924	07/04/2008	24742338L	Fernández Muñoz Isabel	80,76
120080003925	07/04/2008	X1907445d	Klages Jorg C.	471,71
120080004099	14/04/2008	28914663Y	Martínez Luque Rosario	93,42
120080004205	17/04/2008	28082136X	Solano Guillén Luis	93,83
120080004237	18/04/2008	27914962T	Liñán Martínez Joaquín	32,94

<i>Numero operación</i>	<i>Fecha</i>	<i>DNI/CIF</i>	<i>Nombre</i>	<i>Importe euros</i>
120080004245	18/04/2008	B91046953	Ficequivir, S.L.	379,35
120080004353	22/04/2008	28709056L	Melgarejo Ochoa Nicolás	82,29
120080004354	22/04/2008	28899486D	Fernández Ramos Emilia	12,93
120080004422	23/04/2008	38450434T	Hurtado Marín Cristóbal	28,89
120080004504	24/04/2008	28604869E	Nieto López Rosa María	102,84
120080004506	24/04/2008	28808671K	Marcelo Ojalvo Ángel Vicente	18,06
120080004869	05/05/2008	28383832S	Gil Arévalo Juan	876,64
120080005151	13/05/2008	28854176D	Trujillano López Antonio	5,00
120080005268	15/05/2008	28404157P	Salsoso Morón Rafael	66,03
120080005311	16/05/2008	B41248642	Coelpa, S.L.	456,77
120080005877	09/06/2008	27543351T	Salinas Rufete Roque	171,43
120080005924	10/06/2008	24772068X	Vega García Francisco	168,90
120080006016	16/06/2008	28572116K	Tornay Ramírez José	235,00
120080006017	16/06/2008	28671503W	Carrasco López Luisa	52,77
120080006019	16/06/2008	28273102F	Díaz Galán Beatriz	86,49
120080006020	16/06/2008	25335408B	Franco Vázquez José Marco	98,86
120080006027	16/06/2008	75346160T	Ortiz Ponce Dolores	69,04
120080006195	20/06/2008	52235597K	Leonisio Moyano Enrique	43,59
120080006300	24/06/2008	27933757G	*Hidalgo Mata Antonio	5,98
120080006333	25/06/2008	A41024019	Jannone S.A.	1.143,40
120080006353	26/06/2008	07689292R	González Martín José María	19,02
120080006374	27/06/2008	28164436Q	Gómez Millán Rosello Francisco José	112,22
120080006375	27/06/2008	28578926T	Sánchez Borrego Manuel Cándido	97,62
120080006389	30/06/2008	11954364E	Alfonso Villamor Ana Belén	18,03
120080006475	01/07/2008	08969404W	Delgado Jimeno Fernando	84,66
120080006477	01/07/2008	F91269340	Sol del Sur, S. Coop. Andaluza	740,09
120080006697	09/07/2008	03434212J	García Calero Pilar	129,15
120080006803	11/07/2008	28422175V	Gómez Guerrero Dolores	279,75
120080006814	11/07/2008	27760471T	Coronado Galiano Diego	91,59
120080006945	16/07/2008	74657587R	Fernández Rodríguez Carmen María	10,12
120080006951	16/07/2008	A21046727	Trisa Sur	236,50
120080006952	16/07/2008	A21046727	Trisa Sur	261,61
120080007058	18/07/2008	28850297V	Gómez Montero Joaquín	152,75
120080007124	21/07/2008	31332041S	Sánchez García Lorenzo	8,06
120080007300	24/07/2008	28673748Q	González Parra José Carlos	192,89
120080007301	24/07/2008	28717279P	Espinar Silvarrey Joaquín	13,18
120080007402	28/07/2008	28724029L	Cuéllar Portero Pilar	21,61
120080007441	30/07/2008	31323040F	García de La Peña Pitarque Javier	53,61
120080007444	30/07/2008	A28216778	Financiera Carrión S.A.	95,29
120080007474	31/07/2008	29485374H	Romero González Javier Ramón	160,68
120080007482	31/07/2008	45657772N	Maldonado Barragán Javier	158,14
120080007682	07/08/2008	A07550593	Euro Motivation S.A	226,57
120080007700	08/08/2008	11399314P	Hernández Cristóbal Alicia	51,64
120080007827	12/08/2008	74775241X	García González Rafael	113,14
120080007996	20/08/2008	27784519J	Ruiz de La Cuesta Antonio	42,48
120080008024	21/08/2008	27913463L	Lineros Blanco José	31,59
120080008079	22/08/2008	B14403182	Fontanería Resimar S.L.	381,58
120080008136	25/08/2008	24564705S	Márquez García Alfonso	44,16
120080008282	27/08/2008	27557820W	Bono Hartillo Antonio	515,67
120080008284	27/08/2008	28577647D	López Monge María	2,36
120080008285	27/08/2008	29268493G	Núñez Villagran Vicenta	52,50
120080008333	28/08/2008	28348292X	Martínez Pérez José María	47,45
120080008341	28/08/2008	27962731K	Fernández Alcantarilla Juan	71,35
120080008437	02/09/2008	28342558A	Mateo Plegui María	142,33
120080008668	08/09/2008	27654783C	Montero Díaz Enrique	56,14
120080008669	08/09/2008	28859621A	Sánchez Delgado José Luis	59,08
120080008670	08/09/2008	27272392G	Fernández Domínguez José Miguel	43,40
120080008672	08/09/2008	75529886W	Solís Romero Francisco	63,27
120080008676	08/09/2008	24221200S	Tallon Yaguez Ignacio	46,02
120080008681	08/09/2008	28445497V	Carmona Carmona Carmen	54,45
120080008768	09/09/2008	28541599W	Romero Ruiz Carmen	80,94
120080008898	12/09/2008	28471970V	Fernández Delgado María	70,06
120080008908	12/09/2008	28741387N	Rojas Gutiérrez Yolanda	33,34
120080009000	16/09/2008	G83425439	Fundación Aisge	525,43
120080009130	23/09/2008	28804483L	Eligio Brun Joaquín	154,14
120080009131	23/09/2008	08865471Y	González Fernández Noelia	159,36
120080009132	23/09/2008	45656383A	Ruesca Díaz Virginia	179,11
120080009206	24/09/2008	28879833K	Río Moreno María del Monte del	15,35
120080009251	25/09/2008	G14987713	Obispado de Córdoba	414,43
120080009457	01/10/2008	28582206Z	Cartelle de Bethencourt María del Mar	10,81

Numero operación	Fecha	DNI/CIF	Nombre	Importe euros
120080009678	08/10/2008	28398535K	Reyes Carmona Antonio	90,34
120080009848	15/10/2008	31839732G	Guerrero Lobato Yolanda	16,97
120080010001	21/10/2008	B41956129	Palacios Hoyos, S.L.	256,14
120080010003	21/10/2008	13055598Q	Calvo Caballero María del Carmen	21,39
120080010168	24/10/2008	B91476226	Bética de Accesorios Y Componentes, S.L	416,09
120080010184	24/10/2008	48925728J	Montero Tercero José Carlos	49,77
120080010337	29/10/2008	F41417619	Comercial La Unión S.C.A.	886,94
120080010430	03/11/2008	77591459Q	Córdoba Pichardo Juan Miguel de	32,93
120080010466	04/11/2008	27914962T	Liñán Martínez Joaquín	400,13
120080010529	06/11/2008	27279039G	Gómez Duque Fernando Alfonso	16,70
120080010553	07/11/2008	28332235F	Adarve Palanco Manuel	43,49
120080011581	26/11/2008	A79482329	Andalucía 3000, S.L.	11,70
120080011608	27/11/2008	N0171151d	Cargill Oil Packers Bvba	141,75
120080011852	01/12/2008	B41804485	Polvero Y Cubas Sevilla, S.L.	153,68
120080011898	03/12/2008	27271657M	Arcos Checa Marina	172,19
120080012039	09/12/2008	30256375J	Benítez Prieto Luis	8,16
120080012159	10/12/2008	28632567M	Carmona Estévez Victoria Ángeles	379,14
120080012237	11/12/2008	28850295S	Delgado Brackenbury Ferrer Silvia	13,15
120080012238	11/12/2008	27826406V	Portillo Álvarez Luis	46,33
120080012239	11/12/2008	28895396J	Galán Mesa María Dolores	24,23
120080012262	12/12/2008	27778505W	Pérez Acal Elisa	57,60
120080012665	23/12/2008	B91324202	Inversiones Generales Constramar, S.L.	160,52
120090000043	16/01/2009	26475213M	Sánchez Zorrilla María Jesús	1.056,89
120090000299	22/01/2009	A46126017	Corporación Dermoesética, S.A.	312,24
120090000304	22/01/2009	B82191354	Anuntis Segundamano España, S.L.U.	93,81
120090000547	27/01/2009	25049502H	Álvarez Díaz Antonio María	78,04
120090000689	02/02/2009	X7245821q	D' Silva Everard Eric	21,00
120090000726	03/02/2009	28679478L	Díaz del Río Hernando Jorge	13,41
120090000839	04/02/2009	27889874M	Vega Moret Vicente	138,19
120090000905	05/02/2009	28561724W	Ruiz Gómez José	5,01
120090001010	10/02/2009	28395494Q	Gómez López Laureano	451,82
120090001029	10/02/2009	30765125A	Cobacho León Francisco José	108,57
120090001031	10/02/2009	B91282574	Predio Inmobiliario S.L.	423,51
120090001034	10/02/2009	75363794Q	Ramírez García José Julio	273,07
120090001039	10/02/2009	27873278S	Fernández Osorio Manuel Antonio	97,50
120090001072	11/02/2009	37733180R	Núñez Jiménez José Luis	18,76
120090001075	11/02/2009	28360498A	Ruiz Macias Dolores	39,01
120090001079	11/02/2009	A41361361	Inmobiliaria Cajopi S.A.	40,20
120090001206	16/02/2009	28498809S	González Iñigo Isabel María	10,91
120090001246	17/02/2009	34084856Y	Eugui Núñez Ángel	26,67
120090001297	19/02/2009	14203784L	Meneses Herrán Alfredo	30,76
120090001461	23/02/2009	27983199L	Rebollar Callealta Fernando	52,13
120090001479	23/02/2009	28671254Y	Tejero Delgado José	133,23
120090001492	24/02/2009	28240257Y	Gómez Bejano José Alonso	59,48
120090001495	24/02/2009	28304095L	Naranjo Gonzalez-Pola José Enrique	49,88
120090001497	24/02/2009	B91125781	Vuman Viviendas S.L.	37,93
120090001498	24/02/2009	28585281F	Remesal López Emilia	181,90
120090001538	24/02/2009	28526344L	González Rodríguez José María	20,14
120090001564	25/02/2009	28814949C	Andújar Hermoso Vanesa	109,69
120090001691	27/02/2009	28671770Q	García Castro Josefa	15,41
120090001736	03/03/2009	75524962T	Delgado Esteban Rosario	120,00
120090001741	03/03/2009	27826529W	Luna Haro Pablo	541,65
120090001747	03/03/2009	28509532C	Serrano Cortes Manuel Ángel	33,10
120090001880	06/03/2009	31809210A	Álvarez Espinosa Rafael	102,29
120090001890	09/03/2009	28098523K	Jurado Lara Juan	76,33
120090001892	09/03/2009	05874573M	Ortega Ruiz Jacinto	50,05
120090001903	10/03/2009	77800884A	Cobacho Martínez María Luisa	18,03
120090001931	10/03/2009	G41057738	Comunidad de Propietarios Virgen de la Sierra, 1	2.255,96
120090002147	13/03/2009	27770369P	*Santin Palacios, Jesús	156,02
120090002189	17/03/2009	27323041F	Garvia Lérida David	180,32
120090002190	17/03/2009	28706895C	Díaz Sánchez Francisco José	518,05
120090002207	17/03/2009	17095869S	Garces González Manuel	519,26
120090002355	23/03/2009	31425380C	López de Tejada López Mª Rosario	796,30
120090002467	25/03/2009	28406772R	Vega Fernández Manuel	7,34
120090002620	27/03/2009	27940649L	Santiago Valle María	24,48
120090002623	27/03/2009	28714189T	Mateos Cabrerizo Felipe	19,38
120090002722	30/03/2009	A28006781	Hormigones Y Monteros Preparados	4.515,74
120090002723	30/03/2009	A41024019	Jannone S.A.	6.680,16
120090002837	02/04/2009	A11087210	Inmobiliaria Centro Sur S.A.	1.141,49
120090002843	02/04/2009	B91559641	Fau Arquitectos S.L.	400,03

<i>Numero operación</i>	<i>Fecha</i>	<i>DNI/CIF</i>	<i>Nombre</i>	<i>Importe euros</i>
120090002888	06/04/2009	28685477S	Blanco Blanco Isabel	440,14
120090002889	06/04/2009	28370626B	Muñoz Barranco Juana	101,67
120090003195	16/04/2009	27403195N	Sánchez Ibarquien Moreno Pedro	236,79
120090003196	16/04/2009	28421690S	Baena Cosano Carlos Jesús	201,09
120090003286	21/04/2009	28280100J	Jiménez Martín Alfonso	45,01
120090003457	24/04/2009	28556791Z	Gago Sánchez Magín	0,40
120090003487	29/04/2009	27545170W	Francés Pérez Carmen	724,72
120090003665	08/05/2009	28776592G	Quintero González Yolanda	29,65
120090003695	11/05/2009	75534856G	Palomo Salas Diego	94,66
120090003703	11/05/2009	08944532Q	Cárdenas Fernández Fernando	84,87
120090003802	12/05/2009	43416121X	Amado Blanco Jorge	215,56
120090003830	13/05/2009	29427309M	Benítez Melgarejo Manuel	6,65
120090003869	14/05/2009	78073303X	Gutiérrez Montero Francisco	14,57
120090003871	14/05/2009	75373614S	Redondo Morales Eduardo	51,40
120090004064	22/05/2009	53345298H	Ayala Marín José Ángel	20,00
120090004134	26/05/2009	27844070V	*Morales Ostos, Miguel	20,00
120090004250	04/06/2009	B41494683	Jannfin SL	66,02
120090005253	07/08/2009	G92812759	Distribución y Comercialización Mar S.C.	10,14
220080001181	21/02/2008	A48001093	Aurora Polar, S.A. Seguros	115,33
220080001183	21/02/2008	A48001093	Aurora Polar S.A. Seguros	252,50
220080006094	23/04/2008	27285390F	Lara Salmerón Francisco	268,58
220080006938	25/04/2008	28489554Y	Algeciras Cabello Rocío	51,00
220080006939	25/04/2008	80061781T	Millán Zamorano M. Eugenia	60,00
220080010702	27/05/2008	28924323Y	Rodríguez Burgos María José	102,00
220080015604	27/06/2008	28920804Y	Fernández León José Miguel	90,32
220080018780	23/07/2008	28384744F	Gamito Camacho Juan	76,50
220080029312	22/10/2008	Fr553797167640001	*Energie Cities	1.875,00
220081002401	28/01/2008	28582627K	Jiménez Manzorro María José	408,00
220081003277	06/02/2008	28585527T	Rivas Estepa Miguel Ángel	204,00
220081003278	06/02/2008	28400709X	González Torres Marta	25,50
220081003279	06/02/2008	28655071S	Sainz Espinosa de Los Monteros Fco. Javier	153,00
220081003285	06/02/2008	28799015W	Blanca Luna M Isabel	51,00
220090002969	24/03/2009	28363474N	Gómez Genil, Manuel	13,50
220090010078	24/06/2009	28780435Y	Jiménez Carmona José Joaquín	845,13
220090010136	24/06/2009	28390857W	Escobar Gamero Francisco	180,00
220090013805	23/07/2009	27884913N	Navarro Cascales Francisco	125,33
220090017503	21/08/2009	28884063L	Yáñez Fernández Rosa	30,00
220091001227	29/01/2009	31218675Q	Velasco Madera José Manuel	310,00
220091003094	25/02/2009	14617150Y	Olid Rangel Patricia	25,50
320080000423	24/01/2008	28620748P	Ardehuela Millán Rocío	156,79
320080001575	21/02/2008	10520392P	López Escobar Fernández Belén	743,69
320080002701	12/03/2008	F91264457	Integralia Sociedad Cooperativa Andaluza Int. Soc.	300,00
320080003016	25/03/2008	B91110585	Francisco García Rodríguez S.L.	202,16
320080003605	03/04/2008	A25010430	Viajes Tejedor, S.A.	77,97
320080003607	03/04/2008	75662145B	Ortiz Baena José María	6,04
320080003608	03/04/2008	B41949785	Marisa Martín, S.L.	5,51
320080003609	03/04/2008	17844027Y	Madrazo Gastaudi José Luis	63,12
320080003610	03/04/2008	28582297J	Molina Simón José	54,00
320080003611	03/04/2008	28796662H	Pérez Cassa Laura	62,93
320080005040	29/04/2008	B41888264	Lacave y López, S.L.	664,34
320080005041	29/04/2008	27777179X	Conde Zurita Jaime	9,36
320080005042	29/04/2008	28684416N	Sedano Domínguez Daniel	134,78
320080005044	29/04/2008	28850483L	Botello Mora Eloy	367,61
320080005045	29/04/2008	28501113L	Soto Rebollo Francisco	340,17
320080005046	29/04/2008	28679750S	García Corona de Valles Ángeles Francisca	10,60
320080005048	29/04/2008	X0175969I	Jannone Di Armando Augusto	221,50
320080008475	05/06/2008	27317800X	Olmo Zambrano María	37,31
320080008476	05/06/2008	27317800X	Olmo Zambrano María	41,09
320080011572	26/06/2008	27303572L	González Cava Rocío	22,56
320080017026	09/09/2008	44017827J	Fugarolas Parra Jordi	41,59
320080017413	23/09/2008	28022007A	Díaz León Enrique	7,26
320080017414	23/09/2008	27926431S	Prieto Duran Manuel	10,66
320080024587	01/12/2008	28399221V	Escobar López María del Carmen	23,29
320080024624	02/12/2008	28741159Z	Suárez Sánchez Manuel	2,01
320080024629	02/12/2008	26486638E	García de Zúñiga Barberan Nieves	14,26
320080024633	02/12/2008	28755802Y	Santos Araujo Raúl	130,38
320090002835	06/04/2009	28551048K	Pulido de Los Santos Manuel	4,64
320090003880	24/04/2009	52233453Q	Villadiego Restituto Mario	10,00
320090004864	25/05/2009	28858571B	Díaz Rodríguez María Antonia	0,40
320090010557	07/08/2009	G92812759	Distribución y Comercialización Mar S.C.	306,07

Numero operación	Fecha	DNI/CIF	Nombre	Importe euros
320090013479	25/05/2009	30469580P	Cortés Albalá Isidro	2,00
320090016923	30/10/2009	52110642W	Carballar Azcutia Cristina María	98,94
320090017002	04/11/2009	B91160978	Inversiones Inmobiliarias Ceballos y Navarro S.L.	49,23
420080000045	11/01/2008	B82465196	Auguste-Thourad Retail S.L.	36,19
420080000072	14/01/2008	B60213642	Marinnaud Parfumeries Ibérica S.L.	33,31
420080000074	14/01/2008	A41064569	Andaluza de Envases y Embalajes S.A.	65,78
420080000076	14/01/2008	A91216572	Inr Eólica S.L.	125,31
420080000078	14/01/2008	B91240929	Walhalla Drink S.L.	245,36
420080000097	23/01/2008	29476684E	Gutiérrez Orta Moisés	6,45
420080000102	24/01/2008	A41032103	Productos Erico, S.A.	400,16
420080000327	18/03/2008	28692939W	Valdenebro Alvear Fernando María	14,20
420080000345	18/03/2008	31265322L	Uya Hernández Conrado	43,28
420080000349	19/03/2008	A28320869	Centro Asegurador Compañía de Seguros y Reaseguros	443,80
420080000410	01/04/2008	25862510E	Cobo Cañizares Antonio	30,22
420080000472	18/04/2008	B91046953	Ficequivir, S.L.	27,59
420080000585	16/05/2008	B41248642	Coelpa, S.L.	141,80
420080000807	16/07/2008	A21046727	Trisa Sur	39,82
420080000808	16/07/2008	A21046727	Trisa Sur	39,66
420080000899	04/08/2008	G46578027	Asoc. Industrial Óptica Color Imagen Audio	4,21
420080000912	07/08/2008	A07550593	Euro Motivation, S.A.	20,09
420080000960	22/08/2008	B14403182	Fontanería Resimar S.L.	95,49
420080000970	25/08/2008	05116071C	Irlas Rocamora José Antonio	14,27
420080001212	29/10/2008	F41417619	Comercial La Unión, S.c.a.	107,79
420090000280	02/04/2009	A11087210	Inmobiliaria Centro Sur S.A.	286,47
420090000286	02/04/2009	B91559641	Fau Arquitectos S.L.	58,51
420090000302	06/04/2009	28685477S	Blanco Blanco Isabel	28,19
420090000381	29/04/2009	27545170W	Francés Pérez Carmen	14,18
420090000411	16/01/2009	26475213M	Sánchez Zorrilla María Jesús	85,74
			Total	70.741,71

Lo que se hace público para general conocimiento durante el plazo de 20 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, durante el cual se podrá examinar la documentación en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Sevilla, sita en calle Fabiola n.º 5 y presentar alegaciones y sugerencias.

Transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, se procederá, por el órgano competente, a declarar definitivamente anulados los créditos, ordenando su baja en contabilidad.

Sevilla a 2 de julio de 2014.—El Tesorero, Baltasar de Zárate y Peraza de Ayala.

4W-8240

SEVILLA

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 20 de junio de 2014, acordó aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para el equipamiento de economatos sociales en el término municipal de Sevilla, a través de la Dirección General de Zonas de Especial Actuación del Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL EQUIPAMIENTO DE ECONOMATOS SOCIALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SEVILLA PARA EL EJERCICIO 2014

Disposiciones generales.

Primera: *Fundamentación.*

El artículo 9.2 de la Constitución Española, encomienda a los poderes públicos «promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social». En los mismos términos se manifiesta el artículo 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en su art. 25.2, según el cual el municipio tiene como competencia propia la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. En relación con lo anterior el artículo 72 del mismo cuerpo normativo, establece la obligación de las Corporaciones locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión local.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía prevé en su artículo 3 a) las competencias municipales en materia de servicios sociales, señalando literalmente, que corresponde a los municipios la gestión de los servicios sociales comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía, que incluye la gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios, y/o la promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial.

La Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía regula en los artículos 25 y 26, la colaboración con la iniciativa y el voluntariado social en el Sistema Público de Servicios Sociales mediante la obtención de subvenciones que, conforme señala el artículo 29, estará condicionada al cumplimiento de los objetivos señalados en el Plan Andaluz de Servicios Sociales, a las normas

de calidad mínima de los servicios que se presten y al control e inspección de la aplicación de los fondos públicos recibidos. En ese sentido la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, atribuye en su artículo 20.1c) a las Entidades locales, establecer los criterios de distribución de los recursos propios, así como conceder ayudas y subvenciones para el desarrollo de acciones voluntarias, concertar o convenir con las entidades que las promuevan los servicios que se estimen oportunos.

Por todo ello, uno de los objetivos del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla es promover la participación solidaria de los ciudadanos en organizaciones sin ánimo de lucro, y es precisamente en aras del cumplimiento de dicho objetivo donde, a través de la concesión de subvenciones, la intervención administrativa en la actividad privada encuentra todo su sentido.

Segunda: *Régimen Jurídico.*

En todo lo no establecido expresamente en la presente Convocatoria, se aplicará lo dispuesto en las normas, a continuación relacionadas:

- * Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
- * Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (En adelante RD).
- * Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla.
- * Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones Otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva (Publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 161, de 14 de julio de 2005, en adelante Ordenanza).
- * Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (Publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 161, de 14 de julio de 2005, en adelante Reglamento).
- * Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (En adelante, LRJPAC).
- * La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
- * Y cualquiera otras disposiciones, de carácter general que les sean de aplicación.

Tercero. *Objeto de las ayudas.*

La presente convocatoria del Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación tiene por objeto subvencionar, en régimen de concurrencia competitiva, el equipamiento a economatos sociales en el Municipio de Sevilla en la anualidad 2014.

Se entenderá por economato social, la actividad consistente en la distribución de productos de alimentación e higiene que cubran las necesidades básicas de los sectores de población en situación de riesgo de exclusión social y que al menos el precio de adquisición no supere el 50% del precio de mercado.

Cuarto. *Financiación y cuantía de las subvenciones.*

La concesión de las subvenciones atenderá a criterios objetivos y estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio 2014, estando previsto que se destine a la presente convocatoria la cantidad de 30.000,00 euros que se imputarán a la aplicación presupuestaria 60300.23104.78900 del ejercicio 2014.

La distribución de dicha cantidad se realizará conforme a los criterios de valoración establecidos en la Disposición Décima de esta Convocatoria.

En cualquier caso, las asignaciones tendrán como límite la cantidad solicitada por cada entidad.

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con cualquier otra ayuda dentro de los límites legalmente establecidos. En todo caso será incompatible con otra/s de cualquier Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para financiar el equipamiento de las Entidades que resulten beneficiarias.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento regulador de las subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, el importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos y privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria. La obtención concurrente de incentivos o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, con las previstas en esta convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del citado Reglamento.

La cuantía máxima subvencionable por cada proyecto será de 15.000 euros.

Quinta. *Solicitantes y causas de exclusión.*

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria aquellas Entidades privadas sin ánimo de lucro con domicilio social en la ciudad de Sevilla que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en su caso.
2. Que desarrolle la actividad de economato social en el término municipal de Sevilla al menos desde hace dos años.
3. Acreditar que su objeto tiene relación directa con los fines y objetivos de esta Convocatoria.
4. No incurrir en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o convenir con la Administración, previstas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
5. Estar inscritas en algún Registro Oficial de Entidades en el Estado Español.
6. Haber justificado correctamente cualquier subvención anterior concedida por el Ayuntamiento de Sevilla, dentro de los plazos reglamentarios.
7. Establecer el importe de la/s solicitud/es dentro de los topes determinados en la disposición anterior. En el supuesto excepcional de que el coste del objeto subvencionado supere los límites establecidos, deberán especificarse otras fuentes de financiación.
8. No hallarse incurso en los supuestos recogidos en el art. 13 de la LGS que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Serán causas de exclusión de las Entidades que presenten solicitudes:

- a) Tendentes a financiar otros gastos distintos de los de inversión y equipamiento de economatos sociales.
- b) Que hayan sido subvencionados por cualquier Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para la misma finalidad.
- c) Cuya cantidad presupuestaria supere los 15.000 euros y no hayan especificado otras fuentes de financiación.

d) Presentados por entidades que no dispongan de un local, sito en el municipio de Sevilla, ya sea en régimen de propiedad, alquiler o cesión temporal, para el normal desarrollo de las actividades contempladas en el mismo, o que no hayan funcionado como Economato por lo menos durante los dos últimos años.

Sexta. *Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes de subvención deberán presentarse conforme a los Anexos establecidos en la presente Convocatoria, e irán dirigidas al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sevilla registrándose, preferentemente, en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla (Sito en Plaza de San Sebastián número 1. C.P. 41004) o en cualquiera de los Registros Auxiliares ubicados en las Juntas Municipales de Distrito que se relacionan a continuación sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Casco Antiguo: C/ Crédito, 11.

Cerro-Amate: C/ Puerto de Oncala, s/n.

Este-Alcosa-Torreblanca: C/ Cueva de Menga, s/n.

Macarena: C/ Manuel Villalobos, s/n, (Antiguo mercado de la Barzola).

Macarena Norte: C/ Corral de los Olmos, Pino Montano.

Nervión: C/ Cruz del Campo, n.º 36.

San Pablo-Santa Justa: C/ Jerusalén, s/n.

Los Remedios: Avda. República Argentina, n.º 25, 3.ª planta.

Triana: C/ San Jacinto, 33.

Sur: C/ Jorge Guillén, s/n.

Bellavista-La Palmera: Avda. de Jerez, n.º 61.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo; la resolución de inadmisión será notificada personalmente en los términos del artículo 59 de la LRJPAC.

La presentación de la solicitud, por parte del interesado, conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y por el Área de Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Sevilla, todo ello con la finalidad de surtir efectos de la solicitud de subvención a otorgar por el Ayuntamiento en la presente Convocatoria.

Séptima. *Documentación. (Resumen descriptivo en Anexo VIII).*

Las Entidades interesadas en obtener subvención deberán de presentar junto al modelo de solicitud (Anexo I), memoria descriptiva del Economato Social para el que solicitan la inversión en equipamiento, conforme al modelo que aparece en el Anexo II, ambos por duplicado y suscrita por quien ostente la representación legal de la Entidad o tenga poder conferido para ello. Junto con la correspondiente solicitud (Anexo I) y la memoria (Anexo II), se aportará, por el representante o apoderado, la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada de los Estatutos originarios de la Entidad, así como las modificaciones realizadas en su caso, en los que deberá constar la inexistencia de ánimo de lucro, debiendo presentar documentación justificativa de lo anterior, en caso contrario.
2. Documento acreditativo de estar inscrita en el Registro Oficial de Entidades.
3. Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
4. Fotocopia compulsada del DNI de la persona que suscribe la solicitud con poder de representación suficiente para ello.
5. Modelo de autorización al Ayuntamiento para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales ante la Agencia Tributaria y el Área de Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Sevilla (Anexo III).
6. Declaración responsable (Anexo III) del representante legal de que la entidad que representa.
 - * Reúne todos los requisitos necesarios y que exige la Ley para obtener una subvención.
 - * No incurre en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o conveniar previstas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
 - * no concurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.
7. Declaración responsable del representante legal de la Entidad de que no percibe ni percibirá subvención de cualquier otra Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para el proyecto presentado. (Anexo III).
8. Declaración responsable del representante de la Entidad de que dispone de un local/es, sitios en el municipio de Sevilla, para el desarrollo de las actividades respecto de las cuales se solicita subvención. (Anexo III).
9. Declaración responsable del representante de la Entidad de que dispone de la cobertura de seguros de responsabilidad civil, accidente y demás exigidos por Ley. (Anexo III).
10. Declaración responsable del presidente de la entidad relativa a otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.
11. En el caso en el que la Entidad aportase alguna cantidad al coste de la actividad subvencionada, deberá emitirse declaración responsable del presidente de compromiso de destinar este importe a la realización de la actividad subvencionada.
12. Certificación expedida por el Secretario de la Entidad de los datos personales del representante legal y de su presidente. (Anexo IV).
13. Certificado reciente expedido por Entidad Bancaria, indicando el número de cuenta corriente donde aparezca la entidad solicitante como titular de la misma, a efectos de transferencia de la subvención, en caso de ser otorgada. Se acompaña modelo orientativo al efecto (Anexo V).
14. Certificado en vigor acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
15. Currículum vitae de los profesionales y personas voluntarias que integren el Economato Social, debiendo recabarse el consentimiento de los interesados a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal. (Anexo VI) El número de currículum presentados debe coincidir con el número de voluntarios indicado en el punto 8 del Anexo II.

16. Indicar el medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que procedan efectuar. Si la persona o entidad interesada desea señalar expresamente el medio de notificación o comunicación electrónica como preferente deberá indicar una dirección electrónica en el apartado correspondiente del Anexo III.

17. Declaración responsable del representante legal de la entidad de no destinar el equipamiento o la inversión realizada a otra finalidad que no tenga un carácter social. (Anexo III).

Octava. *Subsanación de errores y comunicación.*

Si la solicitud no incorporara todos los datos de identificación, tanto de la entidad solicitante como de la subvención solicitada, y/o no se acompañase a la misma toda la documentación exigida en la convocatoria, se requerirá, de manera conjunta en la forma establecida en la Disposición Novena, a las entidades solicitantes para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsanen la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su petición, previa resolución que, conforme a lo previsto en el art. 71 de la LRJPAC, deberá ser dictada en los términos del art. 42 de la misma.

Los escritos mediante los que las entidades interesadas efectúen la subsanación podrán presentarse, durante el plazo anteriormente mencionado, en cualquiera de los lugares indicados en la Disposición Sexta.

Novena. *Notificación y publicación.*

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página Web del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org) en los términos del artículo 59.6.b) de la LRJPAC, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes.

Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el Anexo III, la persona o entidad interesada puede señalar expresamente el medio de notificación o comunicación electrónica como preferente e indicar una dirección electrónica.

Décima. *Criterios de Valoración.*

El perfil de Economato Social se valorará con una puntuación máxima de 100 puntos, tomándose en consideración los siguientes criterios, en función del área de actuación.

1. Ubicación del economato social: hasta un máximo de 20 puntos.

En un local ubicado en una Zona de Necesidad de Transformación Social o de Especial Actuación: 20 puntos.

2. Número de usuarios habituales de los economatos: hasta un máximo de 40 puntos.

Más de 200 usuarios mensuales: 40 puntos.

Entre 150 y 200 usuarios mensuales: 30 puntos.

Entre 100 y 150 usuarios mensuales: 20 puntos.

Entre 50 y 100 usuarios mensuales: 10 puntos.

3. Número de usuarios derivados por los servicios sociales: Hasta un máximo de 40 puntos.

Más de 76 usuarios a derivar: 40 puntos.

Entre 51 y 75 usuarios a derivar: 30 puntos.

Entre 26 y 50 usuarios a derivar: 20 puntos.

Entre 10 y 25 usuarios a derivar: 10 puntos.

6. En caso de empate de puntuación entre economatos sociales, se priorizará al que hubiese obtenido mayor puntuación en el criterio «ubicación del local». De persistir el empate, el que hubiera obtenido mayor puntuación en tercer criterio, apartado 3, y de persistir nuevamente el empate, el que hubiera obtenido mayor puntuación en el segundo criterio, apartado 2. De persistir nuevamente el desempate se realizará por sorteo.

El máximo de puntos a obtener por entidad en la actual convocatoria, según el baremo anteriormente establecido se eleva a 100 puntos.

No se realizarán propuestas de concesión de subvención, a aquellos Economatos que no superen los 50 puntos.

Undécima. *Instrucción y resolución.*

La instrucción del procedimiento de concesión de subvención corresponderá a la Jefatura de Servicio de la Dirección General de Zonas de Especial Actuación quien podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

El examen y valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a una Comisión de Valoración conforme a lo dispuesto en el art. 15 del Reglamento compuesta por los siguientes miembros:

* Presidenta: La Teniente de Alcalde Delegada de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación, siendo suplente el Director General de Zonas de Especial Actuación.

* Secretaria: Jefa del Servicio o persona en quien delegue.

* Vocales:

— El Jefe de Sección de Emergencias Sociales y Personas sin hogar o persona en quien delegue.

— El Jefe de Negociado o persona en quien delegue.

La Comisión de Valoración podrá estar asistida por otros profesionales en la materia si se considera conveniente.

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión podrá requerir a las entidades solicitantes la ampliación de la información contenida en el Proyecto, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios a los distintos Servicios Municipales.

A las sesiones de la Comisión de Valoración podrá asistir un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales dándoseles conocimiento de la convocatoria de las mismas.

Finalizada la evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá el correspondiente informe, conforme al cual, el órgano instructor formulará propuesta de Concesión Provisional que se elevará a la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, conforme lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento.

La propuesta expresará la relación de los solicitantes para los que se propone:

- La concesión de subvención y su cuantía, con mención expresa del proyecto o proyectos a subvencionar.
- La no concesión de la subvención solicitada por no haber alcanzado la puntuación suficiente conforme a lo dispuesto en la presente convocatoria.
- La exclusión de los proyectos por no reunir los requisitos de la convocatoria.

La resolución será motivada, debiendo en todo caso quedar acreditados los criterios utilizados. Se notificará a los interesados conforme a lo dispuesto en la Disposición Novena.

Publicada la resolución Provisional, el órgano instructor concederá un plazo de diez días hábiles para que los interesados puedan presentar alegaciones, reformular el proyecto, desistir o aceptar la propuesta de subvención. La reformulación procederá siempre que la propuesta de subvención contemplada sea inferior a la solicitada y se realizará con garantía de su viabilidad económica y deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. Si los beneficiarios no presentaran reformulación en plazo se entenderá que se mantiene el contenido de la solicitud inicial conforme a lo dispuesto en el art. 61.1 del RD.

La reformulación, aceptación y demás documentación que se adjunte, podrá presentarse en los lugares establecidos en la Disposición Novena.

En el supuesto de renuncia a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano competente acordará, la concesión de la subvención a los solicitantes siguientes a aquel en el orden de puntuación, siempre y cuando el crédito liberado con la renuncia sea suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

En el caso de que exista sobrante presupuestario, y ante supuestos de desistimiento, renuncia o exclusión de la convocatoria de entidades beneficiarias incluidas en la propuesta provisional en los que exista sobrante de crédito, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de nueva convocatoria, el reparto del sobrante entre las entidades propuestas para adjudicación definitiva que hayan especificado aportación propia al proyecto teniendo en cuenta que la subvención definitivamente otorgada no podrá superar el coste de la inversión a desarrollar por el beneficiario.

El órgano competente analizará las alegaciones presentadas, comprobará la documentación aportada y formulará propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la presente convocatoria.

La propuesta de resolución definitiva de concesión de subvenciones se elevará a la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Transcurrido el citado plazo sin que se hubiere dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con el art. 25 de la LGS.

La resolución definitiva del procedimiento se notificará a los interesados conforme a lo dispuesto en la Disposición Novena. Asimismo, se publicará un extracto de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a lo dispuesto en el art. 18 LGS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.6 de la LGS, las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario mientras no se le haya notificado la resolución de concesión, quedando condicionada, por tanto, a este momento, la validez de la aceptación realizada anteriormente.

Duodécima. Crédito liberado por desistimiento, renuncia y exclusión de entidades.

Para el supuesto de desistimiento, renuncia o exclusión de la convocatoria de entidades beneficiarias incluidas en la propuesta provisional, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de subvención a la/s entidad/es solicitante/s siguiente/s en el orden de puntuación y que no fueron subvencionados por no haber alcanzado la puntuación suficiente conforme a la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria.

El reparto del crédito liberado por desistimiento, renuncia o exclusión de proyectos u entidades, se realizará proponiéndose con carácter provisional la cuantía que, de conformidad con los criterios técnicos de la convocatoria, resulte adecuada y garantice la viabilidad del proyecto o proyectos siguiente/s en puntuación a los decaídos.

Las nuevas entidades con propuesta provisional de subvención, así como las beneficiarias inicialmente previstas que hubiesen visto modificada la cantidad originariamente propuesta por alguna de las circunstancias anteriores, renuncia, desistimiento o exclusión, deberán presentar en los diez días hábiles siguientes a su publicación, documento de aceptación de la Subvención propuesta (Anexo VII), dos ejemplares de la reformulación de la inversión presentado para el caso de ser la cantidad propuesta inferior a la solicitada (Anexo I) y certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social, y la Agencia Tributaria estatal y local.

Una vez cumplimentado lo anterior, el órgano concedente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la presente convocatoria y art. 63 del Reglamento de la Ley 38/03, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006.

Decimotercera. Obligaciones Generales de las Entidades subvencionadas.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones dentro del ejercicio económico correspondiente estarán obligadas a:

1. Emplear los fondos percibidos en los fines para los que fueron otorgados. Asimismo, deberán comunicar cualquier modificación en el equipamiento subvencionado y cualquier propuesta de cambio substancial en los objetivos de la actividad subvencionada, que tendrá que ser, previamente a su puesta en marcha, aprobado por el Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación siendo, en caso contrario, motivo de reintegro de las cantidades percibidas.
2. Ejecutar la inversión dentro de los plazos acordados con independencia de la realización del pago de la subvención.
3. Proporcionar al Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación la información funcional, económica y estadística que se le requiera a efectos de seguimiento, evaluación y planificación.
4. Facilitar el seguimiento de la actividad subvencionada por el personal técnico de referencia del mismo, a quien le facilitará la información solicitada en cada momento, así como la realización de cuantas visitas de reconocimiento se consideren necesarias.

5. Facilitar la verificación de la realización y gestión de la actividad subvencionada a cualquier persona responsable del Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación a través de los medios que se consideren más adecuados.

6. Colaborar con el Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación, en función de la cuantía de la subvención concedida, en la cobertura de los casos de urgente atención.

7. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

8. Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla.

9. Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil, daños a terceros y accidentes, durante la ejecución de la actividad.

10. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y previamente a la realización del pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

11. Disponer de los libros contables y demás documentos debidamente acreditados que sean exigidos por las Bases Regulatorias de la convocatoria de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

12. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

13. Justificar al Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del proyecto para el que se obtuvo la subvención, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha prevista para la finalización del proyecto o actividad que se subvenciona, conforme a los Anexos IX y demás normativa aplicable.

14. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos y con arreglo al procedimiento que establece la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15. Destinar con carácter exclusivo la inversión realizada con financiación municipal a un fin de carácter social durante el tiempo de obligada afección.

Decimocuarta. Plazo de ejecución.

Los bienes que conformen el equipamiento se podrán adquirir desde el día siguiente a la presentación de la solicitud de la subvención, hasta el 31 de diciembre de 2014, con independencia de la fecha en la que se conceda la subvención y se haga efectivo el pago, debiendo todos los documentos justificativos de los gastos realizados estar comprendidos dentro de dicho periodo.

Decimoquinta. Pago, y justificación de la subvención.

Dada la carencia de recursos económicos de las entidades sin ánimo de lucro que concurren a la presente convocatoria, su interés social y elevado porcentaje de personal voluntario, lo que les dificulta anticipar medios materiales y económicos para sufragar los proyectos objeto de esta convocatoria, a la fecha de concesión de la subvención se tramitará el abono del 75% de la misma. Para poder efectuar el pago del resto de la subvención, será necesario que se justifiquen los pagos anteriores.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad conforme a lo dispuesto en el artículo 10.6 de la Ordenanza.

Toda entidad beneficiaria deberá justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación del 100% de los fondos recibidos en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha acordada para la completa realización del proyecto de inversión, de conformidad con el Art 11.2 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la LGS.

En cuanto a la forma de justificación, esta se realizará mediante presentación y entrega en cualquiera de los lugares establecidos en la Disposición Novena y dirigidos al Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación de la siguiente documentación original:

- Formulario de justificación de la subvención (Anexo IX).
- Declaración responsable de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado. (Anexo X).
- Justificación económica del proyecto mediante la presentación facturas originales y documentos de los abonos efectivos de los gastos mediante copia de talón, transferencia o recibí, realizada conforme al formulario de justificación.

La justificación económica comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. Estos gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en la solicitud (Anexo I) aprobada.

A tales efectos, los perceptores de la subvención deberán aportar debidamente foliadas, numeradas y sumadas las facturas, entre otros documentos, todos ellos acreditativos de que la aplicación del importe concedido, se realizó durante el periodo de tiempo establecido en la ejecución del proyecto y para el fin para el que fue concedida.

Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión, siempre que se refiera a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y se enmarquen en el periodo de tiempo señalado como de ejecución del proyecto.

Los gastos deben detallarse con precisión, no admitiéndose facturas con conceptos tales como «gastos diversos», «otros gastos», «gastos varios» y otros similares, por lo que las facturas deberán presentarse detalladas.

No se admitirán facturas que no sean originales, que se marcarán por el Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación con una estampilla con el sello: «Justificación de pago acogida a financiación del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla» indicándose el importe o porcentaje del total de cada factura o documento equivalente que se imputa a la subvención.

Se considerarán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen en el plazo establecido y se correspondan con los conceptos incluidos en el presupuesto inicialmente aprobado o en las modificaciones sustanciales debidamente autorizadas por el Ayuntamiento de Sevilla.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

La subvención del Ayuntamiento de Sevilla solamente podrá destinarse a la financiación de los gastos que a continuación se relacionan y que tendrán la consideración de subvencionables, teniendo en cuenta los límites establecidos:

— Gastos de equipamiento; se incluyen en este concepto los gastos por adquisición de maquinaria, herramientas, mobiliario, menaje y utillaje relacionado con el objeto de la subvención.

Deberá adjuntarse obligatoriamente, con la solicitud, el presupuesto o factura proforma de los bienes.

Si el gasto superase la cuantía de 600,00 euros (excluido IVA) deberá aportarse obligatoriamente, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores solicitadas por la entidad beneficiaria. Se deberá optar por la oferta económicamente más ventajosa debiendo aportarse memoria justificativa en caso de que la misma no sea la oferta más económica.

El equipamiento que se adquieran con financiación del Ayuntamiento de Sevilla deberá quedar formalmente vinculado al proyecto durante un período no inferior a 3 años debiendo aportarse Declaración Responsable al respecto.

Decimosexta. *Modificación, concesión y concurrencia con otras subvenciones.*

Las entidades beneficiarias deberán ejecutar las actividades en los términos establecidos en el proyecto aprobado y en el plazo de ejecución previsto en el mismo.

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, que podrá autorizar-se siempre que no dañe derechos de terceros, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención, ni elevar la cuantía del importe concedido, ni afectar a los aspectos del proyecto que fueron la razón de su concesión.

No se aprobará en ningún caso modificaciones de los proyectos subvencionados, que de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por el Ayuntamiento de Sevilla habrían supuesto la denegación de la subvención.

La solicitud de modificación de la resolución de concesión se realizará mediante escrito suficientemente justificado que se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y en todo caso, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

El plazo máximo para autorizar las modificaciones solicitadas será de 2 meses a contar desde la entrada de la solicitud en el Servicio de Cooperación al Desarrollo de la Dirección General de Zonas de Especial Actuación del Ayuntamiento de Sevilla; transcurrido dicho plazo sin que se haya resuelto y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de modificación.

Decimoséptima. *Pérdida y reintegro de la subvención.*

En los supuestos en que el beneficiario incumpliese cualesquiera de las normas aplicables conforme a la legislación vigente, de las presentes bases o de los proyectos aprobados, el órgano competente, mediante resolución motivada, y previo expediente en el que se dará audiencia al interesado por plazo máximo de quince días, comunicará la pérdida de la ayuda y, si procede, la obligación de reintegrar las cantidades recibidas más, en su caso, los correspondientes intereses de demora, sin perjuicio de las demás acciones que en su caso procedan.

En este sentido y de conformidad con el art. 12 de las Ordenanzas, se enumera, entre otras, los casos en los que procede el reintegro:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- Incumplimiento de las medidas de difusión de la subvención.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- En los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

El procedimiento para la exigencia del reintegro de las subvenciones se tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 20 al 22 del Reglamento.

Anexo I

Equipamiento de economatos sociales Convocatoria 2014

Solicitud:

Entidad solicitante			
Domicilio a efectos de notificaciones			C.I.F.
Sevilla C.P.	Teléfono	Fax	Correo electrónico
Representante legal:			D.N.I.

CIF de la Entidad :

Señalar IBAN de la cuenta bancaria para el ingreso, en su caso, de la subvención:

Marcar con una X la documentación que se acompaña:

1. Solicitud cumplimentada y firmada por el solicitante.
 - Anexo I
 - Anexo II
 - Anexo III
 - Facturas pro forma y presupuesto
2. Fotocopia compulsada de los Estatutos originarios de la Entidad, así como de las modificaciones realizadas en su caso.
3. Documento acreditativo de que la Entidad está inscrita en el Registro Oficial Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.
4. Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad.
5. Acreditación, del Secretario de la Entidad, de la persona que ostenta la representación legal y del Presidente de la misma (Anexo IV).
6. Fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona que suscribe la solicitud.
7. Certificado en vigor acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
8. Certificado reciente de la entidad bancaria, indicando el n.º de cuenta corriente, a efectos de transferencia de la subvención, en caso de ser otorgada.
9. En su caso, currículum de profesionales/voluntarios
10. No presenta la documentación recogida en los apartados 2 al 4 de esta convocatoria por haber sido aportada en el (especificar n.º de expediente y año.....) y declara que los datos contenidos en las mismas no han sido modificados en los 4 años anteriores.

Declara bajo su exclusiva responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y en sus Anexos.

Y Solicita se le conceda subvención por importe de ... euros.

Sevilla a ... de ... DE 2014.—El/La Representante Legal de la Entidad. (Firma y sello de la entidad).

La presentación de la solicitud implica la autorización a la Dirección General de Zonas de Especial Actuación para recabar las certificaciones a emitir por la AEAT y por el Área de Hda. y Admón. Pca. del Ayuntamiento de Sevilla conforme a lo establecido en las Bases de la Convocatoria.

A/A EXCELENTÍSIMO SR ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Anexo II

Equipamiento de economatos sociales Convocatoria 2014

Memoria de actividades de economato social.

1. *Datos de la entidad:*

Entidad responsable: ... n.º teléfono: ...

Domicilio: ...

Responsable legal de la entidad: ...

Número móvil: ... e-mail: ...

Persona responsable del proyecto: ...

Número Móvil: ... e-mail: ...

2. *Datos de identificación del economato social:*

Denominación del proyecto: ...

Presupuesto total del proyecto: ...

Subvención solicitada: ...

Fecha de inicio: ...

Fecha finalización: ...

3. *Breve análisis de la necesidad que pretende cubrir con la inversión: ...*

4. *Características de las instalaciones del economato social:*

Cuantifique las instalaciones y equipamiento con los que cuente (maquinaria, metros cuadrados, etc.)

5. *Ámbito de actuación del economato social:*

Destinatarios:

En relación a los usuarios abajo relacionados se declara bajo la responsabilidad del abajo firmante, representante de la entidad, que la misma atiende a un total de ... usuarios (n.º ... de familias, en su caso).

Usuarios derivados por los Servicios Sociales Comunitarios durante el año 2013:

Marcar en el cuadro lo que corresponda:

- Más de 76 usuarios a derivar:
 Entre 51 y 75 usuarios a derivar:
 Entre 26 y 50 usuarios a derivar:
 Entre 10 y 25 usuarios a derivar:

Ámbito geográfico:

Señalar a qué ámbito territorial se dirige el proyecto, especificando distrito y/o barriada si procede.

6. *Equipamiento.*

Especifique el espacio físico donde se va a desarrollar el proyecto.

Sede / local: ...

Indique lo que proceda:

- Local propio:
 — Local cedido:
 — Local en alquiler:

7. *Desglose presupuestario de la inversión a realizar.*

<i>Inversión</i>	<i>Cuantificación</i>
Especifique el tipo de inversión o equipamiento que se precise para el desarrollo del economato de entre los siguientes conceptos subvencionables:	Cuantía conforme a factura pro forma o presupuesto.
Mobiliario y enseres.	...
Aparatos de calefacción y refrigeración.	...
Equipos informáticos y Programas informáticos.	...
Material audiovisual.	...
Herramientas y utillaje propios de oficios, bricolaje, talleres, varios.	...
Total facturas y/o presupuesto.	...
Subvención solicitada.	...
Cuantía que aporta la entidad.	...
Cuantía que aporta otras entidades públicas o privadas (indicar cuáles).	...

8. *Recursos humanos:*

<i>Personal contratado</i>	<i>Personal voluntario</i>	<i>Profesional Liberal</i>	<i>Titulación/Cualificación laboral</i>	<i>Funciones o tareas a realizar</i>	<i>Horas semanales de dedicación</i>
...
...
...
...
...

Otras subvenciones solicitadas relacionadas con la subvención.

La entidad solicitante se compromete a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la inversión subvencionada, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos y declara que:

- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.
 Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas:

<i>Fecha / Año</i>	<i>Otras Administraciones/Entes públicos o privados, nacionales o internacionales</i>	<i>Importe</i>
...
...
...
...
...
...

Concedidas:

<i>Fecha / Año</i>	<i>Otras Administraciones/Entes públicos o privados, nacionales o internacionales</i>	<i>Importe</i>
...
...
...
...
...
...

Sevilla a ... de ... de 2014. (Firma y Sello de la entidad).

Anexo III
Equipamiento de economatos sociales.
Convocatoria 2014

Entidad:

D/D.^a ... mayor de edad, con domicilio en ... y con NIF: ..., en calidad de representante legal de la Entidad ... con CIF ...

Manifiesta que acepta las estipulaciones contenidas en la convocatoria 2014 para equipamiento de Economatos Sociales, realizada por el Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, lo cual conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la AEAT y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla. Asimismo Certifica:

1. Que la Entidad se compromete a destinar ... euros de su presupuesto para la inversión en los objetos subvencionables descritos en la solicitud, cuyo importe total es de ... euros.
2. Que los Estatutos de la Entidad recogen en el apartado ... / estipulación ... los siguientes fines y/u objeto social: ...

Y declara bajo su responsabilidad:

1. Que la entidad que representa no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, no incurre en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o conveniar previstas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se encuentra al corriente en las obligaciones fiscales y en especial declara no ser deudor de ningún Organismo Oficial de ámbito local, autonómico o estatal.

2. Que reúne todos los requisitos necesarios y que exige la Ley para solicitar una subvención.
3. Que no percibe, ni percibirá subvención de cualquier otra Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para los gastos objeto de subvención en la presente solicitud.
4. Que dispone de un local/es para el desarrollo de las actividades sobre el cual tiene derecho o título de (Cesión, arrendamiento, propiedad, otros.) ubicado en...
5. Que dispone de la cobertura de seguros de responsabilidad civil, accidente y demás exigidos por Ley.
6. Que se destinará el equipamiento o la inversión realizada a la finalidad para la que se subvenciona.

Marque si procede:

Manifiesto mi consentimiento y preferencia por la práctica de comunicaciones relativas a la Convocatoria para el equipamiento de Economatos Sociales del Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación, a través de:

Fax: ...

Correo electrónico: ...

Las comunicaciones realizadas a través de los medios anteriores, serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, sus fechas, contenido íntegro de la comunicación e identificación del/la remitente y destinatario/a. A partir de este momento la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales (artículos 6, 27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos).

Sevilla a ... de ... de 2014.—El /La Representante Legal. (Firma y Sello de la entidad).

Anexo IV
Equipamiento de economatos sociales
Convocatoria 2014

Acredita del Secretario de la entidad:

D./D.^a ... con D.N.I. ...

como Secretario/a de la entidad ...

Acredita:

Que según consta en los Estatutos, la representación legal de la misma la ostenta el/la ..., cargo que en la actualidad ocupa D./D.^a ..., con DNI ... y el cargo de Presidente/a lo ocupa D./D.^a ... con D.N.I. ...

Y a fin de que surta los efectos oportunos, lo hago constar.

En Sevilla a ... de ... de 2014,

Fdo.: ...

Anexo V
Equipamiento de economatos sociales
Convocatoria 2014

Modelo orientativo de solicitud de transferencia bancaria y certificación de cuenta corriente:

Nombre y apellidos del titular de la cuenta: ...

Banco o Caja: ...

Sucursal: ...

<i>Cód país</i>	<i>Código entidad</i>	<i>Código sucursal</i>	<i>D.C.</i>	<i>Número de cuenta corriente / de ahorro</i>

El /la abajo firmante se hace plenamente responsable de la veracidad de los datos consignados y acepta las condiciones establecidas en la convocatoria de estas ayudas.

En Sevilla a ... de ... 2014.

V.º B.º entidad bancaria (Firma y sello)

Fdo. (el/la solicitante/representante):

Anexo VI

Equipamiento de economatos sociales

Convocatoria 2014

Modelo orientativo de currículum de profesionales y/o voluntarios que desarrollen el proyecto:

1. *Datos de identificación personal:*
 - * Nombre y Apellidos: ...
 - * Edad: ...
 - * Documento de identificación personal: ...
 - * Nacionalidad: ...
 - * Teléfono: ...
 - * E-mail: ...

(* La extensión de este anexo no superará los dos folios).
2. Tipo de relación con la Entidad (señale lo que procederá en el caso del proyecto presentado).
 - Contratado:
 - Profesional liberal:
 - Voluntario:
3. Número de horas dedicadas al proyecto indicando si se trata de horas semanales, mensuales o anuales: ...
4. Formación recibida:
 - * Licenciatura Universitaria: ...
 - * Diplomatura Universitaria: ...
 - * Bachiller: ...
 - * Graduado en E.S.O.: ...
 - * Cursos de formación complementaria: (nombre del curso, entidad organizadora y fecha de realización).
5. Experiencia profesional: (Empresa o empresas contratantes, puesto desempeñado y tiempo de servicio): ...
6. Trayectoria en voluntariado: Entidad o entidades con las que se ha colaborado, puesto o funciones desarrolladas y tiempo de servicio: ...
7. Otra formación o experiencia que considere de interés: ...

Anexo VII

Equipamiento de economatos sociales

Convocatoria 2014

Documento de aceptación:

D./D.^a ...
 con DNI ... en su calidad de ...
 de Asociación ... con CIF...
 domiciliada en ...,
 municipio ... C.P. ...

Acepta la subvención otorgada dentro de la convocatoria 2014 para equipamiento de Economatos Sociales, del Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, en los términos y extremos en que ha sido concedida por la Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla.

En Sevilla a de 2014. Firma y Sello de la entidad:

Anexo VIII

Equipamiento de economatos sociales

Convocatoria 2014

Formulario de justificación de subvención:

D./D.^a... con NIF., en calidad de representante legal de la entidad..., con CIF..., domicilio en..., y teléfono ... a la que el Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla le concedió subvención por importe de ... euros para la inversión de ... que se llevó a cabo en la fecha ...: Deposita la cuenta justificativa y facturas de los gastos correspondientes a la misma, elevándose los gastos totales a justificar a la cantidad (expresar en cifras y letras) ...,

y se declara responsable ante el Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla de los datos y documentación que se adjuntan (marcadas con una x):

- El presente Formulario de Justificación debidamente cumplimentado.
- Declaración responsable de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme a la documentación presentada (anexo X).
- Relación de facturas correspondientes a la realización del gasto junto a documentos de los abonos efectivos de los gastos mediante copia de talón, transferencia o recibí (anexo IX).
- Carta de pago del reintegro en caso de remanente no aplicado.
- Certificado positivo de la Seguridad Social.

Sevilla a ... de ... de 2014.—El/La Representante de la Entidad. (Firma y sello de la entidad).

Anexo IX
Equipamiento de economatos sociales
Convocatoria 2014

Justificación de subvención:

Relación de facturas (1).

Asociación:

Importe total de lo solicitado:

Importe concedido:

Relación facturas que se adjuntan:

<i>Fecha</i>	<i>Nombre de la empresa y NIF</i>	<i>Importe</i>	<i>Descripción del gasto</i>
...
...
...
...
...
...
...

(1) No se admitirán facturas que no sean originales que se sellarán por la Administración convocante del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla. Área de Familia, Asuntos Sociales y Áreas de Especial Actuación.

Los gastos acreditados deben de realizarse únicamente en el plazo establecido en la convocatoria y deben detallarse con precisión.

(Firma y Sello de la entidad).

Anexo X
Equipamiento de economatos sociales
Convocatoria 2014

Declaración responsable:

Entidad: ...

D/D.^a

mayor de edad, con domicilio en ...,

y con NIF..., en calidad de Presidente de la entidad: con CIF: y sede social en Sevilla, calle ..., declara, bajo su responsabilidad,

— Que el proyecto denominado ... ha sido realizado en su totalidad, destinando el importe total de ... a la cumplimentación de las actividades previstas para la ejecución del mismo.

— Que el anterior proyecto, ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Sevilla en una cuantía de ... euros, siendo la cantidad de ... euros utilizada total y exclusivamente para la finalidad para la que se concedió la subvención, aportando como justificante relación de facturas que corresponde a los gastos realizados para la ejecución del proyecto subvencionado.

— Que no puede justificar documentalmente un total de ... euros por lo que renuncia expresamente a la subvención concedida en dicho importe.

Sevilla a ... de ... de 2014.—El/La Representante Legal de la Entidad. (Firma y Sello de la entidad).

Sevilla a 4 de julio de 2014.—La Jefa de Servicio de Cooperación (Zonas de Especial Actuación), María Jesús García Molero.

4W-8308

SEVILLA

Resolución número 4564, de 11 de julio de 2014, del Director General de Empleo y Economía del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, referente a la aprobación definitiva del listado de los aspirantes seleccionados, en reserva, no admitidos en las prácticas profesionales y excluidos del proceso de selección de las «Prácticas profesionales personalizadas de Auxiliar de servicios de hostelería (Camarero/a de pisos, Ayudante de cocina, Camarero/a)» dentro del marco del Proyecto Redes Sevilla II.

En el tablón de anuncios del Registro General del Ayuntamiento de Sevilla se ha publicado íntegramente la resolución arriba indicada, computándose los plazos de recurso señalados en dicha resolución a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 15 de julio de 2014.—La Jefa de Servicio de Administración de Empleo, Carmen Aragón García.

4W-8657

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el 21 de mayo de 2014, acordó incoar expedientes de contratación y apertura de procedimiento abierto para la adjudicación de concesiones administrativas para el uso privativo del dominio público municipal, constitutivo de los espacios públicos anexos a viario público, sitios en calle Economía, Plaza Carlos Franco Pineda y en Nueva Torneo, en el cruce de las avdas. Astronomía y Espingarda, con destino a la implantación de puntos de abastecimiento de combustible a vehículos automóviles y actividades complementarias (Unidad de Suministro), así como aprobar los correspondientes Pliegos de Condiciones.

Se hace constar que ambas licitaciones son independientes, si bien por economía procedimental se publican en este único anuncio.

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Gerencia de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla.
Órgano de contratación: Consejo de Gobierno.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección Jurídica de PMS del Servicio de Coordinación del Desarrollo Urbanístico y Programas de Vivienda.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Sección Jurídica de PMS del Servicio de Coordinación del Desarrollo Urbanístico y Programas de Vivienda de la Gerencia de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla.
 - 2) Domicilio: Avda. de Carlos III s/n. Recinto de la Cartuja. Edificio número 5.
 - 3) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - 4) Teléfono: 955.47.69.83.
 - 5) Telefax: 955.47.63.43.
 - 6) Correo electrónico: No disponible.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: El acceso público al perfil de contratante (licitaciones) propio del órgano de contratación podrá efectuarse a través de la siguiente dirección: www.sevilla.org/urbanismo.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de ofertas (si fuese sábado, se entenderá prorrogado al día siguiente hábil).
 - d) Números de expediente: 14/2014 PAT y 15/2015 PAT.
2. *Objeto del contrato:*
 - a) Tipo: Administrativo.
 - b) Descripción: Otorgamiento de concesiones administrativas para el uso privativo del dominio público municipal, constitutivo de los espacios públicos anexos a viario público, sitios en calle Economía, plaza Carlos Franco Pineda y Nueva Torneo, en el cruce de las avdas. Astronomía y Espingarda, con destino a la implantación de puntos de abastecimiento de combustible a vehículos automóviles y actividades complementarias (Unidad de Suministro).
3. *Tramitación y procedimiento:*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Mejor oferta económica sobre el tipo de licitación.
 - d) Duración del derecho: 15 años.
4. *Tipo de licitación (en ambos procedimientos):*

Canon anual fijado como mínimo (TM): Doce mil ochocientos euros (12.800,00 euros) en ambos procedimientos. En dicho importe no se encuentran incluidos los impuestos que se devenguen como consecuencia del contrato.
5. *Garantías exigidas:*
 - Calle Economía, plaza Carlos Franco Pineda:
 - Provisional: 2.727,10 euros.
 - Definitiva: 5.454,20 euros.
 - Nueva Torneo, en el cruce de las avdas. Astronomía y Espingarda.
 - Provisional: 1.363,55 euros.
 - Definitiva: 2.727,10 euros.
6. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*
 - a) Fecha límite de presentación: Transcurridos 26 días naturales desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (si el último día de presentación fuese sábado, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil).
 - b) Modalidad de presentación: Manual.
 - 1) Documentación a presentar:
 - Sobre número 1: Documentación administrativa.
 - Sobre número 2: Propuesta económica.
 - 2) Lengua de las proposiciones: Deberá ser presentada en castellano o acompañada de la correspondiente traducción oficial.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Registro General de la Gerencia de Urbanismo, durante las horas de 9.00 a 13.30 (salvo horarios especiales), todos los días hábiles, excepto sábados, que medien desde el día siguiente al del anuncio hasta la finalización del plazo de presentación.
 - 2) Domicilio: Avda. de Carlos III s/n. Recinto de la Cartuja.
 - 3) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - d) Solvencia económica y financiera: Se acreditará mediante la aportación de cualquiera de los documentos siguientes: Declaración apropiada de entidad financiera o las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial que corresponda.

Requisitos mínimos de solvencia: Del examen de la declaración de la entidad financiera debe resultar que la empresa cuenta con capacidad económica suficiente para realizar la actividad o negocio por importe igual o superior al canon anual establecido como tipo de licitación (12.800,00 euros). De las cuentas anuales debe resultar que la empresa tiene una cifra de negocios (cuenta de pérdida y ganancias), por importe igual o superior a dicho canon anual.
 - e) Solvencia técnica y profesional: Se acreditará mediante declaración responsable del empresario donde se haga constar los principales negocios relativos al abastecimiento de carburantes a vehículos automóviles, gestionados en los últimos cinco años.
 - f) Admisión de variantes: No procede.
7. *Apertura de ofertas:*
 - a) Descripción: Oferta económica.
 - b) Dirección: Avda. de Carlos III s/n. Recinto de la Cartuja.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Fecha y hora: A las 11.30 del décimo día hábil siguiente al de finalización del de presentación de plicas, salvo que fuese sábado, en cuyo caso lo será el siguiente hábil. Si por razones justificadas no pudiera reunirse la Mesa de Contratación en dicha fecha, se hará pública la nueva convocatoria mediante anuncio en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo.

8. *Gastos de publicidad:* Serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla a 26 de mayo de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

4W-6999-P

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente 345/2001, instruido en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la Resolución recaída es el siguiente:

«La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo por delegación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 5 de julio de 2011, se ha servido aprobar con fecha 24 de julio de 2013 la siguiente propuesta del Sr. Gerente, cuyo tenor literal es como sigue:

«Mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva de esta Gerencia de Urbanismo adoptado en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2004, se requirió a la entidad Olminvest España, S.L., para que en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, solicitase la preceptiva licencia para las obras realizadas sin la misma, en la finca sita en calle Tajo núm. 11, consistentes en:

- Ejecución de tejado donde se proyecta terraza en planta cubierta.
- Ampliación de la terraza en 2,00 m² aprox. a nivel de planta primera.
- Ejecución de huecos de ventana no proyectados, a nivel de planta baja y segunda.
- No se ha ejecutado terraza proyectada a nivel de planta primera.
- No se ha ejecutado alero decorativo de tejas y madera del porche de planta primera.

En dicho acuerdo se le apercibe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y el artículo 47 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante R.D.U.A.), que transcurrido el plazo concedido al efecto sin haberse instado la legalización, procederá la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, 600 euros.

De dicho acuerdo se da traslado en fecha 8 de febrero de 2005 a la citada entidad.

Examinados los documentos obrantes en esta Gerencia, se ha podido comprobar que, hasta la fecha, por dicha entidad, no se ha solicitado la preceptiva licencia de obras requerida, incumplándose, en consecuencia, la orden dada.

Por todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en uso de las atribuciones conferidas por los Estatutos que rigen la Gerencia de Urbanismo, el firmante viene en formular la siguiente,

Propuesta:

Primero; imponer a la entidad Olminvest España, S.L., con CIF B-80540347, una multa por importe de 600 euros (seiscientos euros) en concepto de quinta multa coercitiva, por incumplimiento del Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de esta Gerencia de Urbanismo adoptado en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2004, por el que se le requirió para que en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, solicitase la preceptiva licencia para las obras realizadas sin la misma, en la finca sita en calle Tajo número 11.

Segundo.- Requerir el pago de la precitada cantidad al promotor de las obras, la entidad Olminvest España, S.L., dentro del plazo voluntario previsto en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, para el abono de las deudas tributarias.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

Cuarto.- Facultar al Sr. Gerente que suscribe para la ejecución de los presentes acuerdos.»

Conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en periodo voluntario debe realizarse en los siguientes plazos:

- Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.
- Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si no hubiese satisfecho el importe en los plazos legalmente señalados, se iniciará automáticamente el período ejecutivo, que producirá el devengo de los siguientes recargos incompatibles entre sí:

1. Recargo ejecutivo del 5%, que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

2. Recargo de apremio reducido del 10%, que será aplicado cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo de ingreso previsto en el art. 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

3. Recargo de apremio ordinario del 20%, que será aplicable cuando no concurren las circunstancias referidas en los puntos 1 y 2 anteriores. Este último recargo es compatible con el devengo de intereses de demora a partir de la finalización del plazo voluntario de ingreso.

Modo de pago: El pago de la deuda podrá realizarse a través de las entidades colaboradoras Cajasol y BBVA con el presente documento cobratorio. Podrá obtener información sobre los pagos en el teléfono 955.47.68.19.

Recursos: Contra el presente acuerdo, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y ss. de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, se estimará que la Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno agota la vía administrativa, quedando abierta la vía jurisdiccional. Igualmente queda expedita esta vía, en caso de que transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso de Alzada, no se notifique resolución expresa, entendiéndose por consiguiente desestimado aquel, conforme especifica el artículo 117 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla a 26 de julio de 2013.—El Secretario de la Gerencia P.D. El Jefe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, José Miguel Lobo Cantos.»

Destinatario: Olminvest España, S.L.
C/ Tajo, 11.
41012 – Sevilla.

Sevilla 1 de abril de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

2W-4408

ALCALÁ DE GUADAÍRA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («BOE» número 285/1992, de 27 de noviembre), por medio del presente anuncio se practica a don Jesús Israel Regife García la notificación de la resolución que a continuación se transcribe, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, no se ha podido realizar.

Texto de la resolución que se cita:

Notifico a Vd. que por el señor Concejal-Delegado del Área de Territorio y Personas se ha dictado la resolución n.º 408/2014, de 28 de abril, sobre expediente de protección de la legalidad urbanística, cuya certificación se adjunta.

Lo que le comunico a los debidos efectos, advirtiéndole que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que tiene carácter de trámite, no cabe recurso alguno.

No obstante, podrá Vd. interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Resolución/Urbanismo/expediente n.º 12300/2013, sobre expediente de protección de la legalidad urbanística.

Visto el informe de Inspección Territorial con boletín de denuncia n.º 128/2013, de fecha 2 de diciembre de 2013, el informe del Arquitecto Técnico de la Sección de Disciplina Urbanística de fecha 15 de enero de 2014, y el informe jurídico emitido por el Servicio Jurídico del Departamento de Urbanismo de fecha 21 de abril de 2014 (en adelante informe jurídico), conforme establecen los artículos 39.2 y 47.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante RDU), del que resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

1.º Que ha podido comprobarse que se han llevado a cabo actuaciones sin contar con la preceptiva licencia en local ubicado en el n.º 36 de la calle Olmeca, cuya referencia catastral es 6750901TG4365S0006KM. Las actuaciones consisten en:

— Ejecución de cubierta con perfilera metálica y placas sandwich.

Según el informe del arquitecto técnico de la Sección de Disciplina Urbanística obrante en el expediente, las actuaciones se encontraban ejecutadas en el momento de la inspección realizada de fecha 2 de diciembre de 2013.

2.º Que según informe evacuado por el Arquitecto Técnico de la Sección de Disciplina Urbanística, el PGOU vigente clasifica los terrenos como suelo urbano, siendo que las actuaciones descritas son compatibles con el ordenamiento urbanístico vigente y, por lo tanto, susceptibles de legalización, siempre que cuente con las preceptivas autorizaciones y el elemento de cubrición sea un elemento ligero.

3.º Según la información catastral, el titular es don Juan Luis Regife García, y según el informe de Inspección Territorial, el titular es don Jesús Israel Regife García.

Fundamentos de derecho

1. Los artículos 169.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), y 8 del RDU, disponen que están sujetos a previa licencia urbanística municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a la Ley o a la legislación sectorial aplicable, los actos de construcción, edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, y en particular los actos que enumera.

2. De acuerdo con lo previsto por los artículos 182.1 de la LOUA y 45.1 del RDU, el restablecimiento del orden jurídico perturbado tendrá lugar, mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada. Dicho procedimiento se instruirá y resolverá con independencia del procedimiento sancionador que se incoe aunque de forma coordinada, conforme a lo dispuesto por los artículos 186 y 192 de la LOUA y artículos 54 y 61 del RDU.

Según los artículos 182.2 de la LOUA y 47.2 del RDU, cuando las actuaciones puedan ser compatibles con la ordenación urbanística vigente se requerirá a los interesados para que, en un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la práctica de la notificación de la presente resolución, soliciten la legalización de las obras descritas o procedan a ajustar las obras o usos al título habilitante de las mismas.

En base a los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y en uso de las atribuciones conferidas a la Alcaldía de este Ayuntamiento por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y a mí, por resolución n.º 310/2011, de 27 de junio, de delegación de competencias, he resuelto:

Primero: Incoar a don Juan Luis Regife García y don Jesús Israel Regife García expediente de protección de la legalidad urbanística, conforme a los artículos 182 y siguientes de la LOUA y los artículos 45 y siguientes del RDU, por las actuaciones descritas en el punto primero de la parte expositiva de la presente resolución, relativas a ejecución de cubierta con perfilera metálica y placas sandwich que se han ejecutado sin contar con la preceptiva licencia en local ubicado en el n.º 36 de la calle Olmeca, cuya referencia catastral es 6750901TG4365S0006KM, siendo susceptibles de legalización al ser compatibles con la ordenación urbanística; todo ello sin perjuicio del procedimiento sancionador que se inicie por infracción urbanística contra las personas responsables, según establece el artículo 63 del RDU.

Segundo: Conceder a los interesados, de conformidad con lo previsto por los artículos 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 47 del RDU, un trámite de audiencia por un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto, en el que podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen convenientes.

Tercero: Requerir a los interesados, para que en un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la práctica de la notificación de la presente resolución, soliciten la legalización de las actuaciones descritas, conforme disponen los artículos 182.2 de la LOUA y 47.2 del RDU.

En todo caso, se ha de advertir que la solicitud, tramitación y resolución de la legalización, se regirán por las reglas establecidas en el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía para las solicitudes de licencias que deban ser otorgadas, con las particularidades establecidas en el artículo 48 del citado Reglamento.

Asimismo, se ha de advertir que instada la legalización, quedará suspendida la tramitación del procedimiento de protección de la legalidad urbanística hasta la resolución del procedimiento de legalización previsto en el artículo 48 del RDU.

Cuarto: Advertir que, transcurrido el plazo establecido en el acuerdo anterior sin haberse ajustado las obras o usos o sin haberse instado la legalización, el Ayuntamiento, una vez realizadas las comprobaciones que considere necesarias, acordará lo siguiente:

1. Si procediera la legalización, acordará la imposición de hasta doce multas coercitivas, con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de la obra realizada y, en todo caso, como mínimo, de 600 euros, hasta que se inste la legalización o se ajusten las obras o usos a las condiciones señaladas. Una vez impuesta la duodécima multa coercitiva sin haber instado la legalización, o realizado el ajuste en los términos previstos en la licencia o en la orden de ejecución, se ordenará la reposición de la realidad física alterada a costa del interesado.
2. Si no procediera la legalización, se acordará la continuación del procedimiento mediante la reposición de la realidad física alterada, de conformidad con el artículo 49 del RDU.
3. Cuando se trate de obras que sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, se procederá en la forma prevista en el artículo 52 del RDU.

Quinto: Comunicar a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que el plazo máximo en el que ha de notificarse la resolución expresa que recaiga en el procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado será de un año, a contar desde la fecha de su iniciación, conforme disponen los artículos 182.5 de la LOUA y 45.2 del RDU, produciéndose transcurrido dicho plazo la caducidad del procedimiento con los efectos previstos en los artículos 44.2 y 92 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, indicar a los interesados en el presente procedimiento, que podrán consultar el expediente administrativo, así como obtener copia, en su caso, de los documentos contenidos en el mismo, en las dependencias de este Ayuntamiento, sitas en este municipio, en calle Bailén n.º 6.

Sexto: Notificar los anteriores acuerdos a don Juan Luis Regife García y don Jesús Israel Regife García, debiéndoseles adjuntar el informe técnico emitido por el Arquitecto Técnico de la Sección de Disciplina Urbanística de fecha 15 de enero de 2014, y el informe jurídico.

Séptimo: A propuesta de la Secretaría, la presente resolución será notificada por el Jefe de Servicio de Urbanismo.

Lo manda, decreta y firma el señor Concejal-Delegado del Área de Territorio y Personas, don Rafael Chacón Sánchez, en Alcalá de Guadaíra, en la fecha indicada, de lo que, como Secretario, certifico.

Informe técnico

A la vista del informe de inspección boletín de denuncia n.º 128/2013, de fecha 2 de diciembre de 2013, el Técnico que suscribe informa lo siguiente:

Descripción de la finca: Local ubicado en el n.º 36 de la calle Olmeca, cuya referencia catastral es 6750901TG4365S0006KM, según la certificación catastral que obra en el expediente, siendo su titular catastral don Juan Luis Regife García.

El titular de la actividad allí desarrollada, según el informe de la inspección, es don Jesús Israel Regife García.

Descripción de las actuaciones:

En la edificación indicada se han llevado a cabo, sin contar con licencia municipal, actuaciones consistentes en:

— Ejecución de cubierta con perfilera metálica y placas sandwich.

Estado actual de las actuaciones:

Las actuaciones se encontraban ejecutadas en el momento de la inspección realizada en fecha 2 de diciembre de 2013.

Legalidad:

El PGOU vigente clasifica los terrenos de referencia como suelo urbano.

Las actuaciones de ejecución de cubierta con perfilera metálica y placas tipo sandwich, objeto del presente expediente, pueden ser compatibles con la ordenación urbanística vigente siempre, siendo susceptible de legalización, siempre que cuente las preceptivas autorizaciones y el elemento de la cubierta sea un elemento ligero.

Así, tratándose estas obras de obras presuntamente legalizables, procede requerir al interesado conforme a lo dispuesto en el artículo 182.2 de la L.O.U.A. y 47.2 del R.D.U.A., para que proceda a su legalización, en el plazo máximo de dos meses.

Indicar que las obras objeto del presente expediente se considera como infracción grave en aplicación del artículo 207.3.b), clases de infracciones de la LOUA, y artículo 78.3.b) del RDU, lo que supondrá una sanción en aplicación del artículo 208, Sanciones de la LOUA, y del artículo 79 del RDU, de 3.000 a 5.999 euros. Así, en aplicación del artículo 203, Graduación de las sanciones, y 205 de la LOUA y 73, 74 y 76 del RDU, se aplicará el tipo medio por no concurrir ni circunstancias atenuantes ni agravantes, y se aplicará la reducción del 75% de la sanción establecida en el artículo 208.2 de la LOUA, por ser la infracción legalizable, lo que supone un importe de mil ciento veinticinco euros (1.125,00 euros).

4.500,00 euros x 25% = 1.125,00 euros.

Es lo que informo a los efectos oportunos.

En Alcalá de Guadaíra. Arquitecto Técnico de la Sección de Disciplina Territorial, Pedro Luis García Lorite.

Informe jurídico

A la vista del informe de Inspección Territorial con boletín de denuncia n.º 128/2013, de fecha 2 de diciembre de 2013, y del informe del Arquitecto Técnico de la Sección de Disciplina Urbanística de fecha 15 de enero de 2014, conforme establecen los artículos 39.2 y 47.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante RDU), el técnico que suscribe emite el presente informe:

Antecedentes de hecho

Primero: Que ha podido comprobarse que se han llevado a cabo actuaciones sin contar con la preceptiva licencia en local ubicado en el n.º 36 de la calle Olmea, cuya referencia catastral es 6750901TG4365S0006KM. Las actuaciones consisten en:

— Ejecución de cubierta con perfilera metálica y placas sandwich.

Según el informe del Arquitecto Técnico de la Sección de Disciplina Urbanística obrante en el expediente, las actuaciones se encontraban ejecutadas en el momento de la inspección realizada de fecha 2 de diciembre de 2013.

Segundo: Que según informe evacuado por el Arquitecto Técnico de la Sección de Disciplina Urbanística, el PGOU vigente clasifica los terrenos como suelo urbano, siendo que las actuaciones descritas son compatibles con el ordenamiento urbanístico vigente y, por lo tanto, susceptibles de legalización, siempre que cuente con las preceptivas autorizaciones y el elemento de cubrición sea un elemento ligero.

Tercero: Según la información catastral, el titular es don Juan Luis Regife García, y según el informe de Inspección Territorial, el titular es don Jesús Israel Regife García.

Fundamentos de derecho

1. Los artículos 169.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y, 8 del RDU, disponen que están sujetos a previa licencia urbanística municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a la Ley o a la legislación sectorial aplicable, los actos de construcción, edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo y en particular los actos que enumera.

Según el artículo 37.1 del RDU, la Administración tiene el deber de iniciar el procedimiento de protección de la legalidad urbanística si tuviera conocimiento de cualquier acción u omisión que presuntamente vulnere la legalidad urbanística, una vez concluidas, en su caso, las actuaciones previas de averiguación de los hechos.

El artículo 37.2 del RDU establece que la iniciación se efectuará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada por otros órganos, o por denuncia.

Según establecen los artículos 39.3 y 47.1 del RDU, los interesados dispondrán de un plazo de audiencia no inferior a diez días ni superior a quince, para formular las alegaciones que estimen oportunas, todo ello de conformidad con lo previsto por el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/1992).

En atención a lo expuesto y conforme establece el artículo 39.5 del RDU, la tramitación del presente procedimiento de protección de la legalidad urbanística ha de seguirse contra don Juan Luis Regife García y don Jesús Israel Regife García, al aparecer como titulares según la documentación catastral e informe de Inspección de Territorial obrantes en el expediente, todo ello sin perjuicio del procedimiento sancionador que se inicie por infracción urbanística contra las personas responsables, según establece el art. 63 del RDU.

En todo caso, se ha de advertir lo dispuesto en el artículo 39.4 y 5 del RDU, que quienes se personen en el expediente tienen el deber de identificar, ante la Administración Pública actuante, a otras personas interesadas que no hayan comparecido y que durante el curso del procedimiento podrán personarse o deberán ser citadas, en su caso, otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.

2. Conforme disponen los artículos 182 de la LOUA y 45 del RDU, este Ayuntamiento debe adoptar las medidas oportunas para la restauración de la legalidad urbanística mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la ordenación de la restitución de las cosas a su estado anterior. Dicho procedimiento se instruirá y resolverá con independencia del procedimiento sancionador que se incoe, aunque de forma coordinada, conforme a lo dispuesto por los artículos 186 y 192 de la LOUA y artículos 54 y 61 del RDU.

A la vista del informe técnico municipal, las actuaciones llevadas a cabo son compatibles con el ordenamiento urbanístico vigente y, por lo tanto, susceptibles de legalización, siempre que cuente con las preceptivas autorizaciones y el elemento de cubrición sea un elemento ligero

3. Según los artículos 182.2 de la LOUA y 47.2 del RDU, cuando las actuaciones puedan ser compatibles con la ordenación urbanística vigente se requerirá al interesado para que en un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la práctica de la notificación de la resolución de inicio del expediente de protección de legalidad urbanística, solicite la legalización de las obras descritas o proceda a ajustar las obras o usos al título habilitante de las mismas.

En todo caso, se ha de advertir que la solicitud, tramitación y resolución de la legalización de las actuaciones realizadas sin licencia o contraviniendo sus condiciones, se regirán por las reglas establecidas en el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía para las solicitudes de licencias que deban ser otorgadas, con las particularidades establecidas en el artículo 48 del RDU.

Conforme establece el artículo 47.3 del RDU, se informa que transcurrido el plazo establecido anteriormente sin haberse ajustado las obras o usos a las condiciones señaladas o sin haberse instado la legalización, el Ayuntamiento en su condición de Administración Pública actuante, una vez realizadas las comprobaciones que considere necesarias, acordará lo siguiente:

- a) Si procediera la legalización, acordará la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de la obra realizada y, en todo caso, como mínimo de 600 € hasta que se inste la legalización o se ajusten las obras o usos a las condiciones señaladas. Una vez impuesta la duodécima multa coercitiva sin haber instado la legalización, o realizado el ajuste en los términos previstos en la licencia o en el orden de ejecución, se ordenará la reposición de la realidad física alterada a costa del interesado.
 - b) Si no procediera la legalización, se acordará la continuación del procedimiento mediante la reposición de la realidad física alterada, de conformidad con el artículo 49 del RDU.
 - c) Cuando se trate de obras que sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, se procederá en la forma prevista en el artículo 52 del RDU.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, el plazo máximo en el que ha de notificarse la resolución expresa que recaiga en el procedimiento de protección de la legalidad urbanística será de un año, a contar desde la fecha de su iniciación, conforme disponen los artículos 182.5 de la LOUA y 45.2 del RDU, entendiéndose, transcurrido dicho plazo, la caducidad del procedimiento con los efectos previstos en los artículos 44.2 y 92 de la citada Ley 30/1992.

En todo caso, se ha de advertir que si los interesados instasen la legalización, se suspenderá la tramitación del procedimiento de protección de la legalidad urbanística hasta la resolución del procedimiento de legalización previsto en el artículo 48 del RDU.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 del RDU, se ha de incorporar al acuerdo de inicio del procedimiento de protección de la legalidad urbanística las medidas provisionales a fin de proteger la realidad física alterada y el orden jurídico perturbado y que asimismo permitan y no dificulten la ejecución, en su caso, de la restauración de la legalidad. En este caso, no resulta necesario adoptar medidas provisionales al respecto según se desprende en el informe técnico municipal.

Conclusiones

En consecuencia con lo anterior, resulta procedente que por parte de este Ayuntamiento:

- Se proceda a incoar expediente de protección de la legalidad urbanística para el restablecimiento del orden jurídico perturbado contra don Juan Luis Regife García y don Jesús Israel Regife García, por las actuaciones descritas en el informe técnico municipal y recogidas en el punto primero del presente informe.
- Se proceda a requerir a los interesados para que inste la legalización de la totalidad de las actuaciones descritas, por cuanto resultan ser susceptibles de legalización conforme al informe técnico municipal.

Es lo que informo a los efectos oportunos.

V.º B.º: El Jefe del Servicio Jurídico, Hilario M. Hernández Jiménez.—El Técnico Superior, Ramón Yoldi Rguez.-Borbolla.

En Alcalá de Guadaíra a 24 de junio de 2014.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

7W-7917

ALCALÁ DE GUADAÍRA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («BOE» número 285/1992, de 27 de noviembre), por medio del presente anuncio se practica a don David Lamadrid González y a don Manuel Díaz Díaz-Pescuezo, la notificación de la resolución que a continuación se transcribe, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, no se ha podido realizar.

Texto de la resolución que se cita:

Notifico a Vd. que por el señor Concejal-Delegado del Área de Territorio y Personas se ha dictado la resolución n.º 141/2014, de fecha 19 de febrero, sobre expediente de protección de la legalidad urbanística, cuya certificación se adjunta.

Lo que le comunico a los debidos efectos, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 107 y siguientes de la Ley 30/10992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra la presente resolución, que tiene carácter de trámite, no cabe recurso alguno.

No obstante, podrá Vd. interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Alcalá de Guadaíra.—El Jefe de Servicio Jurídico, Hilario Hernández Jiménez.

Resolución/Urbanismo/expediente n.º 590/2014 sobre expediente de protección de la legalidad urbanística.

Visto el informe de Inspección Territorial con boletín denuncia n.º 137/2013, de fecha 16 de diciembre, el informe del Arquitecto Técnico de la Sección de Disciplina Urbanística de fecha 17 de febrero de 2014 y el informe jurídico emitido por el Servicio Jurídico del Departamento de Urbanismo de fecha 17 de febrero de 2014 (en adelante informe jurídico), conforme establecen los artículos 39.2 y 47.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante RDU), del que resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

1.º Que ha podido comprobarse que se han llevado cabo actuaciones sin contar con la preceptiva licencia en terrenos situados en el paraje Torrecilla, a la espalda de la urbanización Torrequinto, correspondiente a parte de la parcela 65 del polígono 4, referencia catastral 41004A004000650000IM. Las actuaciones consisten en:

- Ejecución de cobertizo con perfiles metálicas para caballos y cerdos de 21 x 6 metros y 23 x 7 metros.
- Ejecución de construcción con fábrica de 10 x 5 metros.

Según el informe del Arquitecto Técnico de la Sección de Disciplina Urbanística obrante en el expediente, las actuaciones se encontraban ejecutadas en el momento de la inspección realizada de fecha 16 de diciembre de 2013.

2.º Que según informe evacuado por el Arquitecto Técnico de la Sección de Disciplina Urbanística, el PGOU vigente clasifica los terrenos de referencia como Suelo No Urbanizable Protegido por Interés Paisajístico, siendo que las actuaciones descritas en el apartado anterior no son compatibles con el ordenamiento urbanístico vigente y, por lo tanto, no pueden ser objeto de legalización, por cuanto las actuaciones descritas incumplen lo establecido en el artículo 113.3 b) del PGOU vigente, que establece que los almacenes y establos o criaderos de animales: «se separarán un mínimo de 15 metros de los linderos de la finca» y «cuando los establos o criaderos de animales tengan una superficie superior a 100 metros cuadrados, su separación a edificaciones residenciales de otras parcelas no será inferior a los 500 metros».

3.º Según la información catastral obrante en el expediente, el titular es don Manuel Díaz Díaz-Pescuezo, y en atención al informe de Inspección Territorial, el titular es don David Lamadrid Navas. Por su parte, consta en el expediente notas simples de fincas registrales –en concreto, 6.966, 6.671, 26.593 y 26.595– relativas a fincas cuya titularidad figuran a nombre de las personas anteriormente citadas, no correspondiéndose la descripción de linderos de cada una de ellas respecto a los terrenos afectados por el presente expediente.

Fundamentos de derecho

1. Los artículos 169.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y 8 del RDU, disponen que están sujetos a previa licencia urbanística municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a la Ley o a la legislación sectorial aplicable, los actos de construcción, edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo y en particular los actos que enumera.

2. De acuerdo con lo previsto por los artículos 182.1 de la LOUA y 45.1 del RDU, el restablecimiento del orden jurídico perturbado tendrá lugar, mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada. Dicho procedimiento se instruirá y resolverá, con independencia del procedimiento sancionador que se incoe aunque de forma coordinada, conforme a lo dispuesto por los artículos 186 y 192 de la LOUA y artículos 54 y 61 del RDU.

3. La reposición de la realidad física alterada procederá en los supuestos y términos del artículo 183.1 de la LOUA y artículo 49 del RDU.

En base a los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y en uso de las atribuciones conferidas a la Alcaldía de este Ayuntamiento por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y a mí, por resolución n.º 310/2011, de 27 de junio, sobre delegación de competencias, he resuelto:

Primero: Incoar a don Manuel Díaz Díaz-Pescuezo y don David Lamadrid Navas, expediente de protección de la legalidad urbanística conforme a los artículos 182 y siguientes de la LOUA y los artículos 45 y siguientes del RDU, por las actuaciones descritas en el punto primero de la parte expositiva de la presente resolución relativas a ejecución de construcción y cobertizo que se ha llevado a cabo sin contar con la preceptiva licencia en terrenos situados en el paraje «Torrecilla», a la espalda de la urbanización Torrequinto, correspondiente a parte de la parcela 65 del polígono 4, referencia catastral 41004A004000650000IM, siendo incompatibles con la ordenación urbanística y, en consecuencia, de la necesidad de reposición de la realidad física alterada al no ser susceptible de legalización, todo ello, sin perjuicio del procedimiento sancionador que se inicie por infracción urbanística contra las personas responsables, según establece el artículo 63 del RDU.

Segundo: Conceder a los interesados, de conformidad con lo previsto por los artículos 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/1992, de 26 de noviembre), y 47 del RDU, un trámite de audiencia por un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto, en el que podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen convenientes.

Tercero: Comunicar a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que el plazo máximo en el que ha de notificarse la resolución expresa que recaiga en el procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado será de un año, a contar desde la fecha de su iniciación conforme disponen los artículos 182.5 de la LOUA y 45.2 del RDU, produciéndose transcurrido dicho plazo la caducidad del procedimiento con los efectos previstos en los artículos 44.2 y 92 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, indicar a los interesados en el presente procedimiento, que podrá consultar el expediente administrativo, así como obtener copia, en su caso, de los documentos contenidos en el mismo, en las dependencias de este Ayuntamiento, sitas en este municipio, en calle Bailén n.º 6.

Cuarto: Notificar los anteriores acuerdos a don Manuel Díaz Díaz-Pescuezo y don David Lamadrid Navas, debiéndoseles adjuntar el informe técnico emitido por el Arquitecto Técnico de la Sección de Disciplina Urbanística de fecha 17 de febrero de 2014, y el informe jurídico, indicando los recursos que en su caso procedan.

Quinto: A propuesta de la Secretaría, la presente resolución será notificada por el Jefe de Servicio de Urbanismo.

Lo manda, decreta y firma el señor Concejal-Delegado del Área de Territorio y Personas, don Rafael Chacón Sánchez, en Alcalá de Guadaíra, en la fecha indicada, de lo que, como Secretario, certifico.

Informe técnico

A la vista del informe de la Inspección Territorial con boletín de denuncia de obras n.º 137/2013, de fecha 16 de diciembre de 2013, el técnico que suscribe informa lo siguiente:

Descripción de la finca:

Porción de terreno de 1.700 metros cuadrados, que pertenece a la parcela 65 del polígono 4, cuya referencia catastral es 41004A004000650000IM, según la certificación catastral que existe en el expediente, y que estaría situada en el paraje «Torrecilla», a la espalda de la urbanización Torrequinto.

Su titular catastral es don Manuel Díaz Díaz-Pescuezo, según la certificación catastral que existe en el expediente, siendo el titular, según manifiestan en la inspección realizada, don David Lamadrid González.

Estos terrenos están vinculados mediante una puerta con la parcela ubicada en la calle Sierra n.º 28 de la urbanización Torrequinto, con referencia catastral 3556513TG4335N0001HZ, siendo su titular catastral don Jesús Lamadrid Navas.

Descripción de las actuaciones:

En la inspección realizada se observa la ejecución de las siguientes actuaciones en los citados terrenos:

- Ejecución de cobertizo con perfiles metálicas, para caballos y cerdos, de 21 x 6 metros y 23 x 7 metros.
- Ejecución de construcción con fábrica de 10 x 5 metros.

Ambas construcciones se encuentran junto a los linderos de la finca.

Para las actuaciones objeto del presente expediente no existen antecedentes de licencia.

Estado actual de las actuaciones:

Las actuaciones objeto del presente expediente se encontraban ejecutadas en el momento de la visita realizada en fecha 16 de diciembre de 2013.

Legalidad:

El PGOU vigente clasifica los terrenos de referencia como Suelo No Urbanizable Protegido por Interés Paisajístico (SNU-IP).

Las actuaciones de ejecución de cobertizo de 21 x 6 metros y 23 x 7 metros junto al lindero, para albergar caballos y cerdos, y la ejecución de construcción de 10 x 5 metros para almacén de coches de caballos, objeto del presente expediente, que no son compatibles con la ordenación urbanística vigente, se consideran no legalizables, por incumplir lo establecido en el artículo 113.3.b) del vigente PGOU, que establece que los almacenes y establos o criaderos de animales, «se separarán un mínimo de 15 metros de los linderos de la finca», y «cuando los establos o criaderos de animales tengan una superficie superior a 100 metros cuadrados, su separación a edificaciones residenciales de otras parcelas no será inferior a los 500 metros», dado que las construcciones objeto del presente expediente están junto a los linderos de la finca y junto a la urbanización Torrequinto, incumplirían lo indicado.

- * El carácter no legalizable de las actuaciones, por disconformidad de los actos con las determinaciones de la legislación, obliga a la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, lo que implica la restitución del terreno a su estado original mediante la demolición de lo construido, a costa del interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 183 de la LOUA, y en aplicación del artículo 49.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- * Asimismo, las actuaciones ilegalmente ejecutadas llevarán aparejadas la imposición de las correspondientes sanciones.

Indicar que la ejecución de esta construcción, que estando sujetos a licencia se realicen sin la misma, se considera como infracción muy grave en aplicación del artículo 207.4.C), a), Clases de Infracciones de la LOUA, y artículo 78.4. C), a) del RDU, lo que supondrá una sanción en aplicación del artículo 219, Obras en contra de la ordenación urbanística de la LOUA, y del artículo 93 del RDU, del setenta y cinco al ciento cincuenta por ciento del valor de la obra ejecutada. Así, en aplicación del artículo 203, Graduación de las sanciones, y 73, 74 y 75 del RDU, se aplicará el tipo medio, dado que no existen circunstancias atenuantes ni agravantes, siendo la sanción del ciento doce con cinco por ciento (112,5%) del valor de las obras ejecutadas, lo que supone un importe de sesenta y seis mil doscientos setenta y cuatro euros con ochenta y siete céntimos de euro (66.274,87 euros).

58.911,00 euros x 112,5% = 66.274,87 euros.

El presupuesto provisional de las obras realizadas no legalizables realizadas a efecto del cálculo de la sanción asciende a cincuenta y ocho mil novecientos once euros (58.911,00 euros). Para el cálculo del presupuesto se han tomado como base los valores de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, para el año 2008, del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, y los valores de la Base de Costes de la Construcción de Andalucía de 2008-2009.

A efectos de entrada en el cuadro característico las obras denunciadas corresponden a:

Ejecución de cobertizo: 100,00 euros/m² (nave sin cerrar)
 153,00 euros/m² x [(21 x 6) + (23 x 7)] m² = 43.911,00 euros
 Ejecución de construcción: 300,00 euros/m² (nave sin uso)
 300,00 euros/m² x (10 x 5) m² = 15.000,00 euros
 Total = 58.911,00 euros

El plazo para el comienzo de la restitución puede establecerse en quince (15) días y el plazo para la ejecución de las mismas de treinta (30) días.

El presupuesto estimativo de la restitución asciende a veintitrés mil ciento cuarenta y seis euros con veinticinco céntimos de euro (23.146,25 euros).

M² de demolición de construcción, realizada con medios mecánicos, incluso P.P. carga mecánica y transporte de escombros a vertedero. Medido el volumen aparente inicial definido por la superficie exterior de los elementos básicos de la construcción: 45 euros/m³.

45 euros/m³ x (126 + 161 + 50) m³ = 15.165,00 euros.

Presupuesto de la restitución: 15.165,00 euros.

Total costes directos:	15.165,00 euros
6% costes indirectos:	909,90 euros
Presupuesto de ejecución material:	16.074,90 euros
19% G.G. y B.I.:	3.054,23 euros
Presupuesto de contrata:	19.129,13 euros
21% I.V.A.:	<u>4.017,12 euros</u>
Total presupuesto:	23.146,25 euros

El presupuesto estimativo de la restitución asciende a veintitrés mil ciento cuarenta y seis euros con veinticinco céntimos de euro (23.146,25 euros).

Es lo que informo a los efectos oportunos.

En Alcalá de Guadaíra.—El Arquitecto Técnico de la Sección de Disciplina Territorial, Pedro Luis García Lorite.

Informe jurídico

A la vista del informe de Inspección Territorial con boletín denuncia n.º 137/2013, de fecha 16 de diciembre, y el informe del Arquitecto Técnico de la Sección de Disciplina Urbanística de fecha 17 de febrero de 2014, conforme establecen los artículos 39.2 y 47.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante RDU), el técnico que suscribe emite el presente informe:

Antecedentes de hecho

Primero: Que ha podido comprobarse que se han llevado cabo actuaciones sin contar con la preceptiva licencia en terrenos situados en el paraje «Torrecilla», a la espalda de la urbanización Torrequinto, correspondiente a parte de la parcela 65 del polígono 4, referencia catastral 41004A004000650000IM. Las actuaciones consisten en:

- Ejecución de cobertizo con perfilería metálica para caballos y cerdos de 21 x 6 metros y 23 x 7 metros.
- Ejecución de construcción con fábrica de 10 x 5 metros.

Según el informe del Arquitecto Técnico de la Sección de Disciplina Urbanística obrante en el expediente, las actuaciones se encontraban ejecutadas en el momento de la inspección realizada de fecha 16 de diciembre de 2013.

Segundo: Que según informe evacuado por el Arquitecto Técnico de la Sección de Disciplina Urbanística, el PGOU vigente clasifica los terrenos de referencia como Suelo No Urbanizable Protegido por Interés Paisajístico, siendo que las actuaciones descritas en el apartado anterior no son compatibles con el ordenamiento urbanístico vigente y, por lo tanto, no pueden ser objeto de legalización, por cuanto las actuaciones descritas incumplen lo establecido en el artículo 113.3 b) del PGOU vigente, que establece que los almacenes y establos o criaderos de animales: «se separarán un mínimo de 15 metros de los linderos de la finca» y «cuando los establos o criaderos de animales tengan una superficie superior a 100 metros cuadrados, su separación a edificaciones residenciales de otras parcelas no será inferior a los 500 metros».

Tercero: Según la información catastral obrante en el expediente, el titular es don Manuel Díaz Díaz-Pescuezo, y en atención al informe de Inspección Territorial, el titular es don David Lamadrid Navas. Por su parte, consta en el expediente notas simples de fincas registrales –en concreto, 6.966, 6.671, 26.593 y 26.595– relativas a fincas cuya titularidad figuran a nombre de las personas anteriormente citadas, no correspondiéndose la descripción de linderos de cada una de ellas respecto a los terrenos afectados por el presente expediente.

Fundamentos de derecho

1. Los artículos 169.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y 8 del RDU disponen que están sujetos a previa licencia urbanística municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a la Ley o a la legislación sectorial aplicable, los actos de construcción, edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo y en particular los actos que enumera.

Según el artículo 37.1 del RDU, la Administración tiene el deber de iniciar el procedimiento de protección de la legalidad urbanística si tuviera conocimiento de cualquier acción u omisión que presuntamente vulnere la legalidad urbanística, una vez concluidas, en su caso, las actuaciones previas de averiguación de los hechos.

El artículo 37.2 del RDU establece que la iniciación se efectuará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada por otros órganos, o por denuncia.

Según establecen los artículos 39.3 y 47.1 del RDU los interesados dispondrán de un plazo de audiencia no inferior a diez días ni superior a quince para formular las alegaciones que estimen oportunas, todo ello de conformidad con lo previsto por el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/1992).

Según la información catastral obrante en el expediente, el titular es don Manuel Díaz Díaz-Pescuezo, y en atención al informe de Inspección Territorial, el titular es don David Lamadrid Navas.

Por su parte, consta en el expediente notas simples de fincas registrales –en concreto, 6.966, 6.671, 26.593 y 26.595– relativas a fincas cuya titularidad figuran a nombre de las personas anteriormente citadas, no correspondiéndose la descripción de linderos de cada una de ellas respecto a los terrenos afectados por el presente expediente.

En atención a lo expuesto y conforme establece el artículo 39.5 del RDU, la tramitación del presente procedimiento de protección de la legalidad urbanística ha de seguirse contra don Manuel Díaz Díaz-Pescuezo y don David Lamadrid Navas al aparecer como titulares según la información catastral y el informe de Inspección Territorial obrantes en el expediente, todo ello, sin perjuicio del procedimiento sancionador que se inicie por infracción urbanística contra las personas responsables según establece el artículo 63 del RDU.

En todo caso, se ha de advertir conforme a lo dispuesto en el artículo 39.4 y 5 del RDU, que quienes se personen en el expediente tienen el deber de identificar ante la Administración pública actuante, a otras personas interesadas que no hayan comparecido y que durante el curso del procedimiento podrán personarse o deberán ser citadas, en su caso, otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.

2. Conforme disponen los artículos 182 de la LOUA y 45 del RDU, este Ayuntamiento debe adoptar las medidas oportunas para la restauración de la legalidad urbanística mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la ordenación de la restitución de las cosas a su estado anterior. Dicho procedimiento se instruirá y resolverá con independencia del procedimiento sancionador que se incoe aunque de forma coordinada, conforme a lo dispuesto por los artículos 186 y 192 de la LOUA y artículos 54 y 61 del RDU.

A la vista del informe evacuado por el Arquitecto Técnico de la Sección de Disciplina Urbanística, las actuaciones descritas no son compatibles con el ordenamiento urbanístico vigente y, por lo tanto, no pueden ser objeto de legalización, lo que implica la demolición de lo construido ilegalmente, por lo que se ha de advertir a los interesados de la necesidad de reposición de la realidad física alterada.

Según la doctrina jurisprudencial consolidada, cuando las obras o usos fueran compatibles entiende que se ha de requerir al infractor la legalización en un plazo de dos meses, mientras que para el caso de que fueran incompatibles -como obedece en el presente expediente- se determinará sin más su reposición si bien, previamente, deberá realizarse una mínima actividad instructora

y audiencia al infractor conforme establecen los artículos 78, 79 y 84 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre (sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de fecha 3 de diciembre de 2006). A mayor abundamiento, la doctrina jurisprudencial (sentencias del Tribunal Supremo de fecha 28 de marzo y 30 de enero de 1985 y sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de fecha 9 de mayo de 2002) ha declarado que en el caso de que las obras o actividades sean manifiestamente contrarias al ordenamiento urbanístico, no tiene sentido el requerimiento previo de legalización, siendo que la omisión de dicho trámite de legalización carece de virtualidad anulatoria. Así señala que «estando plenamente acreditada la imposibilidad de legalización de la obra de autos por su incuestionable condición de ilegal, el reconocimiento implícito que de ello hace el recurrente al reducir su impugnación al ámbito estrictamente formal, sin formular alegación de índole material que contradiga dicha ilegalidad, pone de manifiesto la improcedencia de acordar una nulidad que solamente produciría efectos dilatorios y provocaría una repetición innecesaria de actuaciones administrativas y judiciales, con los consiguientes costes económicos, de las que se obtendría como único resultado una idéntica decisión de derribo que la aquí enjuiciada y ello constituye razón última que justifica la no aceptación de la pretensión de nulidad del demandante y apelante, cuyo derecho de defensa no ha sufrido limitación alguna ni en el expediente administrativo, ni en este proceso».

En el mismo sentido de lo anteriormente expuesto por la doctrina jurisprudencial queda regulado en la normativa urbanística de aplicación, en concreto en los artículos 182 de la LOUA y 47 del RDU, que señalan que se requerirá al interesado para que inste la legalización de las obras o usos que pudieran ser compatibles con la ordenación urbanística vigente. De este modo, en caso de que fueran incompatibles no procede requerir la legalización.

Por tanto, no cabiendo la posibilidad de la legalización de las actuaciones descritas según el informe técnico municipal, al ser incompatibles con la ordenación urbanística vigente, procede la tramitación del expediente de protección de la legalidad urbanística, advirtiéndose a los interesados de la necesidad de reposición de la realidad física alterada conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1 del RDU.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, el plazo máximo en el que ha de notificarse la resolución expresa que recaiga en el procedimiento de protección de la legalidad urbanística será de un año a contar desde la fecha de su iniciación conforme disponen los artículos 182.5 de la LOUA y 45.2 del RDU, entendiéndose, transcurrido dicho plazo, la caducidad del procedimiento con los efectos previstos en los artículos 44.2 y 92 de la citada Ley 30/1992.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 del RDU, se ha de incorporar al acuerdo de inicio del procedimiento de protección de la legalidad urbanística las medidas provisionales a fin de proteger la realidad física alterada y el orden jurídico perturbado y que asimismo permitan y no dificulten la ejecución, en su caso, de la restauración de la legalidad. En este caso, no resulta necesario adoptar medidas provisionales al respecto según se desprende en el informe técnico municipal.

5. Ha de advertirse de la posible aplicación de los artículos 42 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y 37.3 del RDU, respecto de la obligación municipal de poner en conocimiento los hechos al Ministerio Fiscal, en los supuestos de que aparezcan indicios del carácter de delito o falta del propio hecho que motive la incoación del expediente administrativo que se instruya por infracción urbanística o contra la ordenación del territorio; circunstancia que se acordará con la resolución del presente expediente a resultados de su instrucción y tramitación.

Conclusiones

En consecuencia con lo anterior, resulta procedente que por parte de este Ayuntamiento:

— Se proceda a incoar expediente de protección de la legalidad urbanística para el restablecimiento del orden jurídico perturbado contra las personas que constan como titulares de la finca conforme a la documentación catastral obrante en el expediente y al informe de Inspección Territorial, por las actuaciones descritas en el informe técnico municipal y recogidas en el punto primero de los antecedentes de hechos del presente informe.

— Se advierta de la necesidad de reposición de la realidad física alterada de las actuaciones descritas en el punto primero de los antecedentes de hechos del presente informe, por cuanto resultan ser incompatibles con el ordenamiento urbanístico vigente sin que puedan ser susceptibles de legalización conforme al informe técnico municipal descrito en el punto segundo de los antecedentes de hechos del presente informe.

Es lo que informo a los efectos oportunos.

V.º B.º: El Jefe del Servicio Jurídico, Hilario M. Hernández Jiménez.—El Técnico Superior, Ramón Yoldi Rguez.-Borbolla.

En Alcalá de Guadaíra a 24 de junio de 2014.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

7W-7918

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada con fecha 26 de junio de 2014, ha adoptado acuerdo en los siguientes términos:

«(...) Vista la propuesta de acuerdo, según la cual este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada con carácter extraordinario en fecha 11 de noviembre de 2011, acordó transferir a la Mancomunidad de Servicios «La Vega» el servicio de recogida domiciliar de residuos urbanos con efectos desde 1 de enero de 2012.

Asimismo en la actualidad se presta a través de la citada Mancomunidad el servicio de Punto Limpio de este municipio.

Siendo intención de este Ayuntamiento recuperar la prestación del servicio de recogida domiciliar de los residuos urbanos para su gestión directa por la propia entidad por entender que ello supondrá un coste efectivo menor que en caso de gestión mancomunada, se solicitó informe de la Intervención Municipal al respecto.

Vistos los informes justificativos de dicho extremo emitidos por la Intervención Municipal con referencia 69/14, de 14 de abril y 101/14, de 16 de junio, éste último a la vista de los informes emitidos por los Departamentos de Personal y de Obras y Servicios, obrantes en el expediente.

Considerando que la deuda pendiente de pago por parte de este Ayuntamiento a la Mancomunidad fue objeto de fraccionamiento en virtud de convenio suscrito por este Ayuntamiento y la Mancomunidad, y aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 28 de septiembre de 2012.

Asimismo en sesiones celebradas con fecha 6 de mayo y 30 de mayo de 2014 por el Ayuntamiento Pleno se aprobó provisionalmente la ordenación e imposición de la tasa por la prestación de los servicios de recogida, transporte y eliminación de residuos así como la correspondiente Ordenanza fiscal, encontrándose dicho expediente en trámite de información pública.

Visto cuanto antecede y visto asimismo el informe de Secretaría de fecha 18 de junio de 2014 sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir, de conformidad con los artículos 22 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de trece de los diecisiete miembros que de derecho integran la Corporación, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, y con el voto a favor de los Sres. Concejales integrantes del Grupo PSOE (9), del Grupo IULV-CA (3) y del Concejal no adscrito (1), por unanimidad de sus miembros presentes y con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopta acuerdo en los siguientes términos:

Primero.—Recuperar, para su gestión directa por este Ayuntamiento, la prestación del servicio de recogida domiciliar de residuos urbanos y punto limpio, actualmente gestionados por la Mancomunidad de Servicios «La Vega», con efectos de 1 de julio de 2014.

Segundo.—Solicitar a la Mancomunidad de Servicios «La Vega» la devolución de los medios materiales de titularidad municipal actualmente adscritos al servicio de recogida domiciliar de residuos urbanos en el municipio de La Algaba.

Tercero.—Delegar a la Excm. Diputación de Sevilla, a través del O.P.A.E.F., la recaudación en periodo voluntario de la tasa por servicio de recogida, transporte y eliminación de residuos, de conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 7 y concordantes del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.—Aprobar la correspondiente adenda al convenio de delegación suscrito con el OPAEF en fecha 16 de octubre de 2009, con el objeto de ampliar la delegación contenida en dicho convenio con la gestión recaudatoria de la tasa en las condiciones que se regulan en sus estipulaciones y facultar al Sr. Alcalde para suscribirla.

Quinto.—Ordenar la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Sexto.—Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal, para que adopten las medidas oportunas al respecto.

Séptimo.—Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Servicios «La Vega», para su conocimiento y efectos oportunos, así como al OPAEF.

Octavo.—Facultar al Sr. Alcalde para realizar cuantas actuaciones sean oportunas para la realización de los anteriores acuerdos y, en particular, para suscribir cuantos convenios resulten legalmente exigibles para la plena eficacia de los mismos (...).»

Lo que se hace se hace público para general conocimiento.

En La Algaba a 26 de junio de 2014.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

253W-7932

AZNALCÁZAR

Doña Dolores Escalona Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 15 de julio de 2014, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Aznalcázar a 15 de julio de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta, Dolores Escalona Sánchez.

253W-8673

BRENES

Don Manuel Moreno Noa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2014, aprobó inicialmente el expediente 2/14 de crédito extraordinario y suplemento de crédito, por importe de doscientos nueve mil setecientos treinta y nueve euros con ochenta y siete céntimos (209.739,87 €).

De conformidad con lo dispuesto en el punto 1 del artículo 169 del Texto Refundido 2/2004, de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, se somete el expediente a información pública mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por un periodo de quince días (15) hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Intervención Municipal y, en su caso, presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose elevada a definitiva la aprobación si durante el periodo de información pública no se formulase reclamación alguna.

En Brenes a 16 de julio de 2014.—El Alcalde, Manuel Moreno Noa.

4W-8743

BRENES

Don Manuel Moreno Noa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2014, aprobó inicialmente el expediente 3/14 de crédito extraordinario y suplemento de crédito, por importe de setenta y un mil setecientos dos euros con setenta y seis céntimos (71.702,76 €).

De conformidad con lo dispuesto en el punto 1 del artículo 169 del Texto Refundido 2/2004, de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, se somete el expediente a información pública mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por un periodo de quince días (15) hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Intervención Municipal y, en su caso, presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose elevada a definitiva la aprobación si durante el periodo de información pública no se formulase reclamación alguna.

En Brenes a 16 de julio de 2014.—El Alcalde, Manuel Moreno Noa.

4W-8744

CANTILLANA

Doña Ángeles García Macías, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Resolución de la Alcaldía núm. 304/2014, de fecha 29 de abril de 2014, ha sido admitido a trámite el Proyecto de Actuación correspondiente a la implantación de salón de celebraciones en el polígono 12, parcela 165, al sitio de Vega Navarro, presentado por don José Luis López Soto.

Durante el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expone al público a efectos de reclamaciones.

En Cantillana a 15 de mayo de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta, Ángeles García Macías.

253W-6191-P

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Don Manuel Benítez Ortiz, Alcalde-Presidente de Castilleja de la Cuesta hace saber que por resolución de Alcaldía 397/2014, de 7 de julio de 2014, se aprueba la apertura del procedimiento de contratación que a continuación se relaciona.

Anuncio de licitación de la contratación de suministro de sistemas de seguridad anti-caída para contenedores soterrados de recogida de residuos sólidos urbanos.

1. *Entidad adjudicadora:*

- Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.
- C/ Convento, 8.
- 41950.- Castilleja de la Cuesta (Sevilla).
- Tramitación: Unidad de Contratación Administrativa.
- Dirección de Internet perfil del contratante: www.dipusevilla.es / www.castillejadelacuesta.es.

2. *Objeto del contrato:*

- Suministro de sistemas de seguridad anti-caída para contenedores soterrados de recogida de residuos sólidos urbanos.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- Tramitación: Ordinario
- Procedimiento: Abierto
- Criterios de adjudicación: Según Pliego de cláusulas administrativas.

4. *Presupuesto base de licitación y criterios de adjudicación:* Según Pliego de cláusulas administrativas.

5. *Duración del contrato:* Entrega del suministro.

6. *Prórroga:* No.

7. *Garantías:*

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

8. *Obtención de documentación e información:* Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta y perfil del contratante.

9. *Requisitos específicos del contratista:* Los establecidos en el Pliego de Cláusulas administrativas.

10. *Presentación de ofertas:*

Quince días naturales a contar del día siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia en Registro del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta. No obstante, si el último día del plazo de presentación de proposiciones fuera sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente. Se presentará la documentación que figura en el Pliego de cláusulas administrativas.

11. *Apertura de sobres:* Se determinará por el Órgano de Contratación conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011.

12. *Gastos del anuncio:* Serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace para general conocimiento al objeto de que por los interesados se puedan presentar las ofertas y formular las reclamaciones, alegaciones, sugerencias u observaciones que se estimen pertinentes.

Castilleja de la Cuesta a 7 de julio de 2014.—El Alcalde-Presidente, Manuel Benítez Ortiz.

4W-8370-P

CORIA DEL RÍO

Don Modesto González Márquez, Alcalde-Presidente.

Hace saber: Que el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 7 de marzo de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

Séptimo. Propuesta para la aprobación definitiva de la disolución del Patronato Municipal para la Educación Física y Deportes.

El Pleno, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, con el voto a favor de 13 concejales (10 del PSOE-A y 3 del PP) y el contrario de 8 (6 del PA, 1 de IU-LV-CA y 1 del PIDECO), acuerda prestar aprobación a la siguiente propuesta de la Alcaldía:

«Visto que mediante acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión celebrada el 4 de octubre de 2012, se aprobó inicialmente la disolución del Organismo Autónomo Local Patronato Municipal de Educación Física y Deportes, y,

Visto que se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 252, de 29 de octubre de 2012, otorgándose un plazo de veinte días para que se presenten las alegaciones oportunas.

Visto que han presentado alegaciones don José Diéguez Pastor, Secretario-Delegado de la Sección Sindical del CSI-F y don Antonio Ruiz Diéguez, Secretario General de la Sección Sindical de CC.OO.

Visto el informe del Técnico de Personal, de 29 de enero de 2013, en el que se propone desestimar las alegaciones presentadas.

Esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.f) y 85.bis.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Desestimar las alegaciones presentadas por don José Diéguez Pastor, Secretario-Delegado de la Sección Sindical del CSI-F y don Antonio Ruiz Diéguez, Secretario General de la Sección Sindical de CC.OO. por los motivos expresados en el Informe del Técnico de Personal, de 29 de enero de 2013, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

Segundo. Disolver definitivamente el Patronato Municipal de Educación Física y Deportes, con efectos desde la fecha de este acuerdo.

Tercero. Gestionar, en lo sucesivo, los servicios que venía prestando el Patronato directamente por este Ayuntamiento.

Cuarto. Suceder universalmente a la Institución por parte de la Corporación, asumiendo los derechos y obligaciones del Organismo Autónomo extinguido por el propio Ayuntamiento.

Quinto. Dar traslado para su conocimiento a las Administraciones Públicas (la Delegación de Hacienda, Junta de Andalucía, Instituto Nacional de Estadística etc...) que deban tener conocimiento formal de la disolución del Patronato conforme a la legislación vigente.

Sexto. Facultar expresamente a la Alcaldía para que realice cuantas gestiones sean necesarias para la efectividad del acuerdo.

Lo que se publica para conocimiento general.

Contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, pueden los interesados interponer recurso de reposición potestativo ante el Pleno municipal en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación. En su defecto pueden interponer, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha.

En Coria del Río a 25 de junio de 2014.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

4W-8086

CORIPE

Don Antonio Pérez Yáñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que a pesar de los múltiples intentos de notificación y requerimiento efectuado a la persona que se dirá a través de cartas certificadas con aviso de recibo, todas ellas devueltas por el Servicio de Correos, se procede a notificar la resolución que se transcribirá, emitida con fecha 18 de febrero de 2013, que literalmente dice así:

«Visto el documento denominado «Proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución 3 de las NN.SS, de Coripe», representado en el registro del Ayuntamiento de Coripe, con fecha 13 de febrero de 2013, y redactado por el Arquitecto don Alfonso Mora Aguilera y firmado digitalmente por éste, iniciado presuntamente a instancia de don Francisco J. del Pozo Madroñal.

Vista la documentación aportada obrante en el mencionado expediente, consistente en un solo ejemplar, sin solicitud, ni planimetría ni certificación registral de la finca registral objeto de reparcelación, previa segregación y previo a acordar lo procedente, se acuerda dar traslado a Ud. para que subsane los defectos advertidos a simple vista y previo a su admisión a trámite, otorgándole para ello un plazo de diez días hábiles, con la advertencia de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que se dictará en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, requiriéndose se presente la siguiente documentación:

- Solicitud cursada por el promotor.
- Planos a que se hace referencia en el documento aportado, debidamente firmado, los cuales no se aporta ninguno.
- Tres ejemplares del Proyecto de reparcelación en su integridad y firmados, por el redactor y promotor.
- Certificación del registro de la Propiedad de Morón de la Frontera, de la finca registral objeto de actuación.
- Proyecto de parcelación urbanística (operación previa, según memoria).

Una vez que conste en este Ayuntamiento toda la documentación que por este requerimiento se solicita se procederá a su estudio para su admisión a trámite.

Contra el presente acto, que es de mero trámite, no podrá interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo establecido en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.»

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma a don Francisco J. del Pozo Madroñal, expido el presente.

En Coripe a 11 de abril de 2014.—El Alcalde, Antonio Pérez Yáñez.

34D-4749

CORIPE

Don Antonio Pérez Yázquez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que a pesar de los múltiples intentos de notificación efectuado a la persona que se dirá a través de cartas certificadas con aviso de recibo, todas ellas devueltas por el Servicio de Correos, se procede a notificar a través de edictos, la resolución que se transcribirá, de acuerdo del Pleno de Corporación de fecha 30 de abril de 2013, cuya parte dispositiva que literalmente dice así:

«Cuarto.—Aprobación, si procede, del Estudio de Detalle de la U.E. núm. 3 del planeamiento de Coripe.

Primero. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle, redactado por el Arquitecto don Alfonso Mora Aguilera, colegiado n.º 472, con NIF n.º 74903526-R con fecha 21 de noviembre de 2012, a instancia de don Francisco Javier del Pozo Madroñal, con NIF n.º 52.251.545-F, y presentado en este Ayuntamiento el día 12 de diciembre de 2012, registro entrada n.º 2465, referente a la Unidad de Ejecución núm. tres que ejecuta el Texto Refundido de las NN.SS. de Coripe, e informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales—Don José Antonio Escalante Medina, colegiado 5.005, Arquitecto—, informe de 18/12/2012, registro entrada n.º 2494, siendo este informe parte integrante inexcusablemente del Estudio de Detalle, así como las indicaciones argumentadas por la mercantil Endesa Distribución Eléctrica S.L. que se han recogido en el cuerpo de esta resolución y como parte integrante de la aprobación definitiva.

Segundo. Depositar en el Registro administrativo del Ayuntamiento, de documentos urbanísticos que afectan a planeamiento, el Estudio de Detalle aprobado.

Tercero. Notificar a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle, así como al promotor y técnico redactor del documento presentado.

Cuarto. Publicar el Acuerdo de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, entregándose el correspondiente anuncio y oficio al promotor para que se encargue de su gestión y publicación conforme a derecho.

Quinto. Aprobar la correspondiente liquidación de tasas municipales, conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Coripe, de 2.408 m² objeto de actuación a razón de 1,20 €/m², siendo su cuota tributaria de 2.889,60 €.

Sexto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos y, en general, para todo lo relacionado con este asunto.

Explicada la propuesta, se somete a votación, la cual es aprobada por unanimidad de todos los Concejales presentes, y que representan la mayoría absoluta del Pleno, con el voto afirmativo de ocho Concejales presentes de nueve que componen la Corporación, (5 del PSOE y 3 del PP).»

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Coripe, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla con sede en Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Francisco J. del Pozo Madroñal, expido el presente.

En Coripe a 11 de abril de 2014.—El Alcalde, Antonio Pérez Yázquez.

34D-4750

ESPARTINAS

Admitido a trámite el proyecto de actuación de interés público en terreno con el régimen del suelo no urbanizable, denominado La Corcobada, (Parcela 29 del Polígono 5 de la Relación de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica), para la realización de acopio y gestión de residuos forestales, agrícolas y de jardinería, por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 30/06/14, de conformidad con el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se abre periodo de información pública por plazo de veinte días en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de presentación de las alegaciones y documentos que, por quien interese, estimen oportuno.

En Espartinas a 1 de julio de 2014.—El Alcalde, Domingo Salado Jiménez.

4W-8181-P

ESTEPA

Don Miguel Fernández Baena, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2014, por unanimidad de los Concejales asistentes a la sesión, se aprobó inicialmente el Reglamento de la Biblioteca Municipal de Estepa «Miguel de Cervantes», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en nueva redacción dada por Ley 57/03, de 16 de diciembre; 55 y 56 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Que dicho acuerdo se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 41, de 19 de febrero de 2014, quedando expuesto el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de 30 días hábiles.

Expirado el plazo de información pública, el día 27 de marzo de 2014, y no habiéndose presentado reclamaciones, se entiende, de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, aprobado definitivamente dicho Reglamento, y procede la publicación del texto íntegro del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la aprobación definitiva del Reglamento podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su

publicación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro que se estime procedente, al amparo de los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE ESTEPA

TÍTULO I

Definición, objetivos y funciones

Art. 1. La Biblioteca de Estepa tiene como objetivo procesar, custodiar y poner a disposición de los usuarios todos los fondos bibliográficos de la biblioteca, con independencia del soporte en el que se hallen, del lugar en que estén depositados y del concepto presupuestario con cargo al cual hayan sido adquiridos.

Art. 2. La Biblioteca tiene como fin garantizar y facilitar la información bibliográfica y documental necesaria que permita a los usuarios la investigación, ocio, docencia y estudio en el ámbito de Estepa.

Para conseguir estos objetivos la Biblioteca deberá contar con:

- a) Una plantilla que garantice la organización racional de los servicios bibliotecarios.
- b) Instalaciones suficientes.
- c) Una dotación presupuestaria específica en los presupuestos municipales.

Art. 3. Son funciones de la Biblioteca Municipal de Estepa:

- a) Gestionar el procesamiento, conservación y facilitar los fondos bibliográficos y documentales propios de la Biblioteca Municipal. La Biblioteca Municipal propondrá la compra de los fondos que consideren oportunos.
- b) Poner a disposición del usuario, en la medida de lo posible, la información disponible en otras bibliotecas y centros de documentación, integrándose en redes y sistemas que potencien los objetivos anteriormente mencionados.
- c) Organizar y promover actividades que difundan sus servicios.

TÍTULO II

Usuarios normas de préstamo y tarjetas de usuarios

Art. 4. Podrán beneficiarse del Servicio de Préstamo todas las personas que posean la tarjeta de usuario de la Red de Lectura Pública de Andalucía.

Art. 5. La tarjeta de usuario es de uso personal e intransferible. Ningún lector podrá llevarse documentos con el carnet de otro.

Art. 6. Para obtener la tarjeta de usuario habrá que aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento acreditativo de identidad (DNI, pasaporte, tarjeta de residencia o Libro de Familia).
- Formulario de inscripción, con inclusión expresa de la dirección del solicitante dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- La tarjeta es gratuita, pero si quisiera obtenerla de nuevo, en caso de pérdida o extravío, deberá abonar su importe.
- En el caso de menores de 14 años, se aportará fotocopia del documento acreditativo de identidad del padre, madre o persona que ejerza su guarda.

Art. 7. Deberá comunicarse inmediatamente a la Biblioteca la pérdida de la tarjeta de usuario, dirigiéndose para ello al Servicio de Préstamo. Será responsabilidad del usuario cuantas transacciones se realicen con la tarjeta hasta el momento en que se comunique la pérdida a la Biblioteca.

Art. 8. El cambio de domicilio sin avisar supondrá la pérdida de la tarjeta de usuario.

Art. 9. El usuario adulto (+14 años) podrá llevarse en préstamo de esta Biblioteca 2 libros durante 15 días prorrogables por 3 veces, siempre y cuando no sean solicitados por otro usuario. El período de préstamo será de 7 días para los audiovisuales, siendo no prorrogable.

El usuario infantil (-14 años) podrá llevarse en préstamo de esta Biblioteca 1 libro durante 15 días prorrogables, por 3 veces, siempre y cuando no sea solicitado por otro usuario.

Art. 10. Serán objeto de préstamo todos los materiales que conforman el fondo de la Biblioteca, con las siguientes excepciones:

- Obras de consulta y referencia.
- Los fondos de la sección local.
- Las publicaciones periódicas (diarios, boletines y revistas).
- Los fondos de reserva especiales: ejemplares que tengan carácter único, obras agotadas, obras donadas a la Biblioteca con la condición expresa de no ser objeto de préstamo...
- Cualquier otro material cuyo préstamo afecte a la buena conservación del ejemplar.

Art. 11. Para algunas de estas obras excluidas del préstamo, la Biblioteca dispone de un Servicio de Préstamo Fin de Semana que se rige, además de por las normas generales, por las siguientes normas específicas:

- 11.1. La retirada de obras sujetas a esta modalidad de préstamo se efectuará al término de la jornada de los viernes.
- 11.2. La devolución de obras sujetas a esta modalidad de préstamo se efectuará al inicio de la jornada de los lunes.

Art. 12. El usuario deberá señalar las mutilaciones y deterioros que observe en los documentos que se lleve en préstamo, mantenerlos en buen estado, devolverlos en los plazos estipulados y reponerlos en caso de pérdida o deterioro.

Art. 13. El incumplimiento de los plazos de devolución de los documentos dará lugar a la suspensión provisional del uso de la tarjeta de usuario por un plazo igual al retraso producido (un día por cada día de retraso).

Art. 14. La no devolución o la negativa a la reposición de los materiales perdidos o deteriorados dará lugar a la suspensión de la tarjeta de usuario hasta la devolución o reposición de los documentos.

Art. 15. El incumplimiento de estas Normas, así como el comportamiento incorrecto por parte de los lectores, será sancionado con la pérdida temporal o total del Carné de Lector.

Art. 16. Todos los documentos que presta son para uso doméstico y con fines de estudio e investigación, por lo que en caso de infracción de las Leyes, es responsable el propio usuario.

Art. 17. El servicio de préstamo e Internet finalizarán 10 minutos antes del cierre.

TÍTULO III

Acceso a Internet

Art. 18. La Biblioteca Pública Municipal de Estepa ofrece acceso gratuito a Internet a aquellos usuarios que lo deseen. Para un mejor funcionamiento de este servicio y una mayor fluidez, han de respetarse las siguientes normas de uso:

- a) Para poder hacer uso del servicio, la persona habrá de inscribirse personalmente en el Puesto de Información (mostrador de servicio de préstamo). El tiempo de conexión será de 45 minutos para adultos y 30 minutos para los menores de 14 años.
- b) Las reservas se harán únicamente en la propia Biblioteca, en el mostrador citado, y solo podrán hacerse para la semana en curso.
- c) Cada persona podrá reservar un máximo de 45 minutos 2 veces por semana sin que puedan ser consecutivas.
- d) El derecho al uso del puesto se perderá si el usuario se retrasa más de 10 minutos sobre la hora establecida. El retraso del usuario no supondrá una prórroga sobre la hora reservada.
- e) Por razones de comodidad y seguridad para todos, solo podrá sentarse una persona ante la pantalla.
- f) En caso de uso, por el usuario, de dispositivo extraíble (USB, Pen, CD...), deberá solicitar obligatoriamente permiso a la encargada, que previamente procederá a comprobar la no existencia de virus.

TÍTULO IV

Limitaciones de acceso

Art. 19. La Biblioteca pone las nuevas tecnologías a disposición de todos para la información, estudio e investigación.

Art. 20. Se limita la posibilidad de acceder a determinadas páginas web que atente a los derechos de las personas (xenofobia, terrorismo, etc.), contra la salud, y así como a cualquiera que suponga la comisión de un delito o falta.

Art. 21. El Bibliotecario podrá tomar las medidas que considere oportunas en caso de contravención a las normas de este título.

TÍTULO V

Uso de la impresora

Art. 22. La Biblioteca no se hace responsable del mal uso de la impresora por parte del usuario ni de la consiguiente pérdida económica.

Art. 23. El Bibliotecario podrá dictar instrucciones en relación con el uso de la impresora.

TÍTULO VI

Servicio de Reprografía

Art. 24. Solo podrán fotocoparse libros, revistas o periódicos, en definitiva solo material bibliográfico, que pertenezca a esta Biblioteca.

Art. 25. No se autoriza el uso de la fotocopadora para copiar apuntes propios o documentación.

Art. 26. Las tasas, de 10 céntimos de euro por copia (DIN A4), están reguladas según las Ordenanzas Municipales.

Art. 27. En caso de avería, la Biblioteca se pondrá en contacto con la empresa, no siendo responsable de la demora o tardanza de ésta.

Art. 28. Si el usuario tiene que guardar cola para el Servicio de Reprografía, lo hará con corrección y en silencio.

Art. 29. Si lo considera necesario, la Biblioteca podrá apagar la fotocopadora minutos antes del cierre de la misma.

TÍTULO VII

Régimen disciplinario para los usuarios

Art. 30. Se establecen tres tipos de infracciones: Muy graves, graves y leves.

Art. 31. Son infracciones muy graves:

- La sustracción de libros, revistas u otro material.
- La no devolución de los libros prestados.
- El uso indebido de las instalaciones y equipamiento de la Biblioteca que ocasionen un perjuicio grave a la misma.

Art. 32. Son infracciones graves:

- El deterioro o pérdida de los fondos bibliográficos (libros, audiovisuales, etc).
- La reiteración de faltas leves.

Art. 33. Son infracciones leves:

- El incumplimiento de los plazos establecidos para la devolución de los libros en préstamo.
- La alteración del orden en los servicios de la Biblioteca.

Art. 34. De acuerdo con la gravedad de las faltas, se establecen las siguientes sanciones:

- Al margen de la posible responsabilidad penal, la sustracción de libros, revistas u otro material, el uso indebido de las instalaciones y equipamiento de la Biblioteca, será sancionado con la retirada definitiva del Carnet de la Biblioteca y prohibición de acceso a la misma durante el período de un año, prorrogable por otro más, dependiendo de la gravedad de la falta cometida.
- La no devolución, en el plazo de cuatro meses en el que se haya reiterado, al menos tres veces, la petición de devolución, de libros prestados, podrá ser sancionada con la retirada del Carnet por un período de tres meses a un año.
- El deterioro o pérdida de libros obligará su reposición o reintegro del importe actualizado en metálico.
- El usuario que devuelva el libro fuera de plazo podrá ser sancionado con la suspensión del préstamo por un período de tiempo igual al de la demora.
- La alteración del buen orden en los servicios de la Biblioteca será sancionada con amonestación o retirada del Carnet, en su caso.
- Por reiteración de faltas leves el usuario podrá ser sancionado con la retirada del Carnet por un período de uno a seis meses.

Art. 35. La imposición de las sanciones antes mencionadas competen a la Alcaldía, que podrá delegarla en el Concejal Delegado de la Biblioteca Municipal. En los casos en que la falta cometida implique otro tipo de responsabilidad, el Director de la Biblioteca lo pondrá en conocimiento de la autoridad competente.

El procedimiento sancionador se ajustará a los principios de la potestad sancionadora, contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo dispuesto en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, sin perjuicio de las normas autonómicas y municipales que resulten de aplicación.

TÍTULO VIII

Régimen económico

Art. 36. La Biblioteca contará con partida presupuestaria propia incluida en el Presupuesto Municipal.

Art. 37. La Biblioteca podrá beneficiarse de otros recursos financieros, procedentes del propio Ayuntamiento o de personas o instituciones ajenas a ella, que se incorporarán al presupuesto de la Biblioteca.

TÍTULO IX

Donaciones a la Biblioteca

Art. 38. La Biblioteca Municipal de Estepa recibe habitualmente donaciones de fondos de particulares y de instituciones. Los donantes deben conocer que la Biblioteca tiene una política de adquisiciones y que si el fondo cedido no se ajusta a nuestras necesidades por diversas causas, tales como:

- Fondos repetidos.
- Fondos muy deteriorados.
- Fondos desfasados y carentes de interés.
- Fondos muy especializados.
- Libros de texto.
- Enciclopedias con más de 10 años de antigüedad, el material donado será destinado, en función de su estado, a otros finales, tales como:
 - Otras bibliotecas.
 - Mercadillo de la Biblioteca, para sacar fondos y así poder comprar nuevos ejemplares para la Biblioteca (novedades).
 - Reciclaje de papel.

Disposición adicional

Las prescripciones de este Reglamento son de obligado cumplimiento para todos los usuarios de la Biblioteca, así como para su personal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Estepa a 10 de julio de 2014.—El Alcalde, Miguel Fernández Baena.

7W-8599

MAIRENA DEL ALCOR

Don Ricardo A. Sánchez Antúnez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa

Hace saber: Que esta Alcaldía ha dictado la siguiente resolución:

«Decreto 629/2014: De Alcaldía-Presidencia, de 8 de julio de 2014, sobre sustitución del Vicepresidente Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Mediante Decreto de Alcaldía 529/2011, de 27 de junio se procedió a la designación de don José Carlos Copete Sánchez, Concejal-Delegado de Urbanismo de este Ayuntamiento y miembro del Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo como Vicepresidente Ejecutivo de la GMU con las competencias que le confiere los propios Estatutos antes mencionados.

Debiendo ausentarse temporalmente el Vicepresidente Ejecutivo de la GMU durante los días comprendidos entre el 14 de julio y el 3 de agosto de 2014, y considerando que de conformidad con el art. 8 de los mencionados Estatutos, «el Alcalde designará un Vicepresidente Ejecutivo de entre los miembros del Consejo, delegándole todas o algunas de sus competencias».

Visto el Decreto de esta Alcaldía núm. 511/2011 de 21 de junio por el que fueron nombrados los miembros del Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo, resuelvo:

Primero.—Conferir el desempeño del cargo de Vicepresidente Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo con carácter accidental a don Juan Antonio Galocha Peña, miembro del Consejo de Gobierno de la GMU y Delegado de Obras y Servicios, Medio Ambiente, Agricultura y Seguridad Ciudadana, para sustituir en la totalidad de sus funciones a don José Carlos Copete Sánchez durante la ausencia de este último en el período comprendido entre el 14 de julio y el 3 de agosto de 2014, ambos inclusive.

Segundo.—Notificar el presente Decreto a los interesados y comunicar el mismo a los Servicios de Urbanismo, Policía Local, Recursos Humanos, Servicios Sociales, Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento.

Tercero.—Publicar el mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia, surtiendo efectos, no obstante, desde la fecha que consta en la parte expositiva del presente Decreto.

Cuarto.—Dar cuenta del presente Decreto al Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para su conocimiento, en la primera sesión que éste celebre.

Dado en Mairena del Alcor, por el Sr. Alcalde-Presidente, en la fecha arriba indicada».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 9 de julio de 2014.—El Alcalde, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

4W-8440

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que no habiéndose presentado reclamaciones o sugerencias contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2014, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 119, del día 26 de mayo de 2014, relativo a la aprobación inicial de la modificación de los número 4 de la Base Vigésima del Reglamento de las Bases Generales para constituir Bolsas de Trabajo para cobertura temporal de puestos de empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Paradas sometidos a la normativa laboral, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo, hasta entonces provisional, entrando en vigor una vez haya sido publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo a partir de su publicación en el «Boletín oficial» de la provincia en la forma y plazos establecidos en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Paradas a 7 de julio de 2014.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

ANEXO

Modificación del apartado 4 de la Base Vigésima del Reglamento General de Personal

4.—Suspensión de la posibilidad de contratación a través de la/s bolsa/s:

a) Los trabajadores que en su contrato inicial o mediante contratos sucesivos, hubieran sido contratados por un período que suponga un plazo que pudiera poner en peligro la conversión de su relación en una de carácter indefinido serán suspendidos de la posibilidad de contratación de la bolsa de trabajo, no pudiendo ser nuevamente contratados por la bolsa en que estén incluidos o las que se constituyan posteriormente para el mismo puesto de trabajo, con la finalidad de evitar la conversión de su relación en una de carácter indefinido.

b) A dichos efectos, se tendrá en cuenta si los componentes de la bolsa hubieren trabajado para el Ayuntamiento, mediante dos o más contratos temporales, un plazo superior al período establecido en el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores, disminuido en cuatro meses.

Para aplicar esta norma los contratos podrán ser, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con este Ayuntamiento o entes dependientes, sea directamente o a través de su puesta a disposición por empresas de trabajo temporal, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada.

Lo establecido en el párrafo anterior también será de aplicación cuando se produzcan supuestos de sucesión o subrogación empresarial conforme a lo dispuesto legal o convencionalmente.

c) Una vez alcanzado o superado el límite anterior, o previéndose que se alcanzaría el mismo con el contrato que el Ayuntamiento le pudiera ofrecer, el componente de la bolsa entraría en la suspensión temporal a la que se refiere la letra a) de este apartado 4, manteniendo no obstante el puesto que tuviera en ese momento en la bolsa, pudiendo volver a ser contratado cuando desaparezcan dichas circunstancias.

d) Si la normativa que regula el plazo máximo de contratación de los trabajadores sujetos a contratos de duración determinada fuese modificada, se ajustará el plazo límite en la forma prevista en el número 2 anterior, reduciendo o ampliando, en su caso, el plazo límite de contratación.

253W-8497

LA PUEBLA DEL RÍO

Don Manuel Bejarano Álvarez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2014, ha sido aprobado inicialmente el suplemento de crédito n1/14.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el citado Presupuesto se encuentra expuesto al público por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán en este Ayuntamiento las reclamaciones que, en su caso, pudieran formularse contra el mismo, considerándose definitivamente aprobado, sin más trámite, si durante el plazo de exposición no se formulase contra el mismo, reclamación de clase alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla del Río a 10 de julio de 2014.—El Alcalde-Presidente, Manuel Bejarano Álvarez.

253D-8666

EL RUBIO

Resolución de Alcaldía núm. 75/2014, de fecha 25 de abril, delegando en el Tercer Teniente de Alcalde, don Joaquín Díaz Fernández, la representación municipal para el día 28 de abril, a las once horas, para personarse en las parcelas municipales P-2 a P-6 del polígono industrial «Los Viñazos», para la toma de posesión de las mismas, derivada de la sentencia núm. 100/2013, dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Osuna.

Por el Servicio Jurídico de la Diputación Provincial de Sevilla, como encargado de la defensa del Ayuntamiento, se comunica, con fecha 26 de marzo de 2014, el deber de que un representante municipal se persone el día 28 de abril, a las once horas, en las parcelas municipales P-2 a P-3 del polígono industrial «Los Viñazos», para la toma de posesión de las mismas, derivada de la sentencia núm. 100/2013, dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Osuna y que resuelve el lanzamiento de don Javier Fernández Carmona, ocupante de aquellas. Esta Alcaldía estima conveniente la delegación en el Concejal y Tercer Teniente de Alcalde don Joaquín Díaz Fernández.

En consecuencia y para cubrir esta delegación en la Administración Municipal, al amparo de las facultades que me confiere el art. 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, por el presente vengo en resolver:

Primero: La delegación en el Concejal y Tercer Teniente de Alcalde, don Joaquín Díaz Fernández, de la representación del Ayuntamiento, atribuida a esta Alcaldía por el artículo 21.1.b del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen

Local, para la comparecencia prevista para el día 28 de abril, a las once horas, en el acto de toma de posesión derivada del lanzamiento judicial de don Javier Fernández Carmona, ocupante de varias parcelas municipales en el polígono industrial «Los Viñazos», sentenciado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de Osuna.

Segundo: Publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de que surta efectos el día 28 de abril de 2014, y notifíquese al interesado.

El Rubio, 25 de abril de 2014.—La Alcaldesa, Ramona Ramos Llorens.

34W-5094

TOMARES

Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, con fecha 9 de julio de 2014, adoptó la siguiente resolución:

Dispongo:

Visto que se ha producido la vacante de la plaza de Inspector/a en la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales Ejecutiva, concretamente, en el Cuerpo de Policía Local, Escala Ejecutiva. Grupo A2, con fecha 30 de junio de 2014 y que por razones de servicio resulta urgente e inaplazable su provisión.

Antecedentes de hecho:

Vista la urgente e inaplazable necesidad de nombrar con carácter accidental al Inspector del Cuerpo de la Policía Local, por el cese de su titular, y que corresponde al Alcalde como Jefe de la Policía Local, la facultad legal de designar para el citado puesto, al Oficial que considere más capacitado, en atención a los méritos personales y aptitud y capacidad profesional del mismo.

Visto que don José Manuel Romero Rodríguez, Subinspector de la Policía Local de este Ayuntamiento, reúne los requisitos de mérito y capacidad, suficientemente acreditados como se comprueba en su expediente laboral, en el que consta que durante el periodo del 1 de octubre de 2001 al 30 de abril de 2008 ostentó el puesto de Jefe de la Policía Local, con anterioridad a la creación de la figura de Inspector en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

Visto que cumple con los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo, con respecto al puesto de Inspector.

Fundamentos de derecho:

El artículo 21.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases Locales, atribuye al Alcalde la facultad de ejercer la Jefatura de la Policía Local, aun pudiendo delegar el ejercicio de la misma en la Junta de Gobierno Local o, en un Concejal Delegado, aunque en este último caso no pertenezca a la Junta de Gobierno Local —art. 21.3 de la LBRL—, al situarse y encuadrarse el Cuerpo de Policía Local bajo la superior autoridad y dependencia de la EELL.

Conforme a los artículos 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 41.14 d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, compete a esta Alcaldía el nombramiento de personal.

Conforme establece el Capítulo IV del RD 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, en el que establece otras formas de provisión, entre las que regula la Comisión de Servicios, de carácter voluntario, en los supuestos de un puesto de trabajo quede vacante y sea urgente e inaplazable la necesidad de cobertura del puesto, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo.

Asimismo, en el artículo 12 de la Ley 13/2001, de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, «El Cuerpo de la Policía Local estará bajo la superior autoridad y dependencia directa del Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones de competencias previstas en la normativa de Régimen Local. El Jefe inmediato del Cuerpo será nombrado por el Alcalde, por el procedimiento de libre designación de acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, pudiendo ser removido libremente de dichas funciones. El nombramiento se habrá de efectuar bien entre funcionarios de la máxima categoría de la plantilla del Cuerpo de Policía del municipio o bien, entre funcionarios de otros Cuerpos de Policía Local o de otros Cuerpos de Seguridad, con acreditada experiencia en funciones de mando y con igual o superior rango y categoría que la del funcionario que ocupa el puesto de superior categoría del cuerpo de policía del municipio».

Justificada esta forma de provisión, se podrá realizar por convocatoria pública o no, consistiendo en ambos casos, en la apreciación discrecional por el Alcalde de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto por el art. 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

De acuerdo con el art. 63.a) del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aplicable supletoriamente a los funcionarios de la Administración Local, que prevé como mecanismo de provisión de puestos de trabajo vacantes con carácter excepcional y temporal la adscripción temporal en los casos de «remoción, o cese en puesto de trabajo obtenido por concurso o libre designación». En similares términos se pronuncia el apartado tercero del art. 81 de la Ley 7/2007, del EBEP, al disponer que «en caso de urgente e inaplazable necesidad los puestos de trabajo, podrán proveerse con carácter provisional debiendo procederse a la convocatoria pública dentro del plazo que señalen las normas que sean de aplicación».

Visto lo anterior, será posible la designación del Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Tomares, mediante nombramiento de carácter accidental, mientras se realiza el procedimiento de cobertura temporal en régimen de comisión de servicios de carácter voluntario con convocatoria pública.

Vistos los preceptos invocados y los demás de aplicación,

Dispongo:

Primero.—Nombrar a don José Manuel Romero Rodríguez, con DNI 28.891.225M para ocupar la plaza de Inspector en la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales Ejecutiva, concretamente, en el Cuerpo de Policía Local, Escala Ejecutiva. Grupo A2, con el carácter accidental y con efectos retroactivos desde el 1 de julio de 2014.

Segundo.—El funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa de conformidad de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión de su puesto de trabajo en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Tercero.—El nombramiento accidental cesará cuando la plaza se cubra por funcionario de carrera por el procedimiento reglamentario, o la Corporación considere que han cesado las razones de urgencia que motivan su cobertura accidental.

Cuarto.—Las retribuciones serán las asignadas en la relación de puestos de trabajo al puesto de Inspector.

Quinto.—Proceder a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla el nombramiento accidental de don José Manuel Romero Rodríguez, Funcionario de Carrera de la Escala Administración Especial. Subescala: Servicio Especiales. Ejecutiva Grupo de estructuración: Cuerpo de Policía Local. Escala Ejecutiva, como Inspector de la Policía Local de Tomares hasta tanto se cubra por funcionario de carrera por el procedimiento reglamentario, o la Corporación considere que han cesado las razones de urgencia que motivaron su cobertura accidental.

Sexto.—Notifíquese la presente resolución al Departamento de Personal.

Séptimo.—Notifíquese la presente resolución al interesado, comunicándole que contra la misma, que es definitiva, podrá interponer:

- Recurso de reposición con carácter potestativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el órgano Municipal que dictó el acto. El plazo para interponer dicho recurso será de un mes, contado desde el día de la notificación. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.
- Recurso contencioso-administrativo, ante los Tribunales de lo Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. El plazo para interponer el recurso es de dos meses contados desde la notificación de este acto, si no se ha interpuesto recurso potestativo de reposición; de dos meses, contados desde el día en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o de dos meses, contados a partir del transcurso de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin haberse notificado resolución expresa del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Tomares a 11 de julio de 2014.—El Alcalde-Presidente, José Luis Sanz Ruiz.

4W-8672

TOMARES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de Ordenanzas Municipales, contra las personas o entidades que a continuación se relacionan en el anexo, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Delegación de Sostenibilidad, Movilidad y Vivienda de este Ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que estimen conveniente, con aportación de la documentación que consideren oportuna, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar documentación, se formulará Propuesta de Resolución.

<i>N.º expediente</i>	<i>Titular</i>	<i>Tipo expediente</i>	<i>Dirección</i>
12-2014	SR. CURT REMUS	VIRGEN DE LA PIEDAD, 25	ALBAIDA DEL ALJARAFE 41809 SEVILLA

Tomares a 12 de junio de 2014.—La Concejala Delegada Medio Ambiente, Mercedes Fuentes Paniagua.

2W-7144

UTRERA

Don Wenceslao Carmona Monje, 6.º Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo (P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Decreto del 13 de marzo de 2014) del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por mantenerse ausentes de sus domicilios en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de dichos expedientes.

Nombre y apellidos: José Asencio e Hijos Inversiones y Alquileres, S.L.
 DNI/NIF: B91042804
 Expte: OB 150/09
 Documento: Requerimiento constitución fianza con advertencia de caducidad

Nombre y apellidos: Asesoría UTASE, S.C.A.
 DNI/NIF: F91023705
 Expte: OB 039/08
 Documento: Requerimiento subsanación deficiencias

Nombre y apellidos: La Fontanilla S.L.
 DNI/NIF: B41003153
 Expte: OB 023/07
 Documento: Requerimiento subsanación deficiencias

Nombre y apellidos: Curving, S.L.
 DNI/NIF: B41133273
 Expte: OB 267/04
 Documento: Requerimiento subsanación deficiencias

Nombre y apellidos: D. Fernando Muñoz Ruiz
 DNI/NIF: 28664435H
 Expte: OB 237/06
 Documento: Requerimiento subsanación deficiencias

Se comunica que, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente publicación, deberá completar/subsanar la documentación presentada. La citada documentación deberá ser aportada en el plazo establecido, encontrándose hasta entonces el expediente paralizado por causas imputables al interesado señalándose a estos efectos lo dispuesto en el artículo 42.5.a) de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Igualmente se le advierte que si transcurrido el plazo señalado no se subsanan las citadas deficiencias se declarará la caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones conforme a las normas reguladoras del procedimiento administrativo común, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En Utrera a 19 de junio de 2014.—El Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo (P.D. de Alcaldía de 13/03/2014), Wenceslao Carmona Monje.

253W-7527

 UTRERA

Don Wenceslao Carmona Monje, 6.º Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo (P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Decreto de 13 de marzo de 2014) del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por mantenerse ausentes de sus domicilios en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de dichos expedientes.

Nombre y apellidos: Angélica López Sobrino
 DNI/NIF: 05688594G
 Expte: OB 103/13
 Documento: Decreto desistimiento y archivo expediente

Nombre y apellidos: Comprodesa, S.L.
 DNI/NIF: B41977539
 Expte: OB 057/07
 Documento: Decreto declaración caducidad expediente

Nombre y apellidos: Utrera Promociones Pozo, S.L.
 DNI/NIF: B91029199
 Expte: OB 197/06
 Documento: Decreto declaración caducidad expediente

Lo que se le comunica por vía de publicación, significándose que contra dicha resolución que agota la vía administrativa (art.109, c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero), podrá interponerse con carácter potestativo, Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar de la fecha de notificación o publicación en su caso, ante la Autoridad u Órgano que la dictó, entendiéndose desestimado una vez transcurrido otro mes desde la interposición si no se dictara resolución expresa (arts. 116 y 117 de la precitada Ley) o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla en el plazo de dos meses a contar asimismo de la fecha de notificación o su publicación.

En Utrera a 19 de junio de 2014.—El Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo (P.D. de Alcaldía de 13/03/2014), Wenceslao Carmona Monje.

253W-7528

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
 Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 1700 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es